TOMO LXIV — Montevideo, Lunes 29 de Agosto de 1921 — Núm. 4641

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1173

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra al doctor Pedro Erasmo Callorda Enviado Extraordinario en misión especial, Consejero al señor Alfonso Asturias y Secretario al señor Ramiro Fernández, para que representan al Gobierno del Uruguay en las ceremonias conmemorativas del Centenario de la Independencia de las Repúblicas Centroamericanas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Agosto 26 de 1921.—Vistos: La nota de la Legación de Guatemala que da noticia del Convenio ajustado entre las cinco Repúblicas Centroamericanas para celebrar conjuntamente, en la ciudad de Guatemala, el primer Centenario de su Independencia Nacional, llevada a cabo el 15 de Septiembre de 1821;

Y la invitación que formula el Gobierno de Guatemala para que el de la República se haga representar oficialmente en las ceremonias conmemorativas de dicho Centenario, que se realizarán del 11 al 18 de Septiembre del año en curso;

Deseando que el Uruguay se halle especialmente representado en todos los actos con que las cinco Repúblicas hermanas celebran tan memorable acontecimiento,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada invitación, y con el objeto de que ejerza la representación invocada, nómbrase al doctor don Pedro Erasmo Callorda Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial.

Art. 2.o Nómbrase Consejero de esta Legación en misión especial al señor don Alfonso Asturias y Secretario al señor licenciado don Ramiro Fernández.

Art. 3.o Expídanse los documentos que correspondan, comuníquese, etc.—**BRUM.** —J. A. BUERO.

Decreto. Encomienda al señor Ministro Plenipotenciario de la República en Cuba, Colombia y Venezuela, doctor Luis Benvenuto, la Dirección del Consulado General en Cuba y Las Antillas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Agosto 26 de 1921.—Vacante el Consulado General en Cuba, por traslado del señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario don Rafael J. Fosalba que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Encomiéndase al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Cuba, Colombia y Venezuela, doctor don Luis Benvenuto, la Dirección del Consulado General en Cuba y Las Antillas.

Art. 2.o El referido Director del Consulado General tendrá las mismas atribuciones, deberes y prerrogativas que para los Cónsules Generales confiere el artículo 3.o del decreto reglamentario de las leyes de Organización y de Arancel Consulares.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** —J. A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Resolución. Concede el privilegio de industria solicitado por el señor Pedro Papuy, en la forma que se expresa.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 19 de 1921.—Vista la gestión iniciada por el señor Pedro Papuy solicitando privilegio de industria para el "Aprovechamiento industrial de la piedra de yeso", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 14 de Enero de 1919;

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el peticionario es el primero en utilizar materia prima del país en la fabricación de yeso, llenando las condiciones exigidas por dicha ley al efecto;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de industria solicitado, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el establecimiento en el país de la nueva industria.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

Al Ministerio de Instrucción Pública —Antecedentes relacionados con la expedición de la carta de ciudadanía de Francisco Duranti.

—Al Ministerio de Industrias—Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Jacinto Laguna" de Nueva Palmira, solicitando testimonio de la personería jurídica acordada.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo—Escrito de la Casa de Galicia solicitando permiso para tocar los himnos patrios de las naciones Uruguaya y España el día 13 del corriente en el teatro Solís.

—A la Fiscalía de Policías—Sumario instruído al Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por denuncia del periódico "El Nacionalista". Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre autorización para emplear varios guardias civiles en servicio de otros cometidos.

—Al Consejo Nacional de Higiene— Nota de la Jefatura de Policía de Colonia proponiendo para ocupar el cargo de médico supernumerario del Servicio Público de la 8.a sección urbana (Juan L. Lacaze) al doctor Juan Carlos Otero Siri por renuncia del titular doctor Vacchelli.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Su nota solicitando autorización para adquirir una máquina de escribir para uso de esa repartición.

—A la Contaduría General—Jefatura de Colonia, comunica que se depositó en la Sucursal del Banco de la República $ 104.43 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Jefatura de Artigas, comunica que declaró cesante al escribiente de la 7.a sección Esperanza Sánchez, nombrando en su lugar a G. Bonilla. Jefatura de Colonia, comunica que

aceptó la renuncia del suboficial inspector de la 17.a sección E. Giménez, nombrando en su lugar a I. Cabrera. Jefatura de Canelones, solicita la liquidación de medio sueldo por Junio próximo pasado del guardia civil E. Hernández. Licencia por quince días al comisario de la 4.a sección rural de Flores Federico Debellis. Jefatura de Rivera, cuenta por servicio de auto que se adeuda a José Zás y Hno. Jefatura de Colonia, comunica el traslado de varios funcionarios. Jefatura de Tacuarembó, solicita autorización para incluir en su presupuesto el déficit producido en el rubro "Manutención de presos, etc." en el cuarto trimestre del ejercicio 1920-21. Jefatura de Policía de Paysandú, comunica que tomó posesión del cargo el Inspector de Policías mayor Pedro Vergara. Jefatura de Rivera, comunica la baja de dos guardias civiles.

—A archivar—Jefatura de Flores, novedades ocurridas en Junio próximo pasado. Jefatura de Cerro Largo, novedades ocurridas en Junio próximo.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Artigas sobre revalidación de partidas de gastos. Notas de las Jefaturas de Policía de Durazno, Florida y Colonia sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre nombramiento de un escribiente.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura de Maldonado sobre creación de una nueva sección policial.

—A la Jefatura de Policía de Soriano —Su nota sobre pago de gastos por conducción de presos, etc.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó—Su nota sobre contribución al sostenimiento de una banda popular.

—A la Jefatura de Policía de Minas—Sus notas sobre arrendamiento de un terreno para la 1.a sección y pago de desagote de los pozos negros de la cárcel central.

—A la Dirección General de Avalúos —Nota de la Jefatura de Maldonado sobre compra de un inmueble para la comisaría de la 9.a sección.

—A la Jefatura de Río Negro—Su nota sobre expedición de pasajes oficiales.

—A la Imprenta Nacional—Su gestión sobre pago de cuenta que le adeuda la Jefatura de Policía de Florida.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación de armas de la Jefatura de Florida.

—Al Ministerio de Industrias—Estatutos del Centro Germania.

—A archivar—Nota de la Jefatura de Flores relacionada con el nombramiento de Oficial 2.o de la misma. Nota de la Jefatura de Artigas sobre novedades ocurridas en el Departamento y estado de tránsito de los pasos en Julio próximo pasado.

—A la Contaduría General—Escrito de Enrique Molina y Sauco, jubilado de la Nación como guardahilos de la red telefónica policial de Tacuarembó solicitando que se disponga que la referida jubilación sea en el cargo de Inspector de Líneas, dado que ha existido error al declarársele jubilado en el cargo de guardahilos. Jefatura de Artigas, cuenta de Ayala y Cía. por varios efectos adquiridos en los años 1919 a 1921. Jefatura de Rivera, nombramiento de portero de esa repartición a Pedro Martínez. Nota de la Jefatura del Salto sobre altas y bajas habidas en el mes corriente en el personal de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Colonia sobre depósito en la sucursal del Banco de la República de $ 104.05 por la Administración Departamental de Rentas por concepto del producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Durazno comunicando que la Administración Departamental de Rentas depositó en la sucursal del Banco de la República $ 149.49 por concepto del producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Expediente relacionado con la inspección de contabilidad practicada en dicha Jefatura por la Inspección General de Hacienda. Nota de la Jefatura del Salto comunicando el nombramiento de escribientes. Antecedentes relacionados con la constancia de servicios prestados en dicha repartición por don Carlos Amorín. Escrito de Laurenze Cabral sobre pago de cuenta que le adeuda la Jefatura de Florida por servicio de auto. Nota de la Jefatura de Flores sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de San José sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Tacuarembó solicitando autorización para tomar en arrendamiento un local destinado a la instalación de un destacamento policial en las Sierras de Geuna. Escrito de Pastorini y Manera sobre pago de cuenta adeudada por la Jefatura de Florida por suministro de comida para los presos desde el 15 de Mayo al 30 de Junio próximo pasados.

—A la Jefatura de Policía de Canelones—Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre denuncia formulada por la Dirección de Vialidad, por animales sueltos en la carretera a Minas y solicitando que la policía preste el concurso necesario para evitar infracciones. Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre denuncia hecha por la Dirección de Vialidad por sustracciones de tutores del arbolado de la carretera a San Jacinto, no lográndose dar con el autor o autores. Escrito de Rosa Furest de Hernández sobre aumento de alquiler de su propiedad alquilada actualmente para comisaría de esa localidad.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Jefatura de Maldonado, solicita creación de una nueva sección policial de Punta del Este.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 22 de Agosto de 1921

1—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 63.00, importe de la adquisición de dos uniformes destinados al escribiente y subolcial de la comisaría de la 5.a sección rural del Departamento de Florida.

2—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 3.00, importe de la adquisición de un mango microtelefónico destinado a un aparato telefónico de la Jefatura de Policía de Canelones.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 84.50, suma que deberá entregar al Concejo de Administración Departamental por concepto de la limpieza de los pozos negros existentes en el local de esa Jefatura durante el mes de Julio próximo pasado.

4—A favor de los señores Trabucati y Cía. por $ 18.84, importe de la adquisición de diversos artículos de ferretería destinados a la Quinta de Menores.

5—A favor de los señores Introzzi y Cía. por $ 51.10, importe de la provisión de camisetas y calcetines destinados a los asilados en la Quinta de Menores.

6—A favor del señor Carmelo Gatto por $ 28.90, importe de la provisión de calzado para los asilados en la Quinta de Menores.

7—A favor de los señores Meple por $ 37.00, importe de la adquisición de diversos muebles para la Secretaría de este Ministerio.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 539.81, importe de la cuota número 19 de la hipoteca que a favor del Banco Hipotecario del Uruguay quedó gravada la propiedad adquirida por el Estado sita en la calle 18 de Julio esquina Cuareim.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 944.75, importe del tercer trimestre de la hipoteca que vence el día 26 del corriente mes y que a favor del señor Andrés A. Palma quedó gravada la propiedad adquirida por el Estado y sita en la calle 18 de Julio esquina Cuareim.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 18.000.00, destinados al pago de las reparaciones practicadas en la propiedad del Estado sita en la clle Yi esquina San José a fin de ser instaladas las oficinas de Identificación Dactiloscópica y Policía de Investigaciones.

11—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 597.23, importe del reintegro de lo gastado por esa repartición con motivo de la realización del acto eleccionario del día 28 de Noviembre de 1920.

12—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por 1.000.00 a que ascienden los cuatro duodecimos de la partida fijada por la ley de Presupuesto General de Gastos para "Gastos de conducción de presos".

13—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 2.147.88 destinados a completar el importe total de la segunda cuota que debe ser entregada al contratista de la obra que servirá de asiento a la comisaría de la 1.a sección urbana de ese Departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 1921.

1—Decreto por el que se nombra al doctor Pedro Erasmo Callorda Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial, consejero de esa Legación en misión especial al señor Alfonso Asturias, y Secretario al señor licenciado don Ramiro Fernández, para que representen al Gobierno del Uruguay en las ceremonias conmemorativas del primer centenario de la Independencia Nacional de las Repúblicas Centroamericanas.

2—Decreto por el que se encomienda al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Cuba, Colonia y Venezuela, doctor Luis Benvenuto, la dirección del Consulado General en Cuba y Las Antillas.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Liquidación número 12579, por pesos 16.66, a favor de Ismería Sánchez.— Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por $ 160.00, importe de la instalación de la cocina económica en el cuartel de la Compañía de Infantería número 2. — Habiéndose pasado a la Intendencia General del Ejército y la Armada los antecedentes en los cuales se halla la cuenta de la referencia, devuélvase.

3—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite los antecedentes relacionados con una reclamación que interpone la firma del señor Antonio Mérola por no habérsele adjudicado 600 capotes de oficiales en la licitación que se llevó a cabo. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite la lista de revista de la Sanidad Militar correspondiente al mes de Junio último. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Sanidad Militar — Solicita se le provea, sin cargo, un uniforme reglamentario al señor médico ayudante de sanidad doctor don Florencio Fernández. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

6—Sanidad Militar—Solicita se le provea, con cargo, de un capote reglamentario al señor médico ayudante de sanidad, doctor Florencio Fernández. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

7—Sanidad Militar — Solicita se le provea, sin cargo, de un uniforme reglamentario al ayudante 1.o, especialista de vías urinarias, doctor Humberto Bevilacqua. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

8—Sanidad Militar—Solicita se le provea, con cargo, de un capote reglamentario al ayudante 1.o, especialista de vías urinarias, doctor Humberto Bevilacqua.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

9—Estado Mayor del Ejército—Comunica la baja del soldado Manuel F. Olivera.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Estado Mayor del Ejército—Comunica la baja del soldado Pablo Díaz.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Estado Mayor del Ejército—Comunica la inclusión en listas de premios de constancia del soldado Pablo Díaz.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—J. R. Schwartz—Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "Danzing".—Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

13—Guillermo Shur, guerrero del Paraguay—Solicita liquidación de pensiones.—Pase a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para que se sirva informar.

14—Capitanía General de Puertos—Remite una información ordenada con motivo de denuncias aparecidas en algunos diarios, de que el vapor "Limburgia" no prestó auxilios a los náufragos del ballenero de la Isla de Lobos.—Enterado, devuélvase.

15—Cecilia Espiro de Sánchez, pensionista militar—Solicita prórroga de licencia.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

16—Quiterio Silva, ex cabo—Solicita premio de constancia.—Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Ana Josefa Conti, pensionista militar—Solicita prórroga de licencia.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

18—R. Alonso Freire—Permiso para despachar dos cajones conteniendo tres carabinas winchester.—Concedido.

19—R. Alonso Freire—Permiso para despachar cuatro cajones de cartuchos.—Concedido.

20—Luis Oddo, escribiente de primera clase del Estado Mayor del Ejército.—Solicita premio de constancia de 2.a clase.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército, para que informe.

21—Martina Busgueño, pensionista militar—Solicita acrecimiento de pensión.—Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

22—Pliego de condiciones para el llamado a licitación para la adquisición de sábanas, fundas, pañuelos, etc. para las Cantinas Militares.—Aprobado, devuélvase.

23—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al soldado Armando Viera, del Batallón de Infantería número 4, por la que se sobresee en la predicha causa y dispone la libertad completa de dicho prevenido, etc.—Pasa al Estado Mayor del Ejército.

24—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva el expedientillo sobre licencia por enfermedad al Contador de esa Intendencia y designación en su reemplazo del Subcontador.—Devuélvase a la Intendencia.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Comisión de Subsidios — Solicitud de la Liga del Trabajo de Estación Young pidiendo se le acuerde un subsidio para la exposición de planteles y reproductores que se realizará el 23 de Octubre próximo.

—A la Dirección General de Aduanas —Escrito de los señores Salvo, Campomar y Compañía pidiendo liberación de derechos aduaneros para los materiales que detalla en su solicitud número 99.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relacionados con una gestión de la Frigorífica Uruguaya pidiendo franquicias de Aduana para los productos de carne salada de cerdo y de vacuno que exporte ese establecimiento.

—Al Ministerio de Hacienda — Solicitud de la Oficina de Patentes de Invención pidiendo que la Dirección de Impuestos Directos selle 1.000 títulos de marcas.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo saber que ha recibido comunicaciones de varios Consulados en el Brasil, los que informan sobre el buen estado sanitario de los ganados en sus respectivas jurisdicciones.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Expediente iniciado por el Ministerio de Obras Públicas relacionado con una inspección que realizará la Dirección de Arquitectura en las obras realizadas por el contratista señor Martín Vellozo en la Estación Agronómica de Paysandú.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con la gestión del señor Adriano Carreiras pidiendo se viertan opiniones sobre el valor y condiciones de los caños de vidrio revestidos de una capa de cemento armado denominados "Aconcagua".

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota del Consulado del Uruguay en Liverpool pidiendo que los certificados que se expidan por nuestros Consulados referentes al estado sanitario de los ganados, que se embarcan con destino a nuestro país sean emitidos y legalizados por animal y no en conjunto.

—Concejo de Administración Departamental — Cuenta de $ 168.00 presentada por Finsterwald y Schaich, correspondiente a la reparación del ascensor que funciona en este Ministerio.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota del Instituto de Pesca relativa a la utilización del vapor "Instituto de Pesca número 1" en faenas pesqueras para el abastecimiento de la población, etc.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales detallados en la solicitud número 114 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Expediente relativo a la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 34 del Frigorífico Artigas.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos a la inspección de los materiales detallados en la solicitud de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—A la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica — Dos expedientes devueltos por el Juzgado de Comercio de primer turno, relacionados con el registro de la marca "The Antiquary Blend", y el iniciado con el registro de la marca "Anticuario" por los señores A. M. Fernández y Compañía.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente relacionado con la inspección de los materiales detallados en la solicitud número 113 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—Al Instituto de Geología y Perforaciones — Expediente de la Inspección General de Hacienda relacionado con la inspección practicada en la contabilidad de ese Instituto y en la de la Comisión de Estudio del Terreno Permo-carbonífero.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Escrito de la Compañía Liebig's pidiendo liberación de derechos para los materiales que detalla en la nómina número 109.

—A la Oficina del Trabajo — Antecedentes relacionados con la gestión de los señores Francisco Gioia y Eraldo Poletti pidiendo se deje sin efecto la multa que les aplicó la Inspección del Trabajo de Soriano por infracción a la ley sobre 'Prevención de Accidentes del Trabajo".

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 108 de la Compañía Liebig's pidiendo liberación de derechos aduaneros para los materiales que detalla.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Legación en Chile solicitando datos sobre los progresos realizados por la avicultura en el Uruguay.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales detallados en la solicitud número 110 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota de la Legación de Bélgica pidiendo se le haga saber si el Uruguay llama a licitación pública para el suministro de los hilos que utiliza esa Administración.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente relativo a la inspección de los materiales detallados en la solicitud número 1 de los señores Silva y Cía.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 4 de la Empresa de Tranvías "La Transatlántica".

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota del Ministerio de Obras Públicas pidiendo reintegro de la suma de pesos 60.00 abonados al sobrestante de las obras del Instituto de Química Industrial.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente sobre inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 90 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 27 de Agosto de 1921

Trámite — Suc. Carlos Colombo. Suc. Norberto Piñeiro, incidente sobre administración (3). Suc. Anacleto Risso. Suc. Lorenzo J. Correa (2). Suc. Luis C. de Chapeourouge. Sucs. Antonia S. de Barbero y otros. Sucs. Geremías S. Tagliaferro y otros. Suc. Carolina Santana de Colombo. Suc. María Solsona Flores de Maurell. Suc. Ciriaco Sosa. Suc. Juan María Sorín. Sucs. Francisco Terrilles y otro. Suc. María Tedeschi de Gadea. Suc. Sinforiana Ubiría de Sapiain. Sucs. Francisca C. Senderos y otros. Test. Luisa Santa Colonna. Sucs. María L. Vedia de Vidal y otros. Suc. Eduardo Sinorguina. Tests. Geremías Bocage y otra. Suc. José Mario Reyes (2). Movimiento Administrativo (2). Suc. Bernardo Spósito o Espósito. Suc. Ramona Sosa. Manuel Vivo con Domingo A. Jaunsolo. Pablo C. Larraud. Suc. María Captuze de Marta. Suc. Luis Lerretti o Servetti Geloso. Suc. Pío A. da Silva. Anacleta A. de Echeverri y otro con Isabel de los Reyes de Galeano y otros. Suc. Juan B. Alvarez Veiga. Antonio Seré con La Transatlántica. Ramona Muniz con José Fernández Moras. Pedro Marnay. Test. Angela

Amaro de Nessi. Juan Edmond con Salvador Scognamiglio. Sebastián G. Martorell con Juan C. de Alzáibar. Sucs. Felipe Guerra y otros, pieza por separado. Suc. Eugenio Legrand. Suc. Bartolo Curotto. Suc. Blas Curotto y otros. Suc. Norberto Piñeiro.

Interlocutorias — José M.a Caeiro con Teresa Tremoleras de Piñeiro. Test. Félix Gutiérrez o Gutiérrez y Umpiérrez.

Definitivas — Test. Roque Derisi. Dominga Moreno de Legorburu. Orfilia Pintos de Ravella. Clelia L. Bernini. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Busca Luis con María Teresa Celia Lardone, divorcio por mutuo consentimiento. Comello Nerina con Enrique de Franceschi, divorcio unilateral. Antón María con Elías Fioravanti Suligón, divorcio, incidente sobre ampliación al inventario y nulidad de venta. Mejias Juan con Gertrudis Peña, divorcio. Ferrari Angela con José Andrés Ferrando, divorcio unilateral. Tissi de Romano María con Miguel Romano, divorcio. Estades Héctor con Alberto Peixoto, cobro de pesos y reconocimiento de firma. Braustein Adolfo con Haica Raifman, divorcio. Silveira de Correa Mirapalleta Segundina, suc. Dupin Fernando, rectificación de partidas. Rumi Juan, suc. Umpiérrez Cirila con Francisco Ramos, divorcio unilateral. Delaballe Luciana con Estéfano Riccetti, divorcio unilateral. Risso Filomena con Pedro Duarte, divorcio unilateral. Fontana Zulma, incapacidad. Ferreyra Magdalena con Enrique Miguel Poncell, divorcio. Iglesias Celina con Juan Rolando, divorcio. Irola María con Abelardo González (hijo), divorcio unilateral. Ferolla Federico contra el propietario del terreno número 16 con frente a la calle Cuñapirú. Giribone Beatriz con José Antonio Seoane, divorcio unilateral, dos providencias. Arrizaba Elcira con David Borges, alimentos. Benenatti Dionisio con Luis J. Rius, reconocimiento de firma. Costa Aída con Fernando Lourtet, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de la hija. Antúnez Mario con María Elizalde, divorcio. Gadea Pedro J. con Carmen Ferreiro, divorcio. Lameiro Dolores con Ramón Rivas, divorcio unilateral. Silva Severino, inscripción en el Registro del Estado Civil. Martínez y Esteban María del Carmen con Felipe Andrés Arizaleta, divorcio. Mignone Ana con Juan Moyano, divorcio unilateral. Facal Baldomero, ciudadanía. Méndez Manuel, ídem. Aishemberg Simón M., ídem. Martos Andrés, ídem. Panternas Jorge, ídem. Harambure Tisier Juan con José Gandé, cobro de pesos. Mayone Orestes, auxiliatoria de pobreza. Panizza Luisa, incapacidad. Ferolla Federico con Floro Winterhalter, cobro ejecutivo de pesos. Lafferriere Enriqueta con Cecilio Duarte, divorcio unilateral. Menck Arturo con Ramón Carafí, cobro de alquileres. Andrés Pérez, solicita se declare la incapacidad de Petrona Faigola. Fernández Teodora, antecedentes de esta menor. Fernández Josefa con Ramón Pensado, divorcio. Acuña María con Arturo L. Safons, divorcio unilateral. Morena Adela con Manuel Pensado, divorcio, incidente por costas.

Interlocutorias — Tissi de Romano María con Miguel Romano, divorcio. Rodríguez Varela Camila con Alvaro Sastre Sanjurjo, investigación de la paternidad.

Definitivas — Brasó José, auxiliatoria de pobreza e inscripción en el Registro del Estado Civil. Metallo Angel M., cumplir el artículo 113 del Código Civil. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 13.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 13.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Agosto de 1921

Bernardina Fernández, española, 73 años, soltera, Sarandí 417.

María Huertas de Etchepare, oriental, 53 años, casada, San Salvador 1553.

Blanca Angélica Flores González, oriental, 19 meses, Marmarajá 2287.

Estanislao Vollono, italiano, 38 años, casado, Hospital Italiano.

Braulio Martínez, oriental, 46 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Elodina Peña de Fernández, oriental, 36 años, soltera, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

76.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 24 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto Humberto Pittamiglio)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Belinzon, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Bueno, Burmester, Canessa, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Doria, Etchemendy, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J), Ros (don Gualberto), Rossi, Suavedra, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Roberto) y Manini Ríos.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Lavagnini, Lorenzo y Losada (don Humberto), Machiñena, Martínez, Martínez Laguarda, Muñoz, Zeballos, Navarrete, Ramasso y Rodríguez Grolero.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Bazzurro, Bellini Hernández, Cañizas, Carnelli, Delfino, Dufour, Fernández, García Selgas, Gilbert, Hierro, Legnani, Magariños Veira, Mello, Paradeda, Patiño, Pereyra Bustamante, Peyrallo y Vidal.

Total: 18.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el mensaje de la Alta Corte de Justicia, por el que se solicita aumento de asignación para el fotógrafo de la Oficina de Identificación y Estudios Médico-Legales."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto por el que se autoriza al P. E. para tomar un préstamo del Banco de Seguros del Estado con destino a la construcción de obras ampliatorias en el Hospital Militar Central."

—Repártase.

3—"Los señores representantes don César I. Rossi, don César Mayo Gutiérrez y don José L. Peña presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese a las secciones 2.a, 4.a, 7.a, 10.a y 11.a del Departamento de Canelones (Santa Lucía, Las Piedras, Pando, Tala y San Ramón) la autonomía local preceptuada en el capítulo I de la Sección XI de la Constitución reglamentada por la ley de 23 de Diciembre de 1919.

Art. 2.o La jurisdicción de cada uno de esos gobiernos locales será la comprendida en los límites de la respectiva sección judicial.

Art. 3.o Las elecciones para dar cumplimiento a esta ley se verificarán el último domingo de Noviembre de 1921, cometiéndose al P. E. la correspondiente convocatoria.

Art. 4.o La Asamblea Departamental Representativa fijará un mes antes de verificarse estas elecciones el número de concejales de que se compondrá cada Concejo local autónomo, así como también su sueldo mensual.

Art. 5.o Estos gobiernos locales se constituirán el 1.o de Enero de 1922 y sus mandatos durarán hasta el 1.o de Enero de 1923. Serán renovados en las elecciones generales de 1922, pero en lo sucesivo sus mandatos durarán tres años y su renovación se cumplirá con el mismo procedimiento y en los mismos tiempos que fija la ley de Diciembre de 1919 para los gobiernos departamentales.

Art. 6.o Comuníquese al P. E. para su reglamentación y demás efectos.

César I. Rossi diputado por Canelones. — **César Mayo Gutiérrez. — José L. Peña.**

FUNDAMENTOS

Los señores representantes Carlos María Urioste y Carlos María Percovich, en sesión del 16 de Agosto de 1920, y el doctor Mateo Legnani, en la de 22 de Septiembre del mismo año, presentaron a V. H. dos proyectos de ley creando Concejos locales autónomos para las localidades de Pando y Santa Lucía, respectivamente.

Nosotros creemos de nuestro deber, en virtud de compromisos adquiridos oportunamente con nuestros electores, y principalmente en cumplimiento de arraigadas y notorias convicciones respecto a esta materia, ampliar esas concesiones de autonomía a las cinco localidades canelonenses que están en aptitud de gozar eficazmente de los múltiples beneficios del gobierno propio para su progreso local.

A la vez,—y por eso repetimos en este proyecto los referentes a Pando y a Santa Lucía,—entendemos complementar las iniciativas de nuestros mencionados colegas rodeando a los futuros gobiernos locales de las garantías necesarias para que su autonomía sea eficaz y provechosa, y concretando el procedimiento para su inmediata constitución y regular renovación.

Pero antes de expresar los fundamentos de esta ley, queremos explicar las razones de nuestra aparente demora en dar satisfacción a las convicciones y compromisos de que hablamos en el primer párrafo.

La ley de los gobiernos locales indica, en el capítulo de los recursos (artículo 70), que sólo a partir del ejercicio económico 1921-22 podrán dichos gobiernos usar del renglón principal de esos recursos, es decir: la Contribución Inmobiliaria. Este aplazamiento en la vigencia de lo que es, indudablemente, la base fundamental de la autonomía, desde que sin recursos no hay obras, nos aconsejó, desde el primer momento, dejar para principios del ejercicio en cuestión (1921-22) el cumplimiento de nuestros propósitos y del compromiso que adquirimos como candidatos y como miembros de la Comisión Departamental Batllista con nuestros electores de Santa Lucía, Las Piedras, Pando, Tala y San Ramón.

Ha llegado el momento de realizar las justas aspiraciones de las progresistas localidades mencionadas, — puesto que en breve será ley el proyecto que da a los Municipios el derecho a gozar de una parte importante de la Contribución Inmobiliaria, y podrán así estar en condiciones para iniciar su gobierno propio a principios del año entrante. Tal es el plan de organización que hemos adoptado en este proyecto de ley.

Y ahora, entremos en materia. Hay en la Constitución y en la ley de Diciembre de 1919 un punto oscuro, que si no se aclara en el sentido que nosotros proponemos, haría fracasar la verdadera autonomía de estos gobiernos locales. Es el referente a la constitución del Cuerpo Deliberante o Legislativo que ha de dar su verdadera base democrática—popularidad y control—a la actuación de los Concejos. ¿Esas Asambleas Representativas han de ser necesariamente departamentales, o debe constituirse una para cada circunscripción autónoma? Con la Constitución, esta pregunta puede ser resuelta en el último sentido,—a nuestro juicio, el indicado para resolver eficazmente la cuestión; pero en la ley de Diciembre de 1919 no sólo se establece una única Asamblea Departamental, sino que, con excepción del artículo 1.o, nada hace suponer la admisión de otra autonomía que la departamental.

El artículo 1.o habla de "una Asamblea Representativa y uno o más Concejos de Administración para cada Departamento", pero en seguida, y a partir de ese artículo, sólo se refiere "al Concejo de Administración Departamental y a la Asamblea Representativa". Más aún: quienes lean y analicen los artículos referentes a las facultades del Concejo, verán que por fuerza tienen que ser aplicados a un Concejo Departamental y a una Asamblea Departamental como gobernantes de una jurisdicción también departamental.

Resulta, pues, que excluyendo el artículo 1.o, nos encontramos con una ley que no prevé el caso de los gobiernos autónomos locales, tales como deseamos implantar nosotros y los doctores Legnani, Percovich y Urioste para Santa Lucía, Las Piedras, Pando, Tala y San Ramón, tales también como los autoriza la Constitución de la República.

Repetimos: este punto del problema no está resuelto con claridad. Y, sin embargo, es tan importante que en él residirá el éxito o el fracaso de las autonomías locales. Digamos por qué. Supóngase que, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de gobiernos departamentales, sea la Asamblea Representativa Departamental la dictaminadora y controladora de la acción de los Concejos que deseamos crear. Resultará, entonces, que toda iniciativa de cada una de esas localidades será examinada—y aceptada o rechazada—por los representantes de todas las demás localidades del Departamento.

Lo que interese y convenga sólo a Pando—para dar un ejemplo—se llevará o no a la práctica, según lo permitan o no los vecinos de las quince localidades restantes, representados en la Asamblea Departamental. Bien; la práctica ha demostrado—y si se quiere, apelamos a cien ejemplos del mismo Poder Legislativo—que cuando un asunto de interés puramente local debe ser resuelto por un Cuerpo Deliberante integrado por gran mayoría de elementos ajenos a ese interés local, el asunto es aplazado o rechazado u olvidado, por la natural indiferencia de tantos votos desvinculados de él. Y esto ocurriría con más frecuencia en lo que atañe al caso en cuestión, por la circunstancia especialísima de que casi siempre se trata de asuntos ligados a gastos y a impuestos, y sabido es que nada hay más difícil que obtener el asentimiento para gastos o impuestos por asuntos que no interesen directamente.

Como consecuencia y aplicación de estas ideas, nosotros proponemos la implantación de una autonomía absoluta en cada una de las secciones mencionadas en este proyecto. Y creemos realizarla indicando en el artículo 1.o que tales localidades gozarán de la autonomía local preceptuada por la Constitución y reglamentada por la ley de 23 de Diciembre de 1919. Es decir, que, a nuestro juicio, deberán regirse esas localidades por los mismos organismos administrativos o gubernativos que hoy rigen a los Departamentos.

En cuanto a las razones que nos mueven para pedir esta autonomía a favor de Santa Lucía, Las Piedras, Pando, Tala y San Ramón, las consideramos tan notorias que no haremos mayor hincapié en ellas. Baste recordar que son, las cinco, localidades de notable población, intenso comercio, regular industria y, sobre todo, de una cultura verdaderamente ciudadana, que las lleva, desde hace tiempo, a desear el beneficio de la autonomía para realizar su mayor progreso.

Su capacidad económica es también factor importante para que las consideremos aptas para su gobierno propio. Véase. Las recaudaciones por impuestos generales y municipales durante el año 1919-20 en las cinco secciones dieron el siguiente resultado:

Santa Lucía, $ 19.819.26.
Las Piedras, $ 16.723.33.
Pando, $ 24.533.72.
Tala, $ 14.292.69.
San Ramón, $ 12.718.64.

(La cuota de Contribución Inmobiliaria está calculada en el 30 o|o de la recaudación total).

Estas entradas deben aumentarse notablemente por efecto de la misma autonomía, pues no hay duda que cada Concejo local fiscalizará con más eficacia que la actual los respectivos impuestos; sin contar que a esos mismos Gobiernos locales les será más fácil la implantación de nuevos impuestos, que las poblaciones aceptarán complacidas cuando vean que es para su inmediata comodidad y bienestar, y que ahora resisten por venir de Asambleas relativamente desvinculadas de ellas.

No se nos oculta que el nuevo sistema de Gobierno local insumirá un presupuesto de gastos algo mayor que el actual, presupuesto que nosotros calculamos en unos 10 a 12.000 pesos para cada sección, por lo cual podría creerse que apenas si dispondrán de otro tanto para realizar obras.

Pero desde ya contestamos que nunca esperamos ver cumplirse el progreso de esas localidades con los solos recursos que actualmente tienen. Si así hubiéramos creído, este proyecto de ley estaría de más, puesto que sabemos perfectamente que dentro de la actual autonomía departamental esas localidades, como todas las restantes de Canelones, están debidamente atendidas por las autoridades municipales, las que dedican a cada una recursos más o menos aproximados a los que recaudan. No. La razón de que confiemos en la capacidad económica de Santa Lucía, Las Piedras, Pando, Tala y San Ramón para proporcionarse una vida edilicia más completa, está en la seguridad de que la autonomía estimulará el amor local y el desinterés de sus pobladores, llevándolos a realizar verdaderos esfuerzos económicos a fin de ver llenadas sus aspiraciones. No es, pues, la renta actual de cada una de ellas lo que nos impulsa a confiar en su porvenir: es la seguridad de que la autonomía facilitará la implantación de impuestos y contribuciones que de otra manera difícilmente se obtendría. Además: no es aventurado esperar que en cercana fecha, nivelado el Presupuesto General de Gastos, podamos restar a las entradas generales del Estado gruesas cantidades para entregarlas a los municipios. Esperamos, pues, el asentimiento de los honorables colegas para transformar brevemente en ley este proyecto, a fin de que el 1.o de Enero próximo inicien estas cinco progresistas localidades, de Canelones su vida de Gobierno propio, fuente indiscutible de crecientes progresos.

César I. Rossi.—César Mayo Gutiérrez. — José L. Peña."

—A la Comisión de Legislación.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Como acaba de darse cuenta, hemos presentado varios diputados por Canelones un proyecto pidiendo autonomía para algunas localidades de ese Departamento.

Debo prevenir a la Cámara que hay también una iniciativa parecida de los diputados Urioste, Percovich y Legnani respecto de los pueblos de Pando y Santa Lucía, pero nosotros hacemos un pedido más amplio de autonomía para esas mismas localidades y otras más.

Ahora bien: según el artículo 1.o de la ley de Gobiernos Departamentales la

Cámara no puede abocarse al estudio de esta clase de iniciativas sin que medie un asesoramiento o una propuesta de la Asamblea Representativa respectiva. De manera que en cumplimiento de esa disposición yo pido a la Mesa que pase los proyectos mencionados a la Asamblea Representativa de Canelones para oirla antes de que se comience el estudio de este asunto.

Es una cuestión de forma indicada por la ley respectiva, sin lo cual no podría marchar este proyecto, ni aún en su pase a Comisión.

Señor Presidente — Si no hay oposición, así se hará.

5—Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Aunque parezca peregrina y exótica la proposición que voy a hacer, mocionaré, señor Presidente, para que la Cámara, teniendo en cuenta la fecha memorable que la República celebrará el día de mañana, se ponga de pie, tributando un merecido homenaje a los preclaros varones de 1825.

La fibra patriótica, señor Presidente, parece que se encontrara en estos momentos amodorrada en el país: hay que sacudir la fibra del patriotismo oriental; en consecuencia, nada más lógico que sea en este instante la Cámara de Representantes la que trate de hacerla vibrar.

A los 96 años de la épica jornada del 25 de Agosto de 1825, tributaríamos en este día un homenaje a los próceres ilustres que nos dieron independencia. En efecto, señor Presidente: el 25 de Agosto de 1825 marca en nuestra historia un capítulo de resurrecciones clásicas y un jalón de glorias imperecederas. Saludemos, en fecha tan luminosa; con respetuosa simpatía, a los heráldicos representantes de aquella jornada épica, y nosotros, señor Presidente, descendientes de esa raza heroica y mil veces viril, recordemos en este instante los manes de aquellos próceres y, como dijera elocuentemente y con mucha justicia un celebrado escritor nacional, dejemos de lado los rencores, los agravios y los recelos para en forma fraternal tributar un homenaje a los ilustres prohombres de 1825.

Con estas breves palabras, señor Presidente, dejo fundamentada mi moción, que tal vez, como dijera al principio, sea exótica y peregrina, pero que en su finalidad encierra un sentimiento patriótico. Formulo moción, pues, en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Mendiondo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Mesa invita a los señores representantes a ponerse de pie.

(Así lo efectúa la Honorable Cámara).

6—Señor Gómez —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Al sancionarse, en la sesión anterior, el proyecto de modificaciones al Reglamento interno, en lo que se refiere al estudio de los presupuestos, quedó pendiente una cuestión que, a mi juicio, la Cámara debe decidir para evitar cualquier clase de confusiones en cuando a los proyectos de enmiendas que quieran presentar los señores diputados.

En efecto, señor Presidente: se resolvió, por una de las disposiciones del proyecto a que me refiero, que la Cámara tendría que decidir por dos terceras partes de sus miembros, si se pueden presentar enmiendas de aumento a las partidas del Presupuesto; pero nada se decidió en lo que se refiere a la ampliación de plazos solicitada por el señor diputado Polleri, y que quedó subordinada a la discusión del proyecto a que me refiero.

Sería, pues, conveniente que la Cámara decidiera si implícitamente la sanción del nuevo proyecto representa la apertura de un nuevo plazo de veinte días para presentar enmiendas o si se prorroga el que ya estaba en vigencia.

Sé que hay algunos señores diputados que tienen enmiendas proyectadas; yo me encuentro en ese caso; pero tenemos la duda de si estamos en tiempo de someterlas todavía a la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — Se va a dar lectura del artículo 2.o, que hace relación a las enmiendas.

(Se lee):

"Artículo 2.o Una vez enviado por el P. E. el proyecto de Presupuesto General de Gastos, pasará a estudio de las Comisiones a que se refiere el artículo 1.o, las que presentarán su informe sin considerar ni proponer ningún proyecto de aumento. A los quince días después de repartido éste entre los señores legisladores, la Cámara será citada expresamente para discutirlo, debiendo previamente resolver por dos tercios de votos presentes si han de presentarse mociones de aumento. En caso negativo éstas tampoco podrían presentarse durante la discusión del proyecto; en caso afirmativo, las enmiendas deberán ser presentadas dentro de las tres sesiones siguientes a aquella en que así se haya resuelto, debiendo informar sobre ellas las Comisiones determinadas en el artículo 1.o"

Señor Gómez — Eso, señor Presidente, si me permite, se refiere únicamente y exclusivamente a las mociones de aumento; pero como ya estaba extinguido el plazo que había fijado la Cámara dentro de las disposiciones del Reglamento anterior para presentar cualquier clase de enmiendas, lo que procede decidir es si ahora, y hasta tanto no se adopte el procedimiento por la Comisión de Presupuesto a que se refiere el proyecto de la prórroga de plazo pedida por el señor diputado Polleri para presentar enmiendas, corre o no corre.

Señor Presidente — La Mesa entiende que si la Cámara no reconsidera hoy ese proyecto entrará en vigencia desde la sesión próxima, y entonces habrá que seguir todas las disposiciones establecidas en el proyecto de resolución.

Señor Gómez — Yo por eso pedía la aclaración, señor Presidente.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — Yo iba a decir lo mismo que acaba de manifestar el señor Presidente: que una vez que entre en vigencia y estuviera incorporado al Reglamento el proyecto ese de que acaba de darse lectura; solamente en el caso de que la Cámara tomara una resolución expresa respecto del proyecto presentado por el señor diputado Polleri, no mediando esa resolución de la Cámara, se tendrán que cumplir las disposiciones ya incorporadas al Reglamento.

Señor Gómez —¿Las enmiendas ya propuestas no serán consideradas por la Comisión?

Señor Antuña — Sí, porque el proyecto no puede tener efecto retroactivo. De modo que todas las enmiendas ya propuestas tienen que ser consideradas por la Comisión.

—(Apoyados).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — No conozco exactamente, señor Presidente, qué es lo que el señor diputado Gómez ha propuesto...

Señor Presidente — El señor diputado Gómez no ha propuesto, sino que ha solicitado una interpretación de esta disposición reglamentaria, y es si el plazo pedido por el señor diputado Polleri para presentar enmiendas podría aceptarse o no. La Mesa entiende, — y la Cámara resolverá según su criterio, — que hay que sujetarse a la disposición reglamentaria, salvo que se reconsidere en la sesión de hoy.

Señor García — Yo voy a aclarar esas dudas...

Señor Perotti — Si me permite el señor diputado voy a promover una cuestión que considero previa.

La misma aclaración que pide el señor diputado Gómez prueba, señor Presidente, que este proyecto fué sancionado sin la discusión debida y que, por consiguiente, en su aplicación será defectuoso.

En la sesión pasada la Cámara resolvió prorrogar la sesión para ocuparse del proyecto sustitutivo de la Comisión y sancionarlo en el día. Yo quise oponerme a esa prórroga entendiendo que, dada la naturaleza del asunto, era necesario hacer a su alrededor el mayor debate posible, de manera que no hubiera lugar a dudas sobre su verdadero alcance, máxime cuando no podía ocultarse a nadie la importancia intrínseca que tenía. Mi oposición no encontró eco en la Cámara y supe, al retirarme, que había sido sancionado este proyecto con quórum mínimo.

Señor Cortinas — Como se sancionan casi todos los proyectos.

Señor Perotti — Perfectamente: pero un proyecto que figura en la segunda parte de la orden del día por regla general no tiene nunca la sanción en el mismo día en que se trata; es un proyecto que, a lo sumo, es discutido en general, se le dedica escasamente media hora, continúa figurando en la orden del día siguiente y continúa todavía en ella por varias semanas. De consiguiente, una sanción tan rápida como la del proyecto a que me refiero, ha tomado, necesariamente, de sorpresa a la Cámara.

Señor Nieto y Clavera — Pero ese asunto fué discutido en sesiones anteriores, señor diputado.

Señor Perotti — Pero nadie pensó que se prorrogaría la sesión hasta la sanción del proyecto cuando todavía estaba en discusión general.

Señor Cortinas — Pero el proyecto es tan bueno, que no hay objeción que hacerle...

Señor Perotti — El proyecto no es bueno: es un proyecto malo.

Adolece de verdaderos vicios que será necesario poner de relieve.

Señor Tabárez — Es pésimo: va contra la Constitución de la República y la soberanía de la Cámara.

Señor Cortinas — No crea, señor diputado: es un proyecto serio.

Señor Perotti — Por lo pronto, por una de sus disposiciones se establece que la Cámara deberá pronunciarse si puede o no introducirse enmiendas en el Presupuesto General de Gastos...

Señor Ramírez — Aumentos.

Señor Perotti — Aumentos.

Nada dice con respecto a las modificaciones de los mismos planillas. Al contrario: en uno de sus artículos se llega a decir que en el caso de que la Cámara resuelva no hacer enmiendas, — artículo cuya supresión pidió el señor diputado Gómez y eso prueba que no había sido bien estudiado el proyecto — el Presupuesto General de Gastos estaría tratado poco menos que a libro cerrado, aceptando el Parlamento, sin observación, lo que le mandara el P. E.

Señor García—Si eso lo rechazó la Cámara y no figura en las enmiendas, no puede, pues, hacer cargos de ninguna clase.

Señor Perotti—Acabo de decir que ese artículo fué rechazado a pedido especial del señor diputado Gómez.

Señor García—Fué rechazado por la Cámara. Está haciendo una argumentación sobre una base falsa, sobre una disposición que no existe.

Señor Perotti—Estoy diciendo que la Comisión presentó un proyecto sustitutivo deficiente y que fué necesario modificarlo en Cámara en una forma casi improvisada.

A mí se me ocurre, señor Presidente, que en ningún caso más que en este está justificada una reconsideración. No es posible dejar subsistentes modificaciones al Reglamento de la naturaleza de las que comporta el proyecto que hemos sancionado, que supone, además, anular la acción de las mayorías en el Parlamento. Si nosotros aceptáramos que esto fuera posible, se subvertirían en absoluto los principios fundamentales de toda democracia; estarían las mayorías parlamentarias supeditadas a la decisión de sus minorías.

Señor García — Los representantes de todos los partidos en la Comisión de Asuntos Internos despacharon favorablemente el proyecto.

Señor Perotti—A mí no se me oculta que en Cámara fué votado casi sin observaciones este proyecto, pero fué votado por las razones que yo he dado, porque, en realidad, nadie pensó que sería tratado y sancionado a tambor batiente.

Señor García—No es exacto eso! Estuvo figurando en la orden del día durante tres sesiones y dió lugar a un debate larguísimo.

Señor Perotti—Se trató en varias sesiones, pero nadie puede afirmar que había la seguridad de que se terminaría la discusión en la sesión última, y lo prueba la circunstancia misma de que yo quise oponerme a la prórroga de la sesión.

Señor García—Y en lugar de oponerse, se mandó mudar el señor diputado cuando se estaba discutiendo el asunto.

Señor Perotti—No, señor! No me mandé mudar, señor diputado!...

Señor García—Sí, señor! No concurrió a la votación.

Señor Perotti—... Me quise oponer a que se sancionara ese proyecto en el día, y únicamente por una inadvertencia del señor Presidente,—y esto no significa hacer cargos a la Mesa,—que no pudo darme explicaciones suficientes sobre lo que se estaba votando, yo no me dí cuenta exacta sobre el carácter de la moción que se iba a votar.

Señor Coronel—La verdad es que el señor diputado se retiró.

Señor Perotti—Esa es la verdad, señor diputado, y me retiré en vista de que la mayoría accidental de la Cámara estaba decidida a tratar un proyecto que era necesario discutirlo largamente.

Señor García Morales—Lo hubiera discutido.

Señor Perotti—Sí, señor; lo habría discutido.

Señor Coronel—No; fué una mala interpretación de la Mesa; por eso se retiró!

Señor Presidente—No fué una mala interpretación de la Mesa.

Señor Perotti—Yo creo que ese proyecto se ha sancionado en forma, no diré poco correcta, porque sería hacer un cargo inmerecido a la Cámara, pero sí precipitada.

No es posible desconocer facultades que están expresamente establecidas en la Constitución.

Señor Cortinas—¿Me permite, señor diputado?... Está haciendo un argumento muy serio aparentemente, respecto de los dos tercios de votos y refiriéndose a la Constitución; cuando la propia Constitución establece para muchos casos la garantía de los dos tercios de votos. De manera que no invoque el señor diputado la Constitución para este caso.

Señor Perotti—Pero es para cosas completamente distintas.

Señor Tabárez—Lo establece expresamente para determinados casos.

Señor Perotti—Pero no indica que las cuestiones de orden interno estén sometidas a la decisión de las minorías.

Señor Cortinas—Por otra parte, el señor diputado no representa a la mayoría, ni mucho menos.

Señor Perotti—Yo no represento a la mayoría, y eso le prueba al señor diputado que no me estoy colocando en un terreno de parcialidad.

Señor Cortinas—Muy bien. Basta con la aclaración.

Señor Perotti—Hablo de la mayoría en sentido genérico, sin tener en cuenta para nada los colores políticos de esas mismas mayorías.

Me parece, señor Presidente, que no es necesario hacer una argumentación excesiva a este respecto. Ese proyecto debe ser reconsiderado y yo espero que la Honorable Cámara, en mérito a las razones que yo he expuesto ahora, no tendrá inconveniente en acompañarme a votar la moción formulada.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor diputado Perotti.

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García — Voy a votar en contra de la moción que formula el señor diputado Perotti. El señor diputado Perotti se ha ido, como quien dice, por las ramas en este asunto y no se ha concretado a la moción, o más que moción, simple aclaración reclamada por el señor diputado Gómez. Lo que puede, en este caso, dar motivo a un debate es esa simple aclaración pedida por el señor diputado Gómez y no otra cosa, porque en lo fundamental la Cámara está de perfecto acuerdo en que hay que poner un poco de orden en la presentación de mociones...

Señor Tabárez — Pero no coartar sus facultades parlamentarias.

Señor García — ... de aumento de presupuesto en todas las ocasiones, sobre todo en una ocasión como ésta.

De manera que voy a dejar de lado toda esa argumentación del señor diputado Perotti, y voy a concretarme a la aclaración pedida por el señor diputado Gómez.

Esta aclaración ya se pidió y se hizo en Cámara durante la larga discusión de este asunto; lo que hay es que los señores diputados que no estaban presentes no han podido enterarse de ella. La moción del señor diputado Gómez tiende a aclarar cuál es el plazo con que cuenta la Cámara, por la nueva reglamentación, para presentar mociones que no sean de aumento.

Señor Gómez — Eso es.

Señor García — Yo creo que, aprobado el proyecto como ha sido, se explica cuál es el plazo. Pueden hacerse esas mociones de enmiendas hasta el día en que la Comisión de Presupuesto haga su informe. Por el procedimiento actual, la Comisión de Presupuesto y Hacienda juntas tienen que abocarse de inmediato al estudio del Presupuesto en general.

Señor Antuña — Está confundido el señor diputado; es otra cosa lo que preguntaba el señor diputado Gómez.

Señor García — Mientras no se produce ese informe, los señores diputados pueden presentar todas las mociones que se les ocurra, menos las de aumento; las mociones de aumento únicamente podrán ser presentadas una vez que la Cámara lo resuelva, pero, entretanto, no; todas las demás enmiendas y proyectos se pueden presentar, no sólo hasta el día en que la Comisión de Presupuesto haga su informe, sino hasta quince días después de hecho el repartido entre los señores diputados, y todavía, aún más: hasta tres sesiones después que los señores diputados hayan resuelto presentar modificaciones de aumento. Quiere decir que no se tiene el plazo actual, sino un plazo mucho más largo, y naturalmente que, teniendo este plazo, estando en vigencia desde ayer este procedimiento de estudio del Presupuesto, cesan los plazos anteriores que se referían a un procedimiento completamente distinto.

Me parece que la aclaración es más suficiente, y que los señores diputados que están reclamando plazos para hacer enmiendas al Presupuesto, tienen ahora, con este proyecto, un plazo mucho más largo y superior al que tenían antes. De manera que no hay motivo ninguno para la reconsideración de un asunto tan claro y sencillo que, por lo demás, ha merecido la aprobación de los miembros representativos de todos los sectores de la Cámara. Además, está en la conciencia pública que hay que tomar una medida radical de esta clase de una vez por todas para que no se siga aquí en la Cámara ofreciendo el espectáculo triste, como se ha dicho en el informe firmado por miembros de todos los sectores de la Cámara, de que los aumentos se propician, como quien dice, en las antesalas y mediante los padrinazgos que son conocidos.

Es lo que tenía que decir.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Creo que el señor diputado García, en cierto modo, en su explicación, confunde un poco la cuestión. El proyecto sancionado no innova absolutamente nada en lo que se relaciona con las mociones que puedan presentar los señores diputados con relación a rebajas en el Presupuesto.

Señor Antuña — U otras modificaciones.

Señor Gómez — O modificaciones de otra naturaleza. Para lo único que se establece una cortapisa es para las mociones de aumento, porque para estos casos es necesario que por dos terceras partes la Cámara autorice a los diputados para presentarlas. Pero con el Reglamento anterior,—y esta parte queda en vigencia,—después de repartido el proyecto de Presupuesto, los diputados tienen un plazo de veinte días para proponer enmiendas, y de ahora en adelante esas enmiendas no podrán ser sino de rebajas o modificaciones de planillas, nunca aumentos. Bien, señor Presidente: ese plazo estaba por extinguirse en el momento en que la Cámara entró a discutir el proyecto sancionado en la sesión anterior. El señor diputado Polleri, fundándose en motivos de oportunidad, pidió que ese plazo se prorrogara por veinte días más, y se incluyera esa ampliación en el Reglamento. Como dijo el señor diputado García, la Comisión de Presupuesto manifestó que no había inconveniente en que se acordara esa prórroga y se convino, diremos, tácitamente, en que esa cuestión se resolvería, — la cuestión del nuevo plazo para presentar enmiendas, — una vez que se sancionara este proyecto.

Señor Ramírez—Como disposición transitoria.

Señor Gómez — Como una disposición transitoria para este ejercicio.

Se produjo la sanción a última hora, y yo, en lo que me es personal, puedo declarar que me olvidé de aquella circunstancia y, probablemente, le ocurrió lo mismo a la Comisión, porque, sino, hubiera habido necesidad de resolver aquella cuestión que estaba ligada a la modificación del Reglamento a que me refiero.

Lo que la Cámara tiene que decidir ahora, según mi pedido de aclaración, es si a contar de esta fecha hay un nuevo plazo de veinte días para proponer enmiendas al Presupuesto que sean rebajas o modificaciones en las planillas y no aumentos.

Creo que la cuestión está planteada en sus verdaderos términos.

Señor García — Debo manifestar que cuando el autor de esa moción, el señor diputado Polleri, la hizo, exigió la misma aclaración que exige ahora el señor diputado Gómez. Yo hice esa aclaración al señor diputado Polleri y se manifestó de

acuerdo con ella, considerando que no había necesidad de ir a esta nueva prórroga, porque con el procedimiento nuevo, la prórroga se extendía a mayor tiempo. Sin embargo, para no hacer cuestión sobre este asunto, no hay inconveniente mayor en que la Cámara resuelva de acuerdo con el pedido que hace el señor diputado Gómez, que esas mociones relativas a enmiendas del Presupuesto que no sean de aumento, se puedan presentar durante un período de veinte días más. Creo que no es necesario, porque considero que el término con que cuentan los señores diputados, por el procedimiento nuevo, es mayor.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la Cámara no puede resolver una modificación al Reglamento en esta forma.

Señor Nieto y Clavera — Lo que procede es tratar el proyecto del señor diputado Polleri.

Señor García — Pueden presentarse todas esas modificaciones, no solamente durante un término de veinte días, contados desde ahora, sino durante mes y medio o dos meses; mientras la Comisión de Presupuesto no se expida, se pueden presentar.

Señor Gómez — No se puede: está equivocado el señor diputado.

Señor García — He dicho que no insisto.

Señor Gómez — No se puede, porque en esa parte está en vigencia la disposición del Reglamento anterior.

Señor Cortinas — Se puede presentar como proyecto aparte.

Señor Viera — Así lo entendía el señor diputado Polleri, porque lo presentó precisamente para eso.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Antuña — Se acaban de plantear dos cuestiones que son diametralmente distintas: una, a la que se refiere el señor diputado Gómez, y la otra, a la que se ha referido el señor diputado Perotti.

La primera, es decir, la que planteaba el señor diputado Gómez, se refiere a lo siguiente: si la Cámara puede o no prorrogar el plazo, siempre que se trate de mociones que no sean de aumento. Es claro que tratándose de esas mociones, la Cámara puede, — tengo entendido, — prorrogar el plazo, ya que la disposición reglamentaria respecto de los 20 días de plazo regirá a pesar del proyecto de modificaciones al Reglamento, sancionado en la sesión anterior por la Honorable Cámara.

De modo que lo único que cabe en el caso planteado por el señor diputado Gómez es la sanción del proyecto del señor diputado Polleri.

Señor Cortinas — Apoyado, como proyecto aparte.

Señor Antuña — Ahora, la segunda cuestión, la que acaba de plantear el señor diputado Perotti, se refiere a la reconsideración del proyecto de modificaciones al Reglamento, sancionado en la sesión anterior. En la forma como el señor diputado Perotti planteara la cuestión, yo no estoy de acuerdo, y no estoy de acuerdo porque en primer término considero que este asunto, al contario de lo que él ha afirmado, ha sido estudiado con detención y con bastante prolijidad por parte de la Honorable Cámara.

Señor Ximénez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — Como está por vencer la hora de las cuestiones previas, hago moción para que se prorrogue hasta que terminen los dos incidentes pendientes.— (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Antuña.

Señor Antuña — Decía, señor Presidente, que yo, a pesar de estar de acuerdo con la moción del señor diputado Perotti, de reconsideración, no estoy de acuerdo con sus fundamentos, por cuanto considero que este asunto fué suficientemente estudiado, primeramente a raíz de publicarse el proyecto...

Señor Perotti — ¿Me permite una interrupción?

Señor Antuña — Sí, señor diputado.

Señor Perotti — Yo no he dicho que no estuviera suficientemente estudiado. Dije que nadie pudo pensar que en la sesión última se tratara en general y particular y que se prorrogase la sesión expresamente para sancionarlo. Eso es lo que yo dije.

Señor Antuña — Bueno.

Respecto de esta otra consideración, tampoco la creo con fundamento suficiente, porque considero que los señores diputados deben asistir a las sesiones de la Cámara...

Señor Colistro — En las horas reglamentarias.

Señor Antuña — ... y que mientras haya asuntos en la orden del día, ya sea a una hora u otra, deben estar presentes en Sala para asistir a las deliberaciones.

Señor Perotti — Ese cargo no me alcanza.

Señor Antuña — Ahora yo creo que la reconsideración de ese proyecto debe hacerse, pero por otra razón, por lo que se refiere al artículo 2.o, que yo impugné en la sesión anterior.

De acuerdo con las consideraciones que yo hice en la sesión anterior, ese artículo 2.o de la Comisión informante desnaturaliza en absoluto el proyecto de modificaciones al Reglamento de que soy coautor. Es claro que si la Cámara llegara a aceptar la reconsideración de este asunto, yo volvería a insistir respecto a esta misma cuestión en concreto, para que el artículo 2.o del proyecto sea sancionado por la Cámara en la misma forma como lo presentamos nosotros en el momento oportuno.

Es por estas consideraciones que adhiero a la moción del señor diputado Perotti. — (Apoyados).

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ximénez — Voy a apoyar también la moción en debate, por una razón casi de orden general, que es la que me guía en estos casos: siempre que se presenta en Cámara un pedido de reconsideración, que hace presuponer que existe un motivo determinante en algunos señores diputados, o ciertas razones para volver al estudio de un asunto, creo que es de buen sentido práctico no negarse rotundamente a la reconsideración. Lo he hecho en otras ocasiones y en diversos asuntos; lo haré también en este.

Quiero, pues, dejar constancia de mi voto afirmativo.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido respecto a la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se reconsidera el proyecto de resolución sancionado en la última sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Tabárez — Pido que se llame a Sala y se rectifique la votación, porque hay muchos diputados afuera.

Señor Presidente — Se estuvo llamando hasta ahora. Si el señor diputado desea que se rectifique la votación...

Señor Tabárez — Yo creo que hay muchos señores diputados que están en antesalas.

Señor Perotti — La verdad es que no veo por qué la Cámara se resiste a votar la reconsideración.

Señor Ramírez — ¡Cómo, por qué! ¡Cada uno sabe por qué!

Señor Perotti — En ese caso me causa extrañeza, porque el hecho de la reconsideración no supone que si la Cámara está dispuesta a mantener esta ley, no la mantenga. Será un precedente para tener en consideración, porque cuando ustedes piden reconsideración de leyes nosotros la hemos votado siempre.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor diputado Tabárez?

Señor Tabárez — ¿Cómo fué la votación?

Señor Presidente — Sobre 60 diputados, 22 votaron por la afirmativa. — (Murmullos).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Quiero decir que he votado algunas veces en contra de mociones de reconsideración que se proponían en este mismo recinto...

Señor Perotti — ¿En casos como este?

Señor Ramírez — ... y lo he hecho porque creo que la reconsideración sólo procede en dos casos: o cuando hechos supervinientes hagan prever que se puede modificar la opinión, o cuando se trata de votaciones arrancadas por sorpresa. Aquí no estamos en ninguno de tales casos.

Señor Perotti — Yo creo que es una votación en cierto modo viciosa, por haber sido hecha después de las seis de la tarde, con quórum mínimo de la Cámara. —(Murmullos).

Señor Ramírez — Era un asunto que hacía varios días que estaba en la orden del día.

Señor Perotti — Pero nadie pudo presuponer que se iba a tratar a tambor batiente como se trató.

Señor García — ¡Cómo a tambor batiente! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Señor García — El único interés que puede haber de parte de los señores diputados es ir en contra de los intereses públicos: ese es el único interés que hay.

Señor García Morales — Es un proyecto con firmas coloradas, por otra parte.— (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que soliciten la palabra de la Mesa.

Señor Gómez — Señor Presidente: lo que procede es que se considere el proyecto formulado por el doctor Polleri.

Señor Presidente — Está a consideración la moción formulada por el señor diputado Gómez.

Señor Gómez — Pero si estaba a consideración con el otro proyecto; lo que hay es que por una omisión no fué resuelto. Por eso llamé la atención de la Cámara en ese instante. El señor diputado Polleri se sometió a todas las disposiciones reglamentarias, presentando por escrito el proyecto a la Mesa. La Comisión dijo por su órgano oficial que se trataría conjuntamente con el otro. Sólo por omisión no se trató; con tratarlo ahora, está solucionado el asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿En primer término, a las cuatro de la tarde?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Gómez.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

7—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el proyecto sobre modificaciones al Reglamento, presentado por el señor diputado Polleri.

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Prorrógase para el ejercicio actual a cuarenta días el plazo establecido por el artículo 2.o de la resolución adicional de 10 de Junio de 1905 sobre procedimiento para la discusión y estudio de presupuestos.

Félix Polleri, diputado por Canelones."

En discusión general.

Señor Urioste — No he entendido bien si son cuarenta días o veinte días más.

Señor Gómez — Prorrógase hasta cuarenta: son veinte días más.

Señor Urioste — Entendí cuarenta días más.

Señor Ramírez — Cuarenta días es el diluvio!

Señor García — Veinte días ya se tienen y los veinte de prórroga serían cuarenta.

Señor Gómez — Para evitar cualquier duda al respecto, voy a proponer una modificación en la siguiente forma: "Prorrógase por veinte días más, a contar del 27 del corriente, el plazo", etc., etc.

Señor Presidente — En la discusión particular se tomará en cuenta.

Señor Gómez — La anuncio desde ahora.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo único en la forma propuesta.

(Se lee).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Propongo que se modifique el comienzo del artículo leído, estableciéndose: "Prorrógase por veinte días más, a contar del 26 del corriente, el plazo establecido...".

Lo demás como está.

Señor Presidente — Léase en esa forma.

(Se lee):

"Artículo único. Prorrógase para el ejercicio actual, por veinte días más, a contar del 26 del corriente, el plazo establecido por el artículo 2.o de la resolución adicional de 10 de Junio de 1905, sobre procedimiento para la discusión y estudio de presupuestos."

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — En la forma que está propuesto este artículo de modificación al Reglamento referente al plazo para presentar las mociones de enmienda, parece que fuera únicamente por el período actual.

Señor Vicens Thievent — Es eso.

Señor Vicente y Ferrés — Bueno, como es un artículo que será insertado en el Reglamento de la Cámara, quedará subsistente para otros períodos venideros, si no se expresa claramente que esa disposición rige exclusivamente para el presente período.

Señor Colistro — Es una disposición transitoria.

Señor Nieto y Clavera — Lo dice el proyecto del señor diputado Polleri, que es transitorio para el presente ejercicio.

Señor Martínez Trueba — Debe suponerse que es para la fecha en que ha sido tomada.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en la forma leída.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto.

8—Continúa la orden del día con el proyecto de ley sobre construcción de puentes.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Se aprobó el artículo 1.o, señor Presidente, donde se indican los puentes que se van a construir de acuerdo con este proyecto de ley. Antes de pasar al artículo 2.o, yo desearía proponer un artículo aditivo que sería el segundo de este proyecto. Por este artículo pretendo establecer una disposición a la cual se ha hecho referencia en la discusión general sobre la naturaleza de estos puentes.

Yo afirmo que los puentes, para las necesidades de la vialidad rural, para el tráfico que tenemos en campaña, no es necesario, como regla general, construirlos insumergibles. Cité muchos ejemplos en los cuales los puentes sumergibles, de un costo mucho más reducido que los puentes insumergibles, han estado sirviendo las necesidades de zonas muy importantes del país.

Cité el caso del puente del Santa Lucía, en las inmediaciones de la villa de este nombre, por el cual pasa la carretera que va a San José; cité también el caso del puente en el Yi, en las inmediaciones del Durazno, y el puente del Olimar, en las inmediaciones de Treinta y Tres. Todos estos puentes son sumergibles, de costo muy reducido, y están hace mucho sirviendo las necesidades de estas zonas.

Yo pretendo que la ley establezca, como norma general, que todos estos puentes que se proyectan de acuerdo con esta misma ley, sean, en principio, de carácter sumergible; fuera de los casos especiales en que por la naturaleza de los ríos, como el puente en el río Negro, por las necesidades de la navegación futura de esa vía fluvial, sea imposible construir puentes sumergibles.

Además, en este mismo artículo que propongo, establezco que los puentes se podrán construir, no solamente en el paraje mismo a que se refiere la ley, sino en las inmediaciones de dichos puntos, buscando las conveniencias y la economía de las obras.

Es sabido, que donde van actualmente los caminos, los actuales pasos de esos ríos, generalmente son lugares bajos, de poco fondo, y la construcción de los puentes en esos sitios demasiado anegadizos haría necesarias obras de acceso muy costosas, porque se trata de parajes donde el río es menos profundo, y cuando las crecientes se producen, las aguas se extienden considerablemente. En cambio, se puede encontrar, y se encuentran generalmente, en las inmediaciones de esos pasos, lugares de barrancas elevadas, que nunca son cubiertos por las aguas, y donde se puede construir fácilmente una obra de esta naturaleza a un costo mucho más reducido que el que se necesitaría para hacerlos en el paso indicado por esta ley.

De manera que yo no pretendo hacer los puentes donde estén los caminos, sino buscar los parajes más aparentes para construir los puentes. Por eso establezco que una vez que se encuentre el lugar más aparente para su construcción, se autorice por esta ley la expropiación de nuevas vías de acceso a ese paraje, y al mismo tiempo autorizando la expropiación y declarando de utilidad pública los terrenos necesarios para abrir los caminos.

Me permito pasar a la Mesa el artículo propuesto.

(Lo envía a la Mesa).

Además, hago extensiva esta facultad de expropiar nuevos caminos para los puentes a construirse, a los Gobiernos Municipales para las obras de esta misma naturaleza que ellos tengan que construir.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor representante Urioste.

(Se lee):

(Artículo aditivo propuesto por el señor representante Urioste):

"Artículo 2.o Todos los puentes a que se refiere el artículo anterior, serán sumergibles, siempre que la naturaleza de los ríos o las condiciones especiales de su ubicación no exijan una construcción en forma insumergible.

Se ubicarán también en los parajes más apropiados para que su costo resulte más económico, en las inmediaciones de los pasos indicados por el artículo 1.o, aunque para esto haya que abrir nuevas vías de comunicación y acceso para dichos puentes.

Declárase desde ya de utilidad pública y sujetos a la ley de expropiación todos los terrenos necesarios para la apertura de los caminos de acceso y para el asiento de los puentes a que se refiere esta ley y de los demás cuya construcción esté decretada o se decrete en adelante. Esta facultad podrán también ejercitarla los Gobiernos Departamentales."

¿Cómo artículo 2.o aditivo?

Señor Urioste — Sí, señor. Como artículo 2.o aditivo.

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — El artículo que propone el señor diputado por Florida no establece, precisamente, ninguna obligación respecto a la forma en que deben construirse los puentes; se trata sólo de dar en él una regla general para que sea tenida en cuenta por el P. E. en el momento de proyectar estas obras.

Considero, señor Presidente, que esa regla no está de más en el proyecto; pero entiendo, en primer lugar, — conociendo como conozco la forma en que han sido estudiadas la mayoría de las obras construídas en el país, — que tal vez fuera innecesaria, puesto que los ingenieros encargados de la realización de estos proyectos, siempre los encaran en la forma más económica posible.

Ahora, respecto a que los puentes deben ser sumergibles, siempre que sea posible, es también, señor Presidente, una norma establecida en el estudio de estos proyectos por las oficinas técnicas que se ocupan de ellos, pero esa norma que pretende establecer el señor diputado por la Florida en cuanto a que los puentes sean sumergibles, no puede ser aceptada totalmente. Ni aún puede decirse que sea compartida en absoluto por la propia Cámara, desde que en la sesión pasada, al iniciarse la discusión de este proyecto de ley, y hablándose del puente a construirse sobre el arroyo Chamizo,—un puente de poca importancia, — desde que costará más o menos 30 o 35.000 pesos,—un señor diputado,—creo que el señor Martínez Laguarda, representante por San José, y por consiguiente, interesado especialmente en la forma de construcción de esa obra, solicitó especialmente del Ministro presente que hiciera lo posible para que este puente se construyera insumergible, en vez de sumergible, como había sido proyectado por el Ministerio de Obras Públicas.

Señor Urioste—¿Me permite una interrupción el señor Ministro?... El señor Martínez Laguarda dijo que en el paraje donde estaba proyectado el puente, siendo éste de carácter sumergible, no daría los resultados ni serviría las necesidades que se querían contemplar.

Señor Ministro—El Ministerio de Obras

Públicas proyectó el puente sumergible, entendiendo,—como entienden los ingenieros,—que ese puente debía ser sumergible; y el señor Martínez Laguarda, si no hizo moción especial, por lo menos indicó al Ministro la conveniencia de estudiar si convenía la construcción de un puente insumergible.

Señor Urioste—Pero agregó lo siguiente, que es lo que le iba a decir al señor Ministro: que donde estaba proyectado no puede hacerse un puente sumergible, porque las inundaciones son muy grandes, pero que a unos cien metros más arriba o abajo hay un lugar aparente, y sería el más indicado para hacer un puente, que con menor costo del sumergible, puede hacerse insumergible. Esa es la indicación que hizo el señor diputado Martínez Laguarda: que se puede hacer a cien metros más arriba o más abajo, y además está de acuerdo con lo que yo acabo de indicar.

Señor Ministro—Yo recogí la observación del señor diputado Martínez Laguarda; sin embargo, es natural que todas estas cuestiones de índole eminentemente técnica, deben quedar libradas al criterio de los ingenieros que van a intervenir en la construcción de las obras. De manera que esa declaración que hiciera el Poder Legislativo en el artículo propuesto por el señor diputado Urioste, si no está de más, me parece, por lo menos, que no corresponde expresarla en este proyecto de ley, puesto que en todos los proyectos que se han ejecutado, siempre la intención ha sido construirlos lo más económicamente posible, y sumergibles, como se ha dicho. Como no se marcarían normas decisivas al P. E., el P. E. resolvería cada caso con entera y completa libertad de acción; por consiguiente, para su acción de futuro, le bastarán las observaciones vertidas en Cámara por algunos señores diputados, respecto a la conveniencia de que siempre que sea posible los puentes sean sumergibles, en vez de insumergibles.

Respecto a la facultad establecida en el artículo del señor diputado por Florida, para hacer las expropiaciones del caso, cuando haya que abrirse caminos especiales; entiendo que el P. E. ya está autorizado para hacerlo por las leyes vigentes, no así esa extensión que pretende ahora dársele para los Gobiernos departamentales.

En consecuencia, señor Presidente, repito, yo entiendo que habiéndose discutido el artículo propuesto por el señor diputado Urioste, desde que en él no se establecen disposiciones concretas, y sí solamente una norma concordante con manifestaciones hechas en Cámara, que ya han sido tenidas en cuenta, especialmente por mí en esta disertación, a fin de que quedara constancia de que el P. E., siempre que sea posible, se inspirará en las ideas de la Cámara a este respecto, no me parece que dicho artículo sea necesario, y, por lo tanto, que deba formar parte de la ley.

Señor Presidente—¿El señor diputado Urioste mantiene su artículo?

Señor Urioste—Yo insisto, señor Presidente, en que no es tan innecesaria la aprobación de una disposición de esta naturaleza en una ley de obras públicas, porque tengo entendido que, según el criterio sobre las necesidades, el Ministerio de Obras Públicas se inclina generalmente a hacer obras suntuosas, a hacer obras de lujo, a hacer obras que con su costo podrían hacerse muchas obras en vez de una sola, y no está de más que el Poder Legislativo establezca en una disposición, sino categórica, en cuanto a su disposición expresa, que todas las obras serán de carácter sumergible, por lo menos dicte una norma general que deberá tenerse en cuenta por los mismos funcionarios, por los mismos ingenieros dependientes del Ministerio de Obras Públicas al hacer el estudio de las obras proyectadas, y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley, podrán presentarle al Ministro proyectos de un carácter más económico, más fácilmente realizables, y más de acuerdo con los recursos financieros del país.

Creo que no está demás que la ley lo diga, y no que quede como una aceptación del Ministro, que constará de la discusión de este artículo en la versión taquigráfica. Me parece que es mucho más categórica la disposición, aunque sea un simple deseo de la Cámara, que lo diga el texto de la ley, y no que conste en la versión taquigráfica de la sesión.

Yo por eso insisto.

Señor Gómez—Sin embargo, señor diputado, si me permite, si no se aclarara ese propósito, la norma general puede constituir un grave inconveniente. Establecer como norma general que las obras de vialidad que se realicen han de ser más económicas, quiere decir que han de subordinarse expresamente al costo de la obra misma en su realización, y una obra, por ser más económica, construída en un paraje en que resulte más bajo el precio, puede resultar en la utilización mucho más cara.

Señor Urioste—Yo creo que el criterio general debe ser un criterio económico.

Señor Gómez—Ese criterio puede ser equivocado, porque en algunos casos las obras deberán construirse a mayor costo; pero en forma tal que no resulte perjudicada la economía en la explotación. En algunos casos las obras deberán ser mucho más costosas, porque el tráfico así lo requiera, y no construídas en lugares más económicos, más baratos, aunque no estén de acuerdo en realidad con las necesidades de ese tráfico. Establecido como criterio general, por consecuencia, que la construcción de las obras ha de subordinarse al precio de las mismas, puede dar lugar a que se realicen en forma inconveniente.

Señor Urioste—Pero aquí el precio se refiere únicamente al carácter de los puentes, que sean sumergibles o no.

Yo creo que para las necesidades actuales del país, nos manejamos perfectamente bien con puentes sumergibles, y tenemos el caso del puente del Durazno que queda bajo agua durante veinte días, espaciados en cortos períodos durante todo el curso de un año.

Señor Gómez—Yo acepto, señor diputado, pero tengo interés en dejar bien establecido que no debe estar subordinada la obra al costo de su realización.

Señor Viera—No debe estarlo.

Señor Gómez—No debe estarlo; pero tal como está redactado el proyecto del señor diputado Urioste, resulta, y tan es así que el mismo señor Ministro lo ha creído en esa forma.

Señor Urioste — Yo no sé, señor diputado, cuál es el paraje más aparente en que deben construirse los puentes; pero entiendo que es necesario buscar el lugar más aparente para que siempre sean sumergibles.

Señor Ministro—En el caso de construcción de carreteras está facultado el P. E. para expropiar.

Señor Urioste — Entiendo que se han construído puentes en el país que han dado un resultado desastroso, porque su ubicación la dejaron bajo agua, durante un período bastante largo, creo que en un paso de Tacuarembó, casi se ha convertido en una calzada, y no en un puente porque no se llevó a un punto inconveniente, a pocos kilómetros más arriba, que es donde se podía haber construído un puente del mismo costo casi sumergible, dadas las condiciones del terreno, pero no se hizo así, porque no se pudo desviar el camino...

Señor Ministro — Lo que abunda no daña.

Señor Urioste—... Porque allí había dificultades materiales para hacer el desvío. Como creo que pueden presentarse dificultades de esta naturaleza, deseaba prever el caso para evitarlas.

Señor Ministro—En cuanto a mí, señor Presidente, como lo he manifestado ya, no hago gran oposición a este artículo, por lo mismo que no limita la facultad al P. E. en cuanto a la manera de encarar las obras que se quieren construir; es, como digo, una aspiración del Poder Legislativo, expresada por los señores diputados, en el caso de que el Poder Legislativo la aceptara, y el P. E. se ceñirá más o menos a esa norma general de conducta marcada, que como lo he manifestado, por otra parte, es la misma norma de conducta seguida hasta ahora en la ejecución de la mayoría de las obras.

Señor Ximénez—Pero la ley debe tener normas dispositivas; no debe ser un consejo o una mera insinuación.

Señor Urioste—Pero puede establecer normas generales.

Señor Ximénez—No pueden ser consejos de ensayos. La ley remueve o determina.

Por su propia definición sabemos que las leyes son el conjunto de reglas morales a que deben sujetarse los actos y contratos y su realización...

Señor Gómez — Pero, señor diputado! El artículo propuesto trae normas bien impositivas.

Señor Ximénez—Pero no dispositivas. La ley no debe ser un consejo ni un mero dictamen sobre tecnicismo u otras cosas.

Señor Gómez—Sí, señor; dispositivas; tal es así, que le da, nada menos, a los Gobiernos locales la facultad de expropiar.

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera—Yo voy a votar el artículo propuesto por el señor diputado Urioste porque creo que es muy conveniente desde varios puntos de vista.

Yo también estoy de acuerdo en que, en general, los puentes deben ser sumergibles, porque de esa manera podemos hacer muchas más obras, porque el costo es menor, y se puede servir a mayor número de vecindarios.

Hay casos en que no es posible hacerlos sumergibles, y aquí mismo tenemos el caso de un puente que se va a construir en el río Negro frente a Santa Isabel. También creo conveniente que se apruebe el artículo propuesto por el señor diputado Urioste, porque determina otro criterio que me parece muy justo: al construirse los puentes, deben hacerse en los lugares más apropiados.

Citaba el señor diputado Urioste, en su apoyo, un caso sucedido en el Departamento que representa. Efectivamente; en el arroyo Batoví, a inmediaciones del Paso de la Arena, se hizo un puente que no servía para nada. En primer lugar, porque estaba debajo de agua cuando crecía el arroyo, casi siempre intransitable, y en segundo lugar porque estaba cercado por bañados que hacían imposible llegar hasta el puente, por uno de sus lados.

Como los puentes no sólo se construyen por el Gobierno central, sino que también los pueden hacer los Gobiernos municipales, es conveniente que estas autoridades dispongan desde ya de la autorización necesaria para poder desviar los caminos a los lugares más apropiados en que deben construirse los puentes.

Por estas consideraciones es que yo apoyo el artículo propuesto por el señor diputado Urioste.

Señor Presidente—¿La Comisión informante acepta?

Señor Buero—Yo creo que la pregunta del señor Presidente se ha referido exclusivamente al artículo propuesto por el señor diputado Urioste.

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Buero — Entiendo que la Comisión comparte las ideas expresadas por

el señor Ministro de Obras Públicas, en cuanto a que la disposición referida no es mayormente necesaria, sobre todo cuando se trata de normas de conducta que más bien son del resorte exclusivo de la Administración que del propio Poder Legislativo.

Yo creo que si el Parlamento destina ingentes sumas al sostenimiento de oficinas públicas técnicas encargadas de la realización de todas estas obras, el Parlamento haría una mala obra sustituyéndose a esas oficinas una vez que se trata de la ejecución de determinadas obras públicas.

No he tenido tiempo, señor Presidente, de consultar uno por uno a los miembros de la Comisión de Hacienda integrada, pero creo que alguno de los miembros con quienes he podido hablar en este momento, están de acuerdo con esta manera de expresarme, y sostienen que son bastantes las expresiones que en el curso del debate ha dejado establecidas...

Señor Viera — ¿Y con respecto de la autorización que se da por el artículo a los Gobiernos municipales, señor diputado?

Señor Buero — ... el señor Ministro de Obras Públicas, sin necesidad de una disposición especial como la proyectada por el señor diputado Urioste.

Pero hay más, señor Presidente. El artículo del señor diputado Urioste, cuyos términos no recuerdo muy bien en estos momentos, incluye una facultad nueva, cual es la establecida en favor de los Municipios Departamentales, para hacer expropiaciones con destino a la realización de obras públicas, como vialidad o puentes. Creo, señor Presidente, que nosotros, con ocasión de un debate como este, relacionado con otros asuntos que no están íntimamente vinculados con la autonomía departamental, no debemos incorporar una disposición tan grave, una disposición que puede ser de enorme trascendencia, y que conviene, por lo tanto, estudiar escrupulosamente, aún con el asesoramiento de la Comisión de Legislación. — (Apoyados).

Por eso, señor Presidente, entiendo que no es prudente aceptar el artículo tal como lo ha propuesto el señor diputado Urioste en lo relativo a la manera de ejecutar las obras públicas, por las consideraciones que dejé expuestas hace un instante, es decir, la existencia de organismos técnicos, que es a los que nos debemos someter, y en segundo lugar, por la existencia de ese artículo referente a las expropiaciones que entiendo que...

Señor Viera — Pero el artículo no va contra eso.

Señor Buero — ... sería prematuro sancionar sin un estudio detenido por parte de la Comisión respectiva.

Era lo que tenía que decir. — (Apoyados).

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Como el artículo propuesto por el señor diputado Urioste consta de varias partes, hago moción para que la votación se haga con arreglo a los diversos incisos o párrafos de que él se compone.

En alguna parte yo estoy de acuerdo con ese artículo, como, por ejemplo, en lo referente a que los puentes se construyan no expresamente en los puntos que se indican, sino también en las inmediaciones de esos puntos.

Señor Buero — En el caso del puente sobre el Cebollatí está establecido así.

Señor Bonnet — Ese es precisamente el criterio que tuve al proyectar el puente sobre el Cebollatí: que fuera en el Paso de Averías o sus inmediaciones, porque podría ser Averías el punto mejor o cualquier otro próximo. De manera que no puede haber ningún inconveniente para que ese mismo criterio se tenga en cuenta para ubicar los puentes del Queguay o el de Paso de los Toros, que se hagan en estos pasos o en sus inmediaciones. De modo que en ese punto estoy de acuerdo con el señor diputado Urioste.

En cuanto al otro punto, el de establecer en la ley que el puente sea sumergible o insumergible, como la ley que nosotros discutimos, el artículo 1.o ya aprobado, no establece que los puentes sean insumergibles o sumergibles, sino que deja librado a las oficinas técnicas el que sean de una u otra clase...

Señor Viera — Y este artículo no dice lo contrario.

Señor Bonnet — ... pero como en definitiva el artículo que propone el señor diputado Urioste no lo establece de una manera concreta, sino que deja al Poder Administrador la facultad de que opte por una solución u otra, según resulte de los estudios, no tengo en ese punto tampoco inconveniente en aceptarlo; pero, en cambio, no sucede lo mismo en la parte que concede a los Gobiernos locales la facultad de expropiar.

Creo inoportuno, en una ley en la cual se determinan las obras a realizarse, incluir una disposición de carácter tan general como es la de que los Municipios puedan expropiar terrenos para obras a construirse. De manera que en este punto voy a votar en sentido negativo.

Señor Viera — Para caminos de acceso a los puentes.

Señor Bonnet — Considero que no es el momento oportuno para dar a los Gobiernos Departamentales una facultad tan amplia como la que les concede el artículo propuesto por el señor diputado Urioste.

Pido, por lo tanto, que el artículo sea votado por partes.

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Viera — Los Gobiernos Departamentales son los que están en mejores condiciones, porque son los que conocen el lugar.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Yo quería aclarar, señor Presidente, que el decir en la ley que los puentes serán sumergibles o insumergibles no es invadir para nada las facultades de las oficinas técnicas o del Ministerio de Obras Públicas ni de ningún otro Ministerio.

Yo creo que la Cámara tiene el derecho de establecer categóricamente o en esta forma más o menos condicional, cuál es su orientación o su criterio sobre la construcción de obras públicas. La Cámara puede decir que las obras a construirse en el país pueden ser de un carácter económico o no. Ese mismo argumento se podría haber hecho también respecto de la proposición que formuló el señor diputado García Selgas, que tuvo bastante aceptación, sobre carreteras económicas y, sin embargo, a nadie se le ocurrió hacer ese argumento de que era invadir los fueros técnicos del Ministerio de Obras Públicas, decir que las carreteras fueran económicas o no...

Señor Sosa — Se discutió eso en la Cámara durante tres días.

Señor Martínez Trueba — Se dijo y se hizo caudal de eso para oponerse.

Señor Urioste — ... y lo mismo la Cámara puede decir en una ley que las obras públicas se construyan en la forma más económica posible.

Señor Buero — Pero es claro, señor diputado, que se harán lo más económicamente posible. Pero con ese criterio tendría que decir la ley que los puentes deberían hacerse de cemento armado, de madera o de hierro, y yo creo que la ley no debe invadir las cuestiones técnicas.

Señor Urioste — Ahí, sí, va a la cuestión técnica; pero decir sumergible o insumergible, no es nada técnico.

Señor Martínez Trueba — Es un asunto puramente técnico.

Señor Buero — ¿Cómo no va a ser técnico decir que en determinado lugar debe ser sumergible o insumergible?

Señor Viera — Puede serlo algunas veces y otras no.

Señor Urioste — Por regla general se puede afirmar de antemano...

Señor Viera — En algunos casos puede ser una cuestión técnica.

Señor Buero — Eso se estudiará en cada caso. Yo creo que el Ministerio de Obras Públicas, en conocimiento del criterio sustentado en Cámara, tratará de aplicar ese mismo criterio de acuerdo con lo que le aconsejen las circunstancias.

Señor Viera — ¿Y qué inconveniente hay en que lo exprese la ley?

Señor Gómez — Lo que hay es que el señor diputado Urioste se olvida de que para cada una de las obras la Cámara vota "hasta la suma" qué se ha de destinar. Luego, es una redundancia decir que se hagan lo más económicamente posible.

Señor Urioste — No, señor diputado: por el proyecto de ley se vota la suma máxima, se dice "hasta tanto".

Señor Gómez — De manera que se limita el gasto a esa cantidad.

Señor Presidente — ¿Terminó su discurso el señor diputado Urioste?

Señor Urioste — No, señor. Quería hacer una aclaración respecto a la cuestión del "ingerto" que se dice que se quiere hacer...

Señor Ximénez — Sí, señor; yo soy el padre de la criatura.

Señor Urioste — ... Yo entiendo que es precisamente para ampliar las facultades de los Gobiernos locales que en muchas cuestiones, por la precipitación con que se discutió la ley orgánica, es necesario que la Cámara vaya haciendo injertos en leyes similares donde se toquen cuestiones que puedan ser del fuero de los Municipios. Es necesario que se vaya haciendo la legislación municipal en esta forma de injertos... — (No apoyado).

... porque difícilmente podremos hacer un proyecto orgánico general donde se encuentren todas las facultades necesarias para que el ejercicio de las funciones de esos Gobiernos puedan desarollarse...

Señor Buero — Eso es más fácil que lo que el señor diputado pretende.

Señor Urioste — Yo creo que más fácil es en esta forma.

En el caso de puentes, donde no se ve la gravedad que puede representar esa facultad enorme que cree el señor diputado Buero que se les da a los Municipios, de expropiar la faja necesaria para la construcción del puente, los Municipios pueden hacer lo mismo, desde que tienen la facultad de construir puentes en el país.

Señor Bonnet—Estamos legislando para obras determinadas, para unos casos concretos. Presente el señor diputado un proyecto general para obras de futuro, pero aquí está de más.

Señor Urioste—No está de más; puede agregarse esa disposición de carácter general.

He terminado.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez—Yo, señor Presidente, como autor de la frase relativa al llamado "injerto", voy a demostrar que es apropiada. Me limitaré a eso.

Se está tratando de una ley que se refiere a obras públicas determinadas de una manera concreta, de disposiciones de una ley que ha de fijar la manera cómo esas obras han de realizarse, y se agrega ahora a esa ley, enteramente casuista, una disposición de carácter general cuyo alcance, en la forma planteada, ni siquiera se conoce. Se dice que no sólo para esta

obra; se dice que para todas las obras "que se hagan en adelante", los Municipios tienen facultad de expropiar, y yo entiendo que eso, así, latamente expresado, no tiene referencia con la ley actual, y por eso lo llamé "injerto", ya que no podría tomarse esa disposición sin un estudio prolijo de esa cuestión, que es interesante y que es trascendental.

Al discutirse una ley como esta, tan precisa, repito, relativa a tales o cuales puentes; a fijar la ubicación que ellos pueden tener en un punto dado o en sus inmediaciones y al establecer que pueden ser expropiados los terrenos necesarios de acceso a esos puentes no veo para qué se ha de decir que los Municipios, "en adelante", tendrán omnímodamente y sin ningún control semejantes facultades. Yo creo que ello importaría un error y por eso he considerado que en esta ley especial, esa disposición así, general, es un "injerto".

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Urioste.

(Se lee):

"Artículo 2.o (aditivo). Todos los puentes a que se refiere el artículo anterior serán sumergibles siempre que la naturaleza de los ríos o las condiciones especiales de su ubicación no exijan su construcción en forma insumergible.

Se ubicarán también en los parajes más apropiados para que su costo resulte más económico, en las inmediaciones de los pasos indicados por el artículo 1.o, aunque haya que abrir nuevas vías de comunicación y acceso para dichos puentes.

Declárase desde ya de utilidad pública y sujetos a la ley de expropiaciones todos los terrenos necesarios para la apertura de los caminos de acceso y para el asiento de los puentes a que se refiere esta ley y de los demás cuya construcción esté decretada o se decrete en adelante.

Esta facultad podrán también ejercitarla los Gobiernos Departamentales."

Señor Presidente—Se va a votar el artículo de que se acaba de dar lectura, por incisos.

Léase el inciso 1.o.

(Se lee).

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se lee).

Se va a votar el inciso leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se empieza a leer).

Señor Urioste—No tiene objeto ese inciso.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—No es para repetir, como dice el mismo autor de la moción, que este inciso no tiene ya razón de ser, sino para poner de manifiesto que el hecho de la votación negativa recaída en los artículos anteriores, no quiere decir que la Cámara tenga un criterio diametralmente opuesto al que informa esos artículos, sino que el sentir de muchos de los miembros de la Cámara es de que esos artículos no son necesarios.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿El señor diputado Urioste retira el último inciso?

Señor Urioste—Lo retiro.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se accede al retiro del inciso, solicitado por el señor diputado Urioste.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García Morales—Yo quiero dejar constancia, ya que el señor diputado Urioste ha retirado su artículo, de que, a mi modo de ver, los Municipios están facultados para expropiar las tierras necesarias para la construcción de caminos de acuerdo con las disposiciones de la ley de 1912. Como la discusión habida hace un momento podría fundar una interpretación contraria, es que hago esta manifestación.

Señor Presidente—Léase el artículo 2.o del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 2.o A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, autorízase la emisión de títulos de Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918 por la cantidad total de $ 1.820.000 que se aplicarán en la siguiente forma:

A) Hasta 900.000, valor nominal para el puente sobre el río Negro.
B) Hasta 230.000, valor nominal, para el puente sobre el río Queguay.
C) Hasta 400.000, valor nominal, para el puente sobre el río Cebollatí.
D) Hasta 290.000, valor nominal, para los puentes sobre el río San José y arroyo Chamizo.

Total: 1.820.000".

En discusión el artículo leído.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, el señor representante.

Señor Urioste—A mí me llama la atención el costo del puente sobre el río Cebollatí, y le preguntaría al señor Ministro si no hay estudios hechos al respecto.

Señor Ministro—Sí, señor. De acuerdo con un informe hecho por las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas, el puente costaría alrededor de 340.000 a 350.000 pesos. Teniendo en cuenta que los títulos no se pueden colocar siempre al tipo de cien por ciento establecido, sino que sufren una depreciación en su colocación, hay que calcular siempre un diez o un quince por ciento más en el valor nominal. Por otra parte, no conviene que la ley limite estrictamente la cantidad a gastarse de acuerdo con el primer criterio de los técnicos que informan; conviene que haya siempre una pequeña latitud, puesto que en esa forma, si hubiera alguna variante más tarde, cuando se hacen los presupuestos definitivos, que son los que se hacen cuando se tiene la ley en la mano, siempre se está dentro de la ley, y no es necesario, por pequeñas autorizaciones, recurrir al Cuerpo Legislativo.

Señor Urioste — Yo entiendo que hay estudios hechos tanto en el Paso de Averías como en la Picada del Gringo, que según cifras que yo he oído por ahí son muy inferiores a las que figuran en este proyecto de ley. Entiendo que los estudios hechos para el puente de la Picada del Gringo elevan su costo a doscientos veinte y tantos mil pesos, nada más, y sobre el puente de Averías, como se proyecta en esta ley, no es nada más que de ciento ochenta y cuatro mil pesos el costo de ese puente, que se ha estudiado por oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas. Por eso me extrañaba que el señor Ministro hubiera propuesto en este proyecto la suma de cuatrocientos mil pesos para una obra que ya está calculada en ciento ochenta y cuatro mil pesos.

Señor Ministro—Pero es necesario, para el caso del puente del Cebollatí, tener en cuenta el arreglo de los caminos de acceso, que demandarán también una fuerte suma de dinero.

Señor Urioste — Pero el señor Ministro decía que el puente costaría trescientos cuarenta mil pesos y yo tengo entendido — y siempre se calcula en un anteproyecto la suma máxima — que lo que puede costar el puente son ciento ochenta y dos mil pesos. Por eso me llama la atención que figure la suma de cuatrocientos mil pesos.

Señor Ministro — Han sido estudiadas varias soluciones para el puente sobre el río Cebollatí y posiblemente una de las a que se refiere el señor diputado sea una solución económica de puente sumergible o con acceso sumergible.

Señor Urioste — Entiendo que no, que uno de los accesos a dicho puente es totalmente insumergible y el otro es sumergible, y por eso se han proyectado terraplenes insumergibles. Está calculado, con el costo de dichos terraplenes, en ciento ochenta y dos mil pesos.

Señor Gómez — Está explicada la razón de ese aumento. Se trata de la reparación del camino de Corrales a Lazcano.

Señor Urioste—Pero de ciento ochenta y dos mil pesos a cuatrocientos mil hay una gran diferencia.

Señor García Morales — Es muy grande la diferencia. Está proyectada en ciento ochenta y dos mil pesos.

Señor Gómez — El resto de la suma hasta la de cuatrocientos mil pesos nominales, o sea hasta la suma de trescientos cincuenta mil pesos, está calculado por el Ministerio de Obras Públicas para reparar el camino de Corrales hasta Lazcano, obra obsolutamente necesaria para que sea útil ese puente. Esos son los datos que dió a la Comisión el Ministerio de Obras Públicas. Se trata de un camino que tiene una regular cantidad de kilómetros de extensión en mal estado.

Señor Ministro — Lo estaba diciendo en este momento.

Señor Urioste — De acuerdo con los datos que yo he podido recoger, voy a hacer moción para que se rebaje esta cantidad, porque me consta que el precio del puente no alcanza a doscientos mil pesos. Poniendolo en trescientos mil pesos ya es una rebaja bastante razonable. Y más, señor Presidente: entiendo que la zona de influencia con que se grava a las propiedades que están beneficiadas por este puente es demasiado extensa y la suma de cinco o siete centésimos con que se quiere gravar a esos campos, tal vez importe una tasa muy alta respecto al aforo que tienen, porque es sabido que en esa zona de Rocha hay muchos bañados, y como posiblemente allí se va a pagar la sobretasa por hectárea...

Señor Bonnet — ¿Conoce el valor de los campos en esa región el señor diputado?

Señor Urioste — El impuesto equivale el dos por mil sobre los aforos actuales.

Señor Bonnet — Eso sobre la contribución inmobiliaria, que no es el precio real al cual se subordinan las transacciones.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Calculando alrededor de 30 pesos la hectárea.

Señor Urioste—Y rebajando el costo de esta obra en 100.000 pesos.

Señor Ministro—Es que no se trata de rebajar más o menos. Se trata de pagar lo que va a costar el puente, y no se va a pagar más de lo necesario.

Señor Urioste—Señor Presidente: la zona de influencia para el río Cebollatí se ha estudiado y se ha hecho el cálculo de recursos sobre la base de que esta obra va a costar cuatrocientos mil pesos. Ahora, si se demuestra que no va a costar cuatrocientos mil pesos, sino trescientos mil pesos, se puede aliviar a los propietarios de una carga correspondiente a los cien mil pesos en que se rebaja el costo de las obras. Por eso hice moción para que se rebajara a trescientos mil pesos el costo máximo.

Señor Ministro—La misma exposición de motivos presentada por el señor diputado Bonnet dice lo siguiente, que son los informes técnicos recogidos, de los

cuales yo tenía conocimiento: "Según los informes que he obtenido de los ingenieros proyectistas señores Ramasso y Montes Pareja, el costo del puente ascenderá próximamente a trescientos mil pesos". Esto es lo que afirma el señor diputado Bonnet.

Señor Urioste — Pero el señor Ministro puede ser más concreto...

Señor Viera—Los técnicos han dicho lo contrario.

Señor Ministro—Estos son los técnicos de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, y si ellos han informado que ese puente cuesta alrededor de trescientos mil pesos, entiendo que será así.

Señor Urioste—Yo entiendo todo lo contrario.—(Murmullos).

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero—Efectivamente hay una diferencia entre el monto máximo que se autoriza para invertir en el puente del Cebollatí y lo que efectivamente costará la construcción de ese puente. Pero, como se dice en el informe y como se ha repetido aquí por algunos señores diputados y por el propio señor Ministro, el excedente o la diferencia se va a aplicar al arreglo, a la construcción de terraplenes de acceso al puente.

Señor García Morales—Pero el señor diputado Buero no ha atendido...

Señor Buero—Un momento.

Señor García Morales — La diferencia que anota el señor diputado Urioste es que el costo del puente es de ciento ochenta mil pesos.

Señor Urioste—De ciento ochenta mil pesos.

Señor Buero—Quiere decir que cuanto mayor sea el exceso entre la suma autorizada y lo invertido en el puente...

Señor Urioste—Mayor será la carga de los propietarios.

Señor Buero—... mayores serán las cantidades que se podrán destinar a los arreglos de ese camino.

Señor Urioste—No, señor; es una carga...—(Murmullos).

Señor Viera—Es una carga que se le va a imponer al país.

Señor Buero—Pido que se me ampare en el uso de la palabra, porque así no es posible explicar las razones...

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Buero, que pide no ser interrumpido.

Señor Buero—... mayores serán entonces las cantidades que se podrán invertir en el arreglo de ese camino, que si se hiciera totalmente insumiría cantidades mucho más considerables.

Pero el motivo que me ha determinado a hacer uso de la palabra no es este, sino el siguiente: al señor diputado Urioste le alarma un poco la contribución excesiva que se impone a la primera zona...

Señor Urioste—A todas las zonas. Digo que rebajando cien mil pesos se puede rebajar la contribución.

Señor Buero—Y bien, señor Presidente: yo hago notar que en el proyecto se establecía un impuesto de siete centésimos por hectárea, y la Comisión informante lo rebajó a cinco, en virtud de transformarse la operación financiera de quince años, que proyectaba el señor diputado Bonnet para la amortización, en treinta años, por concepto de emisión de deuda pública; pero aún así, señor Presidente, la Comisión se ha dado cuenta de que ha habido un pequeño error al hacer el cómputo de la superficie que abarca la primera zona, al punto de que se ha omitido, — y fácilmente se puede comprobar esto por la misma exposición de motivos del proyecto y el informe de la respectiva Comisión, — se ha omitido considerar sesenta y siete mil hectáreas que están dentro del Departamento de Minas y que la Comisión no las computó a efecto de determinar el monto de las hectáreas de la primera zona.

Quiere decir, entonces, señor Presidente, que la contribución de cinco centésimos que la Comisión propiciaba, va a poder bajarse a cuatro centésimos, en virtud de que, aumentándose el número de hectáreas que van a ser tributarias del impuesto, puede éste bajarse sensiblemente sin perjuicio para la obra pública y con gran ventaja para todos los vecinos que van a contribuir a su financiación.

Por lo tanto, señor Presidente, aun fijándose en trescientos mil pesos la cuota de la primera zona,—debido a este mal cálculo, del que yo me declaro autor, desde el momento que lo omití al hacerlo para la primera zona,—será bajada en un centésimo, puesto que de cinco que están proyectados, debemos proponer que se rebaje a cuatro, con lo que todavía habrá con exceso para abonar los servicios de amortización e intereses de esta deuda.

Señor Urioste — ¿Me permite?...

Y rebajándola a cien mil pesos,—todavía puedo yo demostrar que hay error de cálculo,—podemos bajar las cuotas contributivas de esa zona en un 25 o|o, y en vez de cuatro serán tres centésimos.

Señor Buero — Respecto de eso, señor Presidente, debo declarar que los informes que tomo en cuenta son los informes de los técnicos...

Señor Urioste — Yo puedo declarar al señor miembro informante que he visto en las oficinas de vialidad los expedientes y he visto el cálculo del costo de las propias obras.

Señor Buero — ... y no puede la Comisión trasladarse al lugar de la construcción del puente para investigar personalmente el monto de la obra.

Señor García Morales — Se trata de declaraciones muy serias!

Señor Urioste — He visto los dos proyectos, uno de ciento ochenta y dos mil pesos y otro de doscientos veinte mil, en la propia Oficina de Vialidad.

Señor Buero — Pero si son doscientos veinte mil pesos en efectivo, hay que calcular trescientos mil a los efectos de la emisión de la deuda.

Señor Urioste — No, mi moción consiste en lo siguiente: hasta doscientos mil pesos para el puente y todavía cien mil pesos para el camino. Pido que se rebaje cien mil pesos y que se rebaje la cuota de la zona de influencia en un 25 o|o.

Señor Buero — ¿Pero el señor diputado no dice que hay un anteproyecto por un valor de doscientos veinte mil pesos?

Señor Urioste — No, señor; para la Picada del Gringo doscientos veinte mil pesos y para el Paso de las Averías ciento ochenta mil.

Señor Buero — Que son doscientos mil en efectivo.

Señor Urioste — De manera que doscientos mil y cien mil más para caminos, son trescientos mil.

Señor Bonnet — Está equivocado el señor diputado Urioste.

Señor Buero — Debo agregar otra consideración, señor Presidente.

Debo hacer notar a los señores miembros de la Cámara que las cantidades que se establecen son las máximas; que eso no quiere decir que, constatado por parte de las oficinas técnicas el error del cálculo que ha sido transmitido a la Comisión de Hacienda, se ajuste a esta última cantidad, a la cantidad verdaderamente exacta del costo de la construcción de la obra.

Señor Gómez — ¿Me permite?...

Pero comprobado el error a que se refiere el señor diputado Urioste, como nosotros, si aconsejamos esa suma, era porque entendíamos...

Señor Urioste—He visto el expediente y el cálculo de recursos.

Señor Gómez — ... que era así, tendríamos ahora que modificar esa cantidad. Yo he suscripto ese informe, como el señor diputado, en la creencia de que esa obra valía mucho más y que era absolutamente imprescindible esa cantidad. Creo que el señor diputado procedió en la misma forma.

Señor Buero — Exactamente.

Señor Gómez — No creí nunca que la reparación del camino representara más de cien mil pesos.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Yo había pedido la palabra para que expresamente el inciso C fuera complementado en el sentido de que se estableciera que la cantidad de 400.000 pesos, valor nominal, se destinara a la construcción del puente sobre el río Cebollatí y al camino de unión de la villa de Lazcano con la Estación Corrales. Esta aclaración la formulo de acuerdo con el proyecto que presenté a consideración de la Cámara, en el cual, en el artículo 4.o, establecía que esa suma de 400.000 pesos sería destinada a la construcción del puente y a la reparación del camino, y la Comisión de Hacienda integrada, en su informe, también establece que esa suma debe destinarse a las dos obras: puente y camino.

Señor Pérez — Pero hay que ponerlo en la ley.

Señor Bonnet — Respecto al puente del Cebollatí, como la ley que mandó realizar los estudios estableció que se hiciera en el Paso de Averías o en sus inmediaciones, se practicaron dos sitios de ubicación, uno en el paso de Averías y otro en la picada del Gringo. El del paso de Averías costará aproximadamente 200.000 pesos y el de la picada del Gringo cuesta, como lo ha manifestado el señor diputado Urioste, una suma mayor: 226.000 pesos...

Señor Urioste — Cuarenta mil pesos más que el otro.

Señor Bonnet — Doscientos veintiséis mil pesos no nominales, sino reales.

Señor Urioste — Pero es el puente sobre el paso de Averías.

Señor Bonnet — Hay conveniencias, por ventajas del terreno, en que el puente se construya en el Gringo, aunque cueste un poco más, y no en Averías.

Señor Urioste — Pero la ley dice en Averías.

Señor Ministro — O sus inmediaciones.

Señor Bonnet — O sus inmediaciones, y por eso se han realizado los dos estudios, porque, con arreglo al artículo del señor diputado Urioste, hay que construir los puentes donde más convengan, donde presten más servicios. El vecindario de aquella zona ve con mayor agrado que se construya en el Gringo y no en Averías, aunque el puente cueste algo más. De manera que hay que partir de la base de que el puente necesite 226.000 pesos, no nominales, uelvo a decirlo, sino reales. Sobre esta suma de 226.000 pesos, están las reparaciones del camino, porque de nada vale hacer el puente si no se hacen caminos que den acceso y faciliten el tránsito.

Señor Lorenzo y Losada (don Humberto) — Pero en parte están arreglados.

Señor Bonnet — La extensión de camino que hay que reparar es aproximadamente de cuarenta y cinco kilómetros, más bien más que menos, que es la distancia que hay de la Estación Corrales a Lazcano. Hay una parte de camino de Lazcano a Cebollatí que es una región muy baja, de muchos bañados, donde ya se ha construído en una extensión de relativa importancia un trozo de carretera, habiéndose invertido aproximadamente en ella 25.000 pesos; pero para poner la

totalidad de ese camino en condiciones, reparándolo en la extensión de cuarenta y cinco kilómetros, es indiscutible que la cantidad de 100.000 pesos es insuficiente.

Un señor representante — Es seguro.

Señor Bonnet — Es seguro, puede decirse con toda propiedad que no va a alcanzar. De manera que si a los 226.000 pesos efectivos, reales, le agregamos otros 100.000 pesos para reparación del camino, tenemos 326.000 pesos. Establecer en la ley que se autoriza la emisión hasta 400.000 pesos de títulos de Deuda de Obras Públicas, valor nominal, una vez que esos títulos sean vendidos transformados en moneda, creo que los cuatrocientos mil pesos nominales apenas serán suficientes para cubrir el importe de la obra.

Por estas razones, la Honorable Cámara debe dejar el inciso tal como está en el proyecto autorizando la emisión hasta la suma de 400.000 pesos, valor nominal, y no limitarla a 300.000 pesos, que serán insuficientes.

Por estas breves consideraciones, insisto en que la Cámara debe prestar su voto al inciso tal cual lo aconseja la Comisión, con el agregado de que estos 400.000 pesos serán para el puente y el camino de unión de Lazcano a la Estación Corrales.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés—Yo, señor Presidente, voy a acompañar al señor Bonnet, desde que las manifestaciones que ha hecho este señor diputado han llevado a mi ánimo el convencimiento de que es necesario disponer de una cantidad mucho mayor que la realmente necesaria para la construcción de un puente, a fin de que las obras de vialidad sean completas. De nada sirven los puentes, señor Presidente, cuando los caminos de acceso son intransitables, y este es el caso. El camino mencionado por el señor diputado Bonnet necesita grandes reparaciones que demandarán ingentes sumas de dinero, y no es posible atender las reparaciones de ese camino con una cantidad exigua, como la que quiere dejar en carácter permanente el señor diputado Urioste.

Respecto del costo de la obra, yo no voy a hacer cuestión, porque, según parece, hay disparidad entre unos técnicos y otros en lo que se refiere al valor de las mismas; pero puede conseguirse también lo que ha pedido el señor diputado Urioste respecto de la rebaja de la contribución a fijarse a las propiedades y limitándola a la primera zona, como ya lo ha propuesto el señor miembro informante doctor Buero. Esta rebaja, señor Presidente, consistiría en un centésimo la hectárea, en las 306.000 hectáreas que tendrían que soportar el aumento de la contribución.

La razón de proceder a la rebaja de esta contribución la expresó también el miembro informante, — cosa que yo también había advertido con anterioridad,— y consiste en la omisión de una cantidad de hectáreas que la Comisión no tuvo en cuenta por las razones ya expresadas.

De manera, señor Presidente, que rebajando esta contribución a cuatro centésimos la hectárea, tendremos un total de 306.000 hectáreas en la primera zona con un producido de 12.240 pesos anuales. Fijándose en dos centésimos y medio para la segunda zona de influencia, sobre 110.000 hectáreas, en el Departamento de Rocha tendremos un producido de 2.750 pesos, lo que suma un total de 14.990 pesos, que cubre con un poco de exceso el servicio de amortización de la deuda, por parte de los contribuyentes.

Sobre el primer punto, señor Presidente, o sea el costo total de la obra, para pedir una disminución de esta cantidad es necesario tener en cuenta las condiciones del paraje donde se va a construir el puente, como son por lo regular en toda su extensión las zonas afluentes del Cebollatí.

Hay, como ha dicho el señor diputado Bonnet, parajes que comprenden extensísimos bañados, y que es necesario hacer grandes obras de vialidad para que el acceso al puente sea permanente, estable, y ofrezca la seguridad de su duración, cosa que no se conseguiría si no se hiciera esta obra ampliatoria a que ha aludido el señor representante Bonnet.

Tratándose de una obra que no ha de hacerse solamente para un día, sino que ha de utilizarse por muchísimos años y que debemos nosotros tratar que esta obra sea construída en las más perfectas condiciones a efecto de ahorrar nuevas cantidades destinadas a reparaciones, yo creo, señor Presidente, que una cantidad de unos cuantos miles de pesos no debe hacer fuerza en el ánimo de los señores diputados.

Señor Urioste—Cien mil pesos! No son nada cien mil pesos!

Señor Bonnet—Es hasta ese límite. No quiere decirse que no se haga en menos. —(Murmullos).

Señor Vicente y Ferrés — Yo sería el primero, señor Presidente, si se considerara que esta es una suma excesiva, en acompañar al señor diputado Urioste; pero no es así. Yo creo que no hay exceso cuando los dineros se invierten en obras de tanta importancia y tan benéficas para la población, como la obra de que estamos tratando. Si hubiera algún pequeño excedente, podríamos darnos por bien servidos, señor Presidente...

Señor Viera—Pero los cálculos deben ser más precisos, señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — ... porque ese excedente serviría para atender otras reparaciones también de obras que serían de gran importancia.

Señor Ramírez — Entonces se pueden pedir cien mil pesos más, porque siempre habrá mucho que hacer.

Señor Viera — O no establecer nada: que el Ministerio gaste lo que necesite.

Señor Vicente y Ferrés — Es necesario establecer una cantidad, y siempre conviene establecer lo más para no recurrir mañana al Parlamento solicitando nuevos recursos a fin de continuar las obras.

Señor Urioste — No importa: con mucho gusto autorizaríamos la ampliación. Para el monumento a Artigas hemos votado dos ampliaciones: primero votamos cuarenta mil pesos y después sesenta mil.

Señor Vicente y Ferrés — Por eso, señor Presidente, yo voy a acompañar a la Comisión informante, a efecto de mantener el proyecto tal cual está, con la sola diferencia de proponer la rebaja de un centésimo a la contribución impuesta a los propietarios considerados dentro de la zona de influencia de la primera parte.

He terminado.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Partiendo de la base en que se colocaba para su razonamiento el señor diputado Urioste, supongamos que el puente costara la cantidad de doscientos veinte mil pesos en efectivo. Esto, aparte de todo, es una cantidad teórica, porque nunca los presupuestos resultan tan precisos...

Señor Urioste — Ya lo sabemos, señor Ministro.

Señor Ministro—... como para que las cantidades calculadas sean exactamente iguales a las que resultan en la práctica.

Señor Urioste — Aún mismo después de contratado. Es diferente cuando se establecen los pliegos de condiciones.

Señor Ministro — Si el señor diputado Urioste fuera ingeniero, incurriría en este error que es inherente a la índole del trabajo y a la forma de calcular.

Señor Urioste — Pero siempre calculan ese margen.

Señor Ministro — Pueden calcular, y puede haber sobre este precio una oscilación en más de un diez o veinte por ciento. Si la oscilación fuera de veinte por ciento, la oscilación máxima, por ejemplo, sería 44.000 pesos más. De modo que representaría 264.000 pesos. Si se destina 10.000 pesos para el camino, como lo han propuesto la Comisión de Hacienda y el doctor Bonnet, serían 364.000 pesos efectivos; contra 364.000 pesos efectivos, me parece que bien pueden votarse 400.000 pesos valor nominal. No tengo más que decir.

Señor García Morales — Pero al formular los presupuestos, ¿los técnicos no acostumbran a tomar ese elemento?

Señor Ministro — Pero es una cosa de naturaleza distinta. El imprevisto se calcula en general de 4 a 5 o|o, pero muchas veces puede ser que este no sea el cálculo exacto, y el costo de la obra se eleve a más de lo proyectado. Eso puede suceder, porque estos no son estudios completos.

Lo mismo pasó con el puente de la Picada de Varela. El puente de la Picada de Varela fué proyectado por los técnicos y sacado a licitación con los planos respectivos, basados en estudios completos. Sin embargo, cuando se hizo la fundación, — ese puente se está realizando ya, — hubo necesidad de reforzar más la fundación, porque había habido alguna variación en los cálculos, cuestiones que no se habrían tenido en cuenta en ese momento, cosa inherente a la condición humana, falta de perfección de ciertas apreciaciones técnicas, y fué necesario gastar entonces una cantidad imprevista para hacer el cimiento en forma distinta a lo que estaba proyectado.

¿Quién nos dice, señor Presidente, que en el caso del puente sobre el Cebollatí no podrá suceder lo mismo? Esto no envuelve ni puede envolver una crítica a los ingenieros que proyectan. Todo el mundo puede corregir sus cálculos y corregir sus cosas en dos momentos distintos.

Señor García Morales — ¿Y qué estudios existen actualmente sobre el puente del Río Negro?

Señor Ministro — Sobre el puente del Río Negro no se han hecho estudios completos, por esta razón: los estudios completos para cualquier obra pública demandan fuertes gastos. De manera que el Ministerio de Obras Públicas no tiene por ahora el propósito de hacer estudios si no tiene también la autorización para ejecutar las obras.

Para establecer la base a fin de proyectar las leyes, se envían técnicos para que hagan estudios del máximo y una apreciación de conjunto sobre lo que pueden costar las obras, apreciación que es suficiente a los fines de calcular la ley. Ahora, cuando la ley está dictada, cuando se tiene el convencimiento de realizar la obra, recién entonces se realizan los estudios completos, sobre todo para grandes obras, como el puente de Río Negro. Pero a fin de ir acelerando en lo posible este trabajo, es que yo había determinado que siguieran los estudios en el puente del Cebollatí, que es un puente de importancia mucho menor que el del Río Negro. Posiblemente, esos estudios ya terminados son los que ha visto el señor diputado Urioste en las oficinas del Ministerio y a esos tal vez se ha referido.

Señor Urioste — Me extraña que no los haya visto el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo no tengo por qué ver lo que está en mis oficinas hasta que no llegue a mis manos...

Señor Urioste — Pero como está dis-

tutiendo aquí el asunto el señor Ministro, debe conocer bien.

Señor Ministro — El señor diputado Bonnet había requerido un informe de los ingenieros Ramasso y Montes Pareja, quienes indicaron que el costo sería alrededor de doscientos mil pesos como máximo; y en un estudio de máxima hecho por esos ingenieros, resulta que el presupuesto definitivo, exacto, parece ser de 22.300 pesos, según el dato que en este momento tengo a la vista.

Señor Urioste — En la picada del Gringo o en el Paso de Averías.

Señor Ministro — No se sabe si se va a hacer en el Paso de Averías o en el Paso del Gringo.

Señor García Morales — El cálculo del puente sobre el río Negro es a ojo de buen cubero.

Señor Ministro — No, señor; el cálculo está hecho más o menos sobre metro lineal.

Así, pues, que insisto en los números que había indicado, suponiendo que ese puente costaría 223.000 pesos...

Señor Urioste — Póngale 400.000 pesos.

Señor Ministro — ... y que habría una fluctuación de 20 por ciento como máximo, que debería aumentar en 40.000 pesos su costo real, lo que daría un total de 276.000. Si la Cámara piensa que se deben invertir 100.000 en la reparación de caminos, tendríamos 376.000. De manera, pues, que hay 400.000 pesos nominales, que apenas en esta hipótesis harían frente a los gastos efectivos que requiere la construcción de puentes y el arreglo de los caminos.

Señor Urioste — Yo insisto en mi indicación y quiero recalcar los motivos de por qué pido disminución en los cálculos.

En la exposición de motivos del autor del proyecto, señor Bonnet, y creo que la misma Comisión informante, dice que el costo de esta obra en el Paso de Averías es aproximadamente de 250 a 300.000 pesos. Sobre esa base han hecho el cálculo de las zonas de influencia y han gravado las tierras en la zona que va a servir este puente. Si hay en realidad error en lo indicado, si se han equivocado en más de 100.000 pesos en los cálculos la Comisión informante y el autor del proyecto, quiere decir que han gravado en un 25 por ciento más las zonas de los Departamentos de Rocha y Minas que van a beneficiar de esta obra.

Señor Ministro — No hay tal error, señor diputado.

Señor Urioste — Así que, constatado el error a que me refiero, me parece que es muy razonable insistir para rebajar la tasa con que se grava a las zonas de influencia.

Señor Bonnet — ¿Me permite, señor diputado?... Cuando yo presenté este proyecto, estaban hechos los estudios, pero no los planos definitivos y cálculos finales sobre el costo de la obra.

Señor Urioste — Pero los números que dió el señor diputado sirvieron de base para pedir los 100.000 pesos.

Señor Bonnet — Hay que tener en cuenta la fecha en que fué presentado el proyecto. Cierto es que en la exposición de motivos con que yo acompañé el proyecto de construcción del puente decía que según los informes de los ingenieros Ramasso y Montes Pareja el costo del puente ascendería próximamente a unos 300.000 pesos.

Señor Urioste — Y resultan 274.000 pesos.

Señor Bonnet — El señor Ministro de Obras Públicas acaba de demostrar que el costo de la obra será de 226.000 pesos efectivos.

Señor Ministro — Siempre que se haga en la picada del Gringo; pero puede resultar 20.000 pesos menos que si se hace en el Paso de Averías.

Señor Bonnet — Pero costará unos 44.000 pesos más en la picada del Gringo, si se hace el puente que convenga más a los intereses de aquella zona y no el que sea más económico, sino el que preste más servicios, aunque cueste unos pesos más.

Señor Urioste — Pero si viene a ser lo mismo, porque las picadas están a 30 cuadras una de otra!

Señor Bonnet — Es lo que pretende el señor diputado Urioste: que el puente se haga no en determinado sitio, sino en sus inmediaciones, siempre que sea más ventajoso por los servicios destinados a prestar.

Señor Urioste — Donde su costo sea más económico y no donde cueste más.

Señor Bonnet — No sólo deben tenerse en cuenta razones de economía, sino también razones de orden topográfico.

Señor Urioste — Razones topográficas no puede haber, cuando están a 30 cuadras uno de otro.

Señor Pérez — La distancia es muy corta.

Señor Bonnet — Pueden existir razones topográficas por las que convenga hacer un puente en un paraje y no en otro, como ocurre en este caso, debiendo agregar que la distancia entre el Paso de las Averías y picada del Gringo es de unos 5 kilómetros.

Lo que yo debo hacerle presente al señor diputado Urioste es que el vecindario de aquella zona está más conforme con que el puente se haga en la picada del Gringo, aunque cueste más, y no en el Paso de Averías.

De manera que al fijar 300.000 pesos aproximadamente, creo que estuve en lo cierto porque el señor Ministro de Obras Públicas acaba de manifestar que el puente costaría...

Señor Ministro — Doscientos setenta mil pesos.

Señor Bonnet — De manera que el error que ha habido sería de 30.000 pesos.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —¿Y si costara menos?

Señor Bonnet — Si costara menos no se invertiría toda la cantidad.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Pero la contribución de la zona de influencia sería la misma.

Señor Bonnet — Si en el proyecto de ley no estuviera la palabra "hasta", entonces tendría razón el señor diputado, pero dice "hasta tal cantidad".

Señor Urioste — Pero para la contribución no dice "hasta": se pagará tanto por hectárea: cinco y siete centésimos.

Señor Bonnet — Pero la ley emplea la palabra "hasta". De manera que si no se necesita esa cantidad, no se invertirán los trescientos mil pesos.

Señor Ramírez — El valor del puente que se va a construir es una hipótesis, pero la contribución no es una hipótesis.

Señor Urioste — Es una realidad.

Señor Bonnet — La contribución podrá ser disminuída en un centésimo...

Señor Viera — Ya se le impone el gravamen.

Señor Bonnet — ... por la circunstancia de que la Comisión omitió la parte contributiva correspondiente a la sección de Corrales. Cuando proyecté esta obra fijé una contribución de siete centésimos, haciendo extinguir la deuda en once años, y, en cambio, la Comisión ha fijado el término de la obligación en treinta años, reduciendo, por lo tanto, la contribución de siete centésimos que yo indicaba, a cinco centésimos para los propietarios de la primera zona.

Habiendo incurrido la Comisión en una omisión, por haber prescindido de la contribución que corresponde a la décima sección de Minas, que representa sesenta y cuatro mil hectáreas, todavía puede rebajarse en un centésimo y llegarse a fijar la contribución de cuatro centésimos en lugar de cinco, para los contribuyentes de aquella categoría.

Creo que la Cámara incurrirá en un error si limita esta cantidad a trescientos mil, como lo propone el señor diputado Urioste. Trescientos mil pesos alcanzarán para hacer el puente, pero no serán suficientes para el camino que une a Lazcano con la Estación Corrales, que es imprescindible hacerlo o repararlo.

Señor Viera — Aquí se está tratando de puentes y no de caminos.

Señor Bonnet — Se trata de hacer una obra completa; debe autorizarse la cantidad de cuatrocientos mil pesos como máximum; si no se invierten, los títulos no serán vendidos en su totalidad. Como creo que del uso de esta facultad el Poder Administrador dará cuenta al Parlamento, se estará en condiciones de conocer oportunamente el costo exacto de la obra.

Señor Urioste — Pero el impuesto no es a dar cuenta: va a pesar sobre los propietarios de tierras, constantemente. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Pérez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pérez — Yo creo que el inciso C debe ser modificado para que haya acuerdo entre el articulado de la ley y el informe de la Comisión que le sirve de base, y me proponía establecer la modificación que propuso el señor diputado Bonnet, asignándole las tres cuartas partes de la cantidad fijada al puente y el resto al camino de acceso a él; pero en virtud de las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Urioste, de que el costo de estas obras está calculado, si el puente es en el Paso de Averías, en ciento ochenta y dos mil pesos...

Señor Urioste — Es el que debe hacerse.

Señor Bonnet — No, señor; no es el que debe hacerse; después veremos los inconvenientes que hay para hacerlo.

Señor Pérez — ... o en la Picada del Gringo, de doscientos veinte mil pesos, voy a extender la modificación no sólo a la forma de distribución de la suma que se destina, sino hasta a reducirla.

Propondría, para conciliar las opiniones que se han emitido en el debate, que quedara redactado el inciso así: "Hasta doscientos cuarenta mil pesos, valor nominal, para el puente sobre el río Cebollatí, y sesenta mil pesos para la construcción de terraplenes de acceso al puente y reparaciones del camino de unión entre la Estación Corrales y la villa de Lazcano". Reduzco lo que se refiere a terraplenes y a caminos a sesenta mil pesos, porque hay ya un gran trozo de camino, tal vez la tercera parte, reparado, en condiciones viables.

Me parece que con sesenta mil pesos que yo destino es bastante para caminos y terraplenes.

Señor Urioste — La moción del señor diputado Pérez es casi la misma mía, porque rebaja cien mil pesos, y como creo que es más completa la del señor diputado Pérez, retiro la mía.

Señor Pérez — Yo creo que concilia todas las opiniones.

Señor Bonnet — Yo no acepto la modificación del señor diputado Pérez, porque creo que debe establecerse simplemente una cantidad global para hacer puente y camino de acceso. Eso de fijar estrictamente doscientos cuarenta mil pesos para el puente y otra cantidad determinada para el camino, que tal vez no alcancen, no me parece conveniente. De manera que creo más lógico el establecer una cantidad global para hacer una y otra cosa.

Señor Urioste — Para todos los puentes se puede establecer.

Señor Bonnet — Estoy hablando de este, que es el que más conozco, y en esta

forma guardaría cierta analogía con los demás incisos del artículo. Debe fijarse una cantidad global. Si no alcanza, el Parlamento tendrá que votar una nueva ley. — (Murmullos).

Yo hago moción en ese sentido: para que se establezca una cantidad global, en el caso de aceptarse la reducción a trescientos mil pesos.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo, antes de hacer uso de la palabra, respecto de la moción del señor diputado Pérez, voy a hacer moción, señor Presidente, para que se siga considerando este asunto durante la media hora que resta de sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli — ¿En virtud de esta resolución, queda sobreentendido que los asuntos que estaban colocados en la segunda parte de la orden del día quedan suprimidos?

Señor Vicente y Ferrés — Suspendidos.

Señor Mibelli — ¿Quedan suprimidos para la sesión de hoy?

Señor Presidente — Sí, señor: hoy no se tratarán, porque esta sesión dura hasta las seis y media.

Puede continuar el señor diputado Buero.

Señor Buero —Yo voy a adherir en parte, señor Presidente, a la moción del señor diputado Urioste, evidenciando que hay un error por parte de la oficina técnica en el monto de la obra, calculado su costo en más de 100.000 pesos, yo no creo que sea lícito aconsejar el mantenimiento de una suma aun mayor.

Pero en lo que no estoy de acuerdo, es en la distribución que respecto de esa cantidad propone el señor diputado Pérez en el sentido de asignar los 220.000 pesos a la construcción del puente del Cebollatí, y la cantidad restante a la reparación del camino que conduce a Lazcano. Creo, señor Presidente, que en determinado momento puede la obra del puente elevarse en su costo por encima de la cifra de 220.000 pesos.

Señor Pérez — En ese caso, votaríamos la suma adicional.

Señor Buero — En ese caso tendría que venir a la Cámara, aun cuando la cantidad global que se destinara a la construcción del puente y del camino no excediera de los 300.000 pesos autorizados, por el sólo hecho de exceder la suma fijada para el puente por el legislador, tendría que venir nuevamente a la Cámara, o por lo menos, suspenderse la ejecución de las obras, o no hacerse...

Señor García Morales—O no vendría! ¿Cómo se han hecho los puentes el año pasado?

Señor Buero — ... y eso es, precisamente, lo que creo que debemos prever.

Dentro de la cantidad de 300.000 pesos, estando presupuestada la obra en 220.000, lo lógico es que los 80.000 pesos restantes se dediquen a la construcción del camino; pero si por cualquier eventualidad no presumible en estos momentos, la construcción del puente excede, por ejemplo, en 10 o 20.000 pesos de la suma que nosotros tenemos en cuenta, no por eso vamos a exigir que venga el asunto al Parlamento: nos basta con establecer la cantidad máxima dentro de la cual se quiere construir el puente y construir el camino.

Por eso, señor Presidente, yo aceptaría la moción del señor diputado Urioste, aceptada por el señor diputado Bonnet, en el sentido de reducir la cantidad fijada **por el inciso C del artículo 2.o en discusión a 300.000 pesos.**

Señor Lussich — Se entiende que dentro de la argumentación del señor diputado Buero las oficinas del Ministerio de Obras Públicas se comprometen a construir el puente y componer el camino correspondiente en la misma forma que está en la ley.

Señor Bonnet — Si alcanza.

Señor Ministro — No hay compromiso, no puede haberlo.

Señor Lussich — Yo declaro que prefiero la fórmula presentada por el señor diputado Pérez, que me parece más concreta y más clara.

Señor Buero — Para salvar el escrúpulo del señor diputado Lussich, yo no tendría ningún inconveniente en que en el inciso C se estableciera: "hasta 300.000, valor nominal", para el puente sobre el río Cebollatí y construcción del camino a Lazcano.

Señor Ministro — Y reparación.

Señor Buero — Y reparación. Yo no tendría ningún inconveniente en que así se estableciera, cosa que, por lo demás, está dicha en el informe y que está también expresada en la respectiva exposición de motivos.

Señor Bonnet — Y camino. Yo propondría la modificación esa.

Señor Pérez — Sin embargo, mi fórmula tendría la ventaja de que las dos obras podrían hacerse simultáneamente, porque se sabría cuánto se va a invertir en cada una.

Señor Bonnet — La construcción del camino depende del excedente que se tenga después de construído el puente.

Señor Pérez — Si no hay, no se hace camino. Eso es lo malo.

Señor Lussich—Puede ser una fórmula un poco traviesa la del señor diputado Buero.

Señor Buero—El señor diputado sabe que en mis actos no pongo ninguna travesura.

Señor Ramírez—Travesura parlamentaria!

Señor Tabárez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez—Por el debate que se ha producido, se ve que la Comisión informante no puede afirmar cuánto es el monto de la obra, ni tampoco el señor diputado Urioste, quien ha dicho que es de 100.000 pesos menos. De manera que ni el señor diputado Urioste ni la Comisión están exactamente seguros de cuánto es el monto de la obra.

Señor Urioste—Yo estoy seguro.

Señor Bonnet—Seguro no puede estar el señor diputado.

Señor Urioste—He visto los dos precios: 162.000 pesos uno y 222.000 pesos el otro, y creo que debe hacerse el más barato por la diferencia de 40.000 pesos que hay de uno a otro y estando a tres kilómetros de distancia uno de otro.

Señor Vicente y Ferrés—Eso demuestra que los técnicos no están de acuerdo.

Señor Urioste — Yo puedo estar de acuerdo, porque he visto los expedientes.

Señor Tabárez—Por lo pronto, hay una verdadera confusión que no da orientación a lo que se debe resolver aquí. Yo propondría, más bien, que este artículo pasara a Comisión para ser tratado en la próxima sesión, y seguir discutiendo el proyecto ahora. — (No apoyados).

Señor Lussich—Yo voy a hacer otra moción, señor Presidente, para el caso de que no fuera aprobada la del señor diputado Tabárez: para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Murmullos).

Señor Bonnet—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Es para oponerme a que este inciso pase a Comisión, cuando es una cuestión bastante aclarada, sobre todo después del debate que ha habido en Cámara.

Insisto, aún pecando de cargoso, en que se vote el inciso tal cual está en el proyecto, con la ampliación que había formulado en el sentido de que esa cantidad de 400.000 pesos sea para el puente y para el camino de Corrales a Lazcano; pero si en el seno de la Cámara no hubiera bastante ambiente para que las cosas se sancionen en la forma proyectada, no tendría inconveniente en aceptar la indicación del señor diputado Urioste para que la cantidad de 400.000 pesos fuera rebajada a 300.000. Si simplemente hubiera sido para construir el puente sobre el Cebollatí, 300.000 pesos serían suficientes y habría un sobrante; pero como se ha tenido en cuenta no sólo hacer el puente, sino también reparar el camino en una extensión de 45 kilómetros, creo que 400.000 pesos no importan una exageración.

Señor Tabárez—Entonces el señor diputado debe mantener la suma establecida, porque sino vamos a tener un puente sin acceso, y sería un puente inútil.

Señor Bonnet — Precisamente por eso yo mantengo la suma de 400.000 pesos; pero interesado en que el asunto se solucione, y para evitar que el inciso vuelva a Comisión, no tendría inconveniente en que se fije la cantidad de 300.000 pesos, con la convicción que esta cantidad resultará insuficiente, y que por lo tanto el Ministerio de Obras Públicas pedirá en su oportunidad una ampliación.

Señor Tabárez—Entonces, si tiene esa convicción, no debe votarlo.

Señor Bonnet—Todo será cuestión de dictar una nueva ley, señor diputado, una vez llegado el momento.

Señor Lussich—Yo había hecho moción en el sentido de que si la del señor diputado Tabárez no es aceptada se dé el punto por sificientemente discutido.

Señor Presidente — ¿El señor Ministro desea hablar sobre esa moción?

Señor Ministro — Quería concretar, si fuera posible, las dos maneras de encarar el asunto respecto a la construcción del puente sobre el Cebollatí.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Tabárez.

Señor Ministro—Sí, señor Presidente. Si fuera posible, para ilustrar más la moción del señor diputado Tabárez.

El señor diputado Tabárez basaba su moción en el hecho de que no existían datos concretos sobre este punto. Yo creo, señor Presidente, que existen datos.

Señor Bonnet—Si es el puente que está más estudiado de todos!

Señor Ministro—La afirmación del señor diputado Bonnet en su exposición de motivos, basada en el informe de los ingenieros Ramasso y Montes Pareja, era que el puente podría costar 300.000 pesos, más o menos. Hecho el presupuesto definitivo y exacto, teóricamente, de las obras, resulta que costará 230.000 pesos.

He manifestado ya, señor Presidente, que debe calcularse una oscilación alrededor de ese precio, porque al fin y al cabo, por más aproximados que sean los cálculos, se trata siempre de números teóricos. De manera que podemos calcular que el puente de que se trata no costará nunca menos de 250.000 pesos. Ahora bien: si el camino que quiere reparar la Comisión, de acuerdo con su informe, es de 45 kilómetros de longitud, dedicando 100.000 pesos a la reparación de dicho camino resultan unos 2.000 pesos por kilómetro, que es lo menos que se puede gastar en reparar bien un camino.

No hablo de construir el camino en sí, porque la construcción de ese camino de 45 kilómetros costaría aproximadamente medio millón de pesos.

De manera que con los 100.000 pesos que tiene en cuenta la Comisión, se podrá hacer una reparación general del camino, bastante buena.

Si el puente cuesta, en números bastante exactos, 250.000 pesos, y destinamos 100.000 pesos efectivos para la reparación del camino, cantidad que me parece lógica y razonable, tendríamos que el costo total de la obra sería de unos 350.000 pesos efectivos. Contra 350.000 pesos efectivos me parece que bien puede votar la Cámara 400.000 pesos nominales.

He terminado.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Tabárez—Razón de más para no adoptar una resolución tan inconsulta.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Yo voy a votar en contra de la moción del señor diputado Tabárez porque me parece que la Cámara está bien ilustrada con respecto a este asunto.

El señor Ministro ha hecho cálculos por su lado; el señor diputado Urioste, que está empapado también en esta cuestión, y casi podría decir tan empapado como el señor Ministro, que ha declarado en Cámara que no conocía a fondo este asunto, porque no todos los expedientes, de su Ministerio llegaban a sus manos...

Señor Ministro—Yo no he declarado eso.

Señor Lussich—El señor Ministro dice que los expedientes que hacen relación con este asunto...

Señor Ministro—Si el señor diputado Urioste se adelanta a conversar con los funcionarios de las oficinas técnicas, indudablemente va más rápidamente que yo, que espero que las oficinas técnicas me manden los informes.

Señor Lussich—Por lo menos el señor diputado Urioste está tan enterado como el señor Ministro.

Señor Ministro—Eso sí, está bien. No discuto que esté tan enterado.—(Murmullos).

Señor Urioste—Yo creo que puedo ir a las oficinas técnicas adelantándome al señor Ministro.

Señor Ministro—Yo no hago nada más que constatar una verdad.

Señor Lussich — El señor diputado Urioste, en este asunto, manifiesta estar tan enterado como el señor Ministro y por cálculos que emanan de las mismas oficinas del Ministerio de Obras Públicas. El ha visto cálculos en que se le asigna a este puente 182.000 pesos...

Señor Ministro—A uno de los puentes.

Señor Urioste—Que es el que se debe hacer.

Señor Ministro—De acuerdo con el criterio del señor diputado.

Señor Lussich—Digo, señor Presidente, que existiendo cálculos hechos por técnicos del Ministerio de Obras Públicas, no tiene razón de ser la moción del señor diputado Tabárez para que vuelva a Comisión el asunto. Puntualizando cifras que me parece son bastante ilustrativas y bastante claras para colocarlas enfrente a las que ha presentado el señor Ministro de Obras Públicas. Corresponderían, por lo tanto, 200.000 pesos para el puente; habría que agregar a esto 100.000 pesos para la compostura del camino de Lascano y vías de acceso, y llegamos, en total, a la cifra de 300.000 pesos...

Señor Ministro—Efectivos.

Señor Lussich—Nominales.

... lo que señala una diferencia de 100.000 pesos con los cálculos del señor Ministro.

Señor Bonnet — Pero eso es para el puente de Averías.

Señor Lussich—Como yo creo que estas cifras no están en el aire, sino basadas en estudios hechos por oficinas técnicas, no son cifras antojadizas, hechas por la Cámara, voy a votar la moción de rebaja que se ha presentado, porque creo que la Cámara está bien ilustrada al respecto.

Como entre las distintas mociones la más aceptable me parece la del señor diputado Pérez, le prestaré mi voto preferentemente y en su defecto a la que rebaja globalmente la cantidad de 300.000 pesos.—(Murmullos).

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio) — Veo también, señor Presidente, que el asunto está bastante bien estudiado para que la Cámara pueda pronunciarse; pero me llaman la atención las manifestaciones del señor Ministro respecto a la diferencia de costo. La Cámara no puede dictar una ley sin saber lo que va a costar el puente.

Señor Ministro de Obras Públicas — Para eso sería necesario llamar a licitación previamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay que votar la moción del señor diputado Tabárez.

Señor Berro (don Emilio) — No señor, no hay que votar esa moción, porque los estudios están hechos; pero como el señor Ministro dice que costará cuarenta mil pesos más, en ese caso no podríamos votar tal como ha sido presentado el proyecto por la Comisión.

El señor diputado Urioste ha traído las cifras de las oficinas técnicas y nosotros debemos aceptarlas.

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero, señor diputado, son las mismas cifras en que me he basado yo. Yo acepto los doscientos treinta mil pesos para el puente en el Paso del Gringo y partiendo de esa base calculo que puede costar doscientos cincuenta mil pesos. Si la Cámara quiere que se repare el camino en un valor de cien mil pesos, le añade cien mil y resultan trescientos cincuenta mil pesos, de valor efectivo.

Señor Bonnet — ¿Me permite?...

Deseaba decir lo siguiente: cuando se resolvió por ley hacer los estudios de ese puente, se estableció que se hicieran estudios en Averías o en sus inmediaciones, porque podría ser más conveniente hacerlo en Averías o en un punto próximo. De manera que se efectuaron dos estudios: uno para el Puente de Averías, que cuesta ciento ochenta mil pesos, y otro sobre la Picada del Gringo, que cuesta doscientos veintiséis mil pesos.

Señor Viera—¿Dónde se va a hacer?

Señor Bonnet — Donde el puente sea más útil, donde interese más a aquella región, no donde sea solamente más económico, sino donde el acceso al puente sea mejor y la obra preste más servicios y ventajas.

Señor Berro (don Emilio) — Yo le permití una interrupción, pero no un discurso.

Señor Bonnet — Pero desde el momento que me consintió una interrupción, déjeme terminar.

De manera que al hacer los cálculos para autorizar la emisión de títulos, no debemos suponer que la construcción cueste simplemente ciento ochenta y dos mil pesos, sino que debemos ponernos en el caso de que pueda costar doscientos veintiséis mil.

Señor García Morales — Pero se recarga a los vecinos.

Señor Bonnet — Lo fundamental es hacer el puente más conveniente, aunque cueste algo caro.

Señor García Morales — Si cuesta menos el impuesto que le saquemos, no si cuesta más.

Señor Berro (don Emilio) — Aun admitiendo que el puente se haga donde cuesta más, con los trescientos mil pesos debe alcanzar.

Señor Buero — Ya lo aceptó la Comisión, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Pero el señor Ministro no lo aceptó.

Señor Ministro de Obras Públicas — Lo voy a aceptar con ese agregado.

Señor Buero — Pero la Comisión dijo que aceptaba los trescientos mil pesos, oponiéndose tan sólo a la fórmula del señor diputado Pérez.

Señor Berro (don Emilio) — Ya que el señor Ministro también acepta la enmienda y lo mismo el miembro informante de la Comisión, no tengo por qué insistir y dejo la palabra. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar, primeramente, la moción del señor diputado Tabárez, para que pase a Comisión.

Señor Tabárez — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Tabárez — Después de haber oído al señor Ministro concretar más claramente cuál sería el monto de esas obras, llego al convencimiento de que no se puede hacer con trescientos mil pesos, sencillamente. Por consecuencia, yo pido a la Cámara autorización para retirar mi moción y que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al retiro de la moción del señor representante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la discusión del artículo.

Señor Ministro — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Si se quiere insistir en la cantidad de doscientos mil pesos, sería necesario decir lo siguiente: "para construir el puente sobre el río Cebollatí, y lo que restare, hasta la cantidad de trescientos mil pesos, para las reparaciones del camino.

Señor Lussich — No apoyado.

Señor Ministro — Con seguridad no van a ser cien mil pesos lo que se destine a reparación de ese camino.

Señor García Morales — Los materiales están bajando. En lugar de castigarlos con un impuesto, habría que reducirlo.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Lussich mantiene su moción?

Señor Lussich — Salvo que haya algún señor diputado que quiera hablar.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Por todo lo que se ha dicho, se viene a demostrar que la cantidad de 300.000 pesos no alcanzará para hacer todo lo que es necesario hacer, y creo, señor Presidente, que las obras no deben dejarse sin terminar. — (Murmullos).

El señor diputado Urioste ha hecho mención de un proyecto de estudios, por el cual se calcula en 182.000 pesos el costo del puente sobre el río Cebollatí, en el paraje denominado paso de Averías.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Está confundiendo el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — El señor Ministro de Obras Públicas, tomando por base lo manifestado por el señor diputado Urioste...

Señor García Morales — Está haciendo el resumen del debate.

Señor Vicente y Ferrés — ... y dada la diferencia que pueda existir, ha calculado que se necesitaría para la construcción del puente y las obras de vialidad la cantidad de 350.000 pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor; eso es para el Paso de los Toros. — (Hilaridad).

Señor Vicente y Ferrés — No, señor; para el río Cebollatí.

Siendo así, señor Presidente, no veo

el por qué de la insistencia de la Cámara para rebajar a la cantidad de 300.000 pesos del costo total de la obra...

Señor Cortinas — Porque son dineros ajenos, señor diputado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Vicente y Fernés.

Señor Vicente y Ferrés — ... porque luego habría que pedir refuerzos de rubros para continuar esta obra, debido al agotamiento de los rubros votados con anterioridad.

Sabido es, señor Presidente, los inconvenientes que se presentan luego y que muchas veces un proyecto de ley demora largo tiempo para ser tratado en el seno de la Cámara y por la otra rama del Cuerpo Legislativo, y las obras que han sido comenzadas de mucho tiempo atrás, tienen necesariamente que paralizarse, sufriendo las consecuencias que sufren todas las obras que se han comenzado y no se les ha dado término, o sea la destrucción de las mismas. Yo voy a votar, señor Presidente, el proyecto de la Comisión informante por la suma total de 400.000 pesos, y no tengo miedo, señor Presidente, que ese vecindario que ha de contribuir para esta obra, tenga nada que echarme en cara. Lo digo así, señor Presidente, porque parece que aquí se hiciera cuestión de defender los intereses del vecindario en una forma mal entendida. Mal entendida, digo, porque cuando se les va a retribuir con una obra que ellos mismos la reclaman, no se debe hacer cuestión por unos cuantos miles de pesos a pagar en tan largo plazo y que significan solamente un centésimo por hectárea de terreno.

Un señor representante — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — De modo que yo voy a votar el inciso tal como lo propone la Comisión.

Señor Presidente — La Comisión ha modificado su artículo.

Señor Vicente y Ferrés — Perfectamente. Si la Comisión ha modificado ese artículo, yo lo voy a hacer mío.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero — Deseo hacer constar que yo propongo que se redacte el inciso C en la siguiente forma: "Hasta trescientos mil pesos valor nominal para el puente del río Cebollatí y reparación del camino de Lazcano hasta la Estación Corrales."

Señor Bonnet — Es la modificación que yo había propuesto.

Señor Presidente — Léase el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 2.o A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, autorízase la emisión de títulos de Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918 por la cantidad total de 1.720.000 pesos que se aplicarán en la siguiente forma:

A) Hasta 900.000, valor nominal, para el puente sobre el río Negro.
B) Hasta 230.000, valor nominal, para el puente sobre el río Queguay.
C) Hasta 300.000, valor nominal, para el puente sobre el río Cebollatí y reparación del camino de Lazcano a la Estación Corrales.
D) Hasta 290.000, valor nominal, para dos puentes sobre el río San José y el arroyo Chamizo.

Total: 1.720.000 pesos."

"El señor representante Bonnet propone fijar en 400.000 la suma señalada por el inciso C."

"El señor representante Pérez propone el siguiente inciso C sustitutivo: "Hasta 240.000 pesos, valor nominal, para el puente sobre el río Cebollatí; y 60.000 para la construcción de los terraplenes de acceso al puente y reparaciones del camino de unión entre la Estación Corrales y la villa de Lazcano."

Señor Bonnet — Yo había hecho la indicación de que la cantidad de 400.000 pesos era para puentes y caminos.

Señor Pérez — Aun cuando yo había presentado una fórmula sustitutiva, declaro que voy a votar primero la nueva fórmula de la Comisión, en el entendido de que se ha de destinar para la reparación del camino de Lazcano a Corrales una suma estimable, y no que el puente se lleve toda la que se asigna por este proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o Para hacer frente a la mitad del importe de los servicios de la parte de deuda respectivamente aplicada a la construcción de los referidos puentes, se crea una sobretasa anual durante treinta años, que se abonará junto con la Contribución Inmobiliaria y que gravará las propiedades comprendidas dentro de las zonas beneficiadas por dichas obras, cuya delimitación se precisa por los artículos siguientes, así como el monto del referido impuesto."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

Señor Buero — Señor Presidente: yo no sé si es reglamentario lo que voy a proponer, pero hago moción para que se suprima la lectura de los límites de cada una de estas zonas, porque va a llevar una gran parte de tiempo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Urioste — No he oído.

Señor Buero — Yo he hecho moción, señor diputado, con cierta duda respecto de si es reglamentaria, para que se suprimiera la lectura de los límites de cada una de las regiones y que se limitara simplemente la lectura al impuesto que pagarán las respectivas zonas, es decir, que debe darse lectura a la última parte de cada uno de estos incisos, donde dice: "Las propiedades comprendidas en esta zona pagarán un impuesto, etc.". —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase en esa forma.

(Se lee).

(El artículo 4.o es el siguiente):

"Artículo 4.o Puente sobre el río Negro:

A) Primera zona — Abarca las propiedades comprendidas dentro de los límites generales de la 10.a sección judicial de Tacuarembó.

Departamento de Río Negro: (Ciento veinticinco mil quinientas veinte hectáreas) — Todas las propiedades comprendidas dentro de los límites de la 10.a sección judicial y las comprendidas en la parte de la 11.a sección judicial dentro de los siguientes límites: el arroyo Rolón, desde sus nacientes hasta su barra en el río Negro; por este río, aguas abajo, hasta la barra del arroyo Molles; este arroyo, aguas arriba, hasta sus puntas en la Cuchilla Navarro, y esta cuchilla, desde las puntas del arroyo Molles hasta las del Rolón.

Departamento de Durazno: (Ciento cuarenta y siete mil setecientas sesenta hectáreas) — Toda la 3.a sección judicial y la parte de la 11.a sección comprendida dentro de los siguientes límites: el río Negro, desde la barra del arroyo Molles, límite con la 3.a sección, aguas abajo, hasta la barra del arroyo Molles de Quinteros; este arroyo, desde su barra hasta sus nacientes en la Cuchilla Grande; por esta cuchilla, hacia el Este, hasta enfrentar las puntas del arroyo Molles, que divide las secciones 3.a y 11.a, y este arroyo hasta su barra en el río Negro.

Las propiedades comprendidas en esta zona pagarán un impuesto anual equivalente a $ 0.035 por hectárea.

B) Segunda zona — Abarca en el Departamento de Tacuarembó las propiedades comprendidas dentro de los límites de la 11.a sección, con excepción del extremo N. E., comprendido dentro de los límites siguientes: por el Oeste, el arroyo del Tigre hasta sus puntas y la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, hasta enfrentar las puntas del arroyo Achar; por el Norte y Este, el arroyo Achar, en toda la extensión que limita con la 11.a sección.

Departamento de Paysandú: (77.134 hectáreas). — La parte de las secciones judiciales 5.a y 6.a, comprendida dentro de los límites siguientes: el arroyo Campanero, desde sus puntas hasta su barra en el río Queguay; por este río, aguas abajo, hasta la barra del arroyo Sauce; este arroyo, aguas arriba, hasta sus nacientes en la cuchilla de Haedo, frente a la Estación Merinos; por la cuchilla de Haedo, hacia el Este, hasta las nacientes del arroyo Juan Tomás; por este arroyo, en todo su curso, hasta su barra en el Salsipuedes Grande; por este arroyo, aguas arriba, hasta sus nacientes en la cuchilla de Haedo y esta cuchilla hasta las nacientes del arroyo Campanero.

Departamento de Río Negro: (Ciento ochenta mil ochocientas hectáreas).—La parte de las secciones 8.a, 9.a y 11.a, comprendida dentro de los límites siguientes: la cuchilla de Haedo, desde la cuchilla de Navarro hacia el Oeste, hasta la de Averías; por esta cuchilla hacia el Suroeste hasta la barra del arroyo Averías Grande, en el arroyo Grande; siguiendo por este último, aguas abajo, hasta el paso de la Laguna el camino departamental que divide las secciones 7.a y 8.a, desde el paso de la Leguna del arroyo Grande, hasta las puntas del arroyo de la Enramada; por este arroyo, hasta su barra en el río Negro; por este río, aguas arriba, hasta la barra del arroyo Molles; por este arroyo, hasta sus nacientes en la cuchilla de Navarro, y esa cuchilla hasta su empalme con la cuchilla de Haedo.

Departamento de Durazno: (313.000 hectáreas).—Todas las propiedades comprendidas dentro de los límites de la 11.a sección judicial, con excepción de las que han sido incluídas en la 1.a sección, y las propiedades ubicadas en la parte de las secciones 12.a, 2.a, 4.a y 5.a dentro de los límites siguientes: arroyo de la Isla desde sus nacientes en la cuchilla Grande hasta su barra en el arroyo Caballero, siguiendo este arroyo, aguas abajo, hasta la barra del arroyo Sarandí; por este arroyo, aguas arriba, hasta el paso del camino departamental que conduce al paso de la Herrería Vieja del arroyo Villasboas; por este camino hasta dicho paso; el arroyo Villasboas, desde el paso de la Herrería Vieja, aguas arriba, hasta la Estación Villasboas; desde esta Estación siguiendo hasta el Este por el camino departamental que conduce el pueblo del Carmen atravesando por el paso de Rodríguez del arroyo Tejera y por el paso de Las Tunas del arroyo Tomás Cuadras; siguiendo, desde el pueblo del Carmen hacia el N. E. por el camino departamental que conduce a San Gregorio hasta el camino de la cuchilla del Rincón; el camino de esta cuchilla, hacia el Noroeste, hasta el río Negro; este río,

aguas abajo, hasta la barra del arroyo Carpintería, que limita con la primera zona, y siguiendo por los límites Este, Sur y Oeste de esta zona.

Las propiedades comprendidas en esta segunda zona pagarán un impuesto anual por hectárea de $ 0.026."

En discusión.

Señor Urioste—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste—Yo aquí quiero dejar constancia de que no estoy de acuerdo con las áreas fijadas por la Comisión informante respecto de las zonas de influencia del Sur y del Norte del río Negro.

Señor Buero — Que son las del proyecto del P. E.

Señor Urioste—Sean las que fueren.

Creo que no hay razón, y espero que no se me podrá dar la prueba de la valorización de todas estas zonas delimitadas por este proyecto de ley, para decir que el puente a construirse en el río Negro valoriza los campos situados a un número demasiado grande de kilómetros de distancia de esta misma obra, y yo entiendo que el impuesto que grava a las tierras por concepto de zonas de influencia, es en el entendido de que la obra pública valoriza dichas tierras. Si no se prueba que la valorización llega hasta ellas, es completamente injusto, creo que puedo decir hasta absurdo, imponerle el impuesto de zonas de influencia por el mayor valor que les ha dado la obra; y yo creo que todavía no se ha demostrado en la discusión general, y espero que tampoco se haga en la discusión particular que, pongo por caso, los campos o tierras que están cerca del pueblo del Carmen a 60 o 70 kilómetros del Paso de los Toros, afirmo y sostengo que no se podrá demostrar que sean valorizados, absolutamente en nada, por la construcción del puente del Paso de los Toros, y por consiguiente, a muchas de esas zonas no hay por qué aplicarles el impuesto de zona de influencia, porque no obtienen ninguna valorización directa ni indirecta por la obra.

Ahora, si se quiere argumentar que es una obra de interés nacional y que debe pagarla toda la colectividad, es un criterio distinto: no es el criterio de las zonas de influencia, sino el criterio de beneficio general, y que todos deben contribuir al costo de la obra; y tengo entendido que tanto para el puente del Paso de los Toros como para casi todas las otras obras, también hay un criterio erróneo para establecer dichas zonas de influencia.

Por lo pronto,—hice ya ese argumento en la discusión general,—el Sur del río Negro está gravado casi en la misma proporción que el Norte del río Negro, y no puede ser en ningún caso aceptable que este puente sobre el río Negro, que es una barrera que existe para el Norte para pasar al Sur, pueda beneficiar casi en la misma extensión a los propietarios del Sur como a los del Norte; sin embargo, la Comisión ha gravado la zona Norte en 600.000 hectáreas y la zona Sur del río Negro casi en 500.000 hectáreas. Yo no puedo aceptar esto como un criterio justo ni ecuánime.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Voy a hacer una segunda moción de orden para pedir que se prorrogue esta sesión hasta tanto termine con este asunto, del cual no quedan artículos muy importantes que digamos.

Señor García Morales — No apoyado. Hay observaciones que hacer.

Señor Buero—¿El señor diputado Urioste va a hacer observaciones a nuevos artículos?—(Murmullos).

Señor Urioste — Yo haría moción, si hubiera ambiente en la Cámara, para que estas cuestiones fueran mejor estudiadas, si se quiere, con otro criterio, no con el criterio de zona de influencia, sino con el criterio de un impuesto general a la tierra.

Señor Buero — Eso fué rechazado en la discusión general.

Señor Urioste — Yo propuse entonces que pasara a Comisión para estudiar los recursos, no las zonas.

Señor García Morales — Hay una circunstancia feliz que quizás pudiera permitir a la Cámara atender la observación del señor diputado Urioste sin modificar fundamentalmente el proyecto. Me doy cuenta ahora que habiéndose establecido en el proyecto que se destinen al puente del río Negro 900.000 pesos, en un mensaje del P. E. que firma el señor Pittamiglio, se calculaba que esas obras iban a costar 780.000 pesos. De manera que se podría reducir la cantidad destinada al puente de río Negro y entonces suprimir o reducir el impuesto que se establece para las zonas del Norte. Podríamos tomarnos plazo hasta la sesión próxima para estudiar esa fórmula.

Señor Viera—Siempre que tenga razón el señor diputado Urioste, y yo creo que no tiene razón para eso.

Señor Buero—Yo creo recordar que el señor diputado García Morales no asistió a la sesión de la Comisión en que se estudió este asunto...

Señor García Morales—Estaba con un pie en cada Comisión.

Señor Buero—Primeramente voy a hacer moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este incidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con este incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Buero—Como decía, señor Presidente, creo recordar que el señor diputado García Morales no concurrió a las sesiones de la Comisión en los días en que se consideró este asunto.

Señor García Morales—Concurrí a medias.

Señor Buero—Porque recuerdo que se hizo presente al señor Ministro de Obras Públicas esa diferencia de cifras que pedía como contribución por parte del Estado para la construcción de esas obras y el presupuesto que de esas mismas obras existía en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

El señor Ministro de Obras Públicas insistió en aquella oportunidad en que se ampliara la cantidad, porque los cálculos nunca habían sido definitivos, y la cantidad precisa y matemática únicamente se sabría una vez efectuado el llamado a licitación respectiva.

Señor García Morales — Pero desde Abril a aquí, téngalo en cuenta el señor Ministro, se han abaratado algunos materiales. De manera que si se calculó en setecientos y tantos mil pesos el valor del puente, entonces, no hay razón para aumentar ahora ese cálculo.

Señor Gómez — Hay otra circunstancia que significa aumento en el precio. La Comisión estableció, y el señor Ministro aceptó, que se construyera un puente que permitiera la navegación en el río Negro. La previsión anterior era para un simple puente que no preveía la navegación. De modo que habrá que hacer una consola especial movediza en el centro del puente para permitir el pasaje de los buques, y eso encarece la obra en unos cien mil pesos.

Señor Buero — Si el señor diputado García Morales funda su apoyo a la moción del señor diputado Urioste, simplemente en la circunstancia de encontrar una discrepancia entre los precios fijados por la Comisión y los que se podrán obtener para construcción de la obra, debo expresar que la Comisión nada nuevo podrá adoptar al debate, aún cuando el proyecto pasara a su estudio nuevamente.

Señor García Morales — Observe el señor diputado, que contestando una pregunta que yo le hice al señor Ministro, éste manifestó que no hay estudios, que apenas existen simples apreciaciones.

Señor Buero — Hay una apreciación muy vaga; luego, nadie podrá saber el monto exacto, hasta tanto no se llame a licitación.

Señor García Morales — Quizás convendría atender las indicaciones del señor diputado Urioste.

Señor Buero — Voy a sustituir mi moción: en vista de que no tiene ambiente la de prolongar la consideración del asunto en la sesión de hoy, pido que se coloque en primer término en la sesión próxima. — (Apoyados).

Señor Presidente — Así se hará, porque ya está resuelto.

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 29 de Agosto de 1921

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	....	$ 0.30
Por 5 "	....	" 0.24
" 10 "	....	" 0.12
" 15 "	....	" 0.10
" 20 "	....	" 0.08
" 30 "	....	" 0.07
" 60 "	....	" 0.05
" 90 "	....	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días ... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904 por 20 días ...... " 4.00
excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna por seis centímetros de largo 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de P. de Montevideo

LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de paño, brin y accesorios, destinados a la confección de uniformes de verano, como asimismo de 1 200 pares de pantorrilleras de cuero, para uso del personal de su dependencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 9 de Septiembre próximo, a las 15 horas, ante los interesados que concurran, y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Jorge A. Ballesteros. Oficial 1.o

Ag.27-1053-v.sep.9.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 10

Llámase a licitación pública para la contratación de carnes de ganado vacuno, destinadas al consumo del personal de las unidades del Ejército destacadas en los puntos que a continuación se indican.

La provisión será por el término de tiempo comprendido desde la fecha de la aceptación de la propuesta hasta el 30 de Junio inclusive de 1922.

Batallón de Infantería número 16, en Artigas, con un consumo mensual de 4.328 kilos.

Batallón de Infntería número 21, en Canelones, con un consumo mensual de 3 500 kilos.

Compañía de Infantería número 2, en San José, con un cosumo mensual de 2.350 kilos.

Regimiento de Caballería número 2, en Durazno, con un consumo mensual de 7 400 kilos.

Regimiento de Caballería número 3, en Rivera, con un consumo mensual de 3.000 kilos.

Batallón de Pontoneros número 1, en San Ramón, con su consumo mensual de 3.250 kilos.

De acuerdo con el pliego de condiciones los licitadores podrán ofrecer la provisión de una, varias o todas las unidades que menciona este pliego.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas en el acto de la consignación de la garantía, y simultánea en el mismo día y hora en las Subintendencias, donde las hubiera, y en defecto de éstas, en las Mayorías de las unidades detalladas más arriba y en las oficinas de la Intendencia de la Capital, señalándose para tal efecto el día 30 de Agosto a las quince horas, en cuya fecha serán abiertas por el funcionario que corresponda, con asistencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Carlos Rivero Podestá, Secretario.

Ag.20-901-v.ag.30.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta del vapor "Tabaré", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentra.

Dicho vapor está fondeado en la dársena número 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlo en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 23 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 24 de 1921. —Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-331-v.sep.23.

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta de los pontones "Albatros" y "España", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentran.

Dichos pontones están fondeados en la dársena 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlos en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 22 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 23 de 1921. —Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-330-v sep.22.

Dirección General de Impuestos Directos

REVALUACION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles Río Negro, 18 de Julio, Andes y el río de la Plata, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro de los quince días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.

Ag.26-1411-v.ag.31.

Receptoría de Aduana de Rivera

Por disposición del señor Director General de Aduanas, en el expedientillo número 639, por abandono de mercaderías, se hace saber al público que el día 17 de Septiembre próximo, a las 9 horas, y en la Alcaldía de esta Aduana, el martillero don Pablo Gaye y Zamit, va a vender al mejor postor, mil trescientos un (1.301) bultos de cascos desarmados y duelas correspondientes a los manifiestos de tránsito números 559 y 713, que fueron declarados abandonados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 de la reglamentación de tránsito de fecha 28 de Marzo de 1899. — Rivera, Agosto 23 de 1921. — Marcos L. Galli.

Ag.27-1052-v.sep.12.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de una batería de acumuladores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Facultad a disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán el veintiséis de Octubre próximo, a las dieciocho horas, en la Secretaría de la Facultad, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — La Secretaría.

Ag.27-1050-v.sep.12.

Administración del Diario Oficia

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9156

Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Mannise Hnos., de Paysandú, ha solicitado el registro de la marca:

"LIMOTIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-949-v.sep.7.

ACTA N.o 9117

Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farmaco Argentina, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"MARTIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11 a, 67 a, 68.a, 69.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-917-v.sep.5.

ACTA N.o 9118

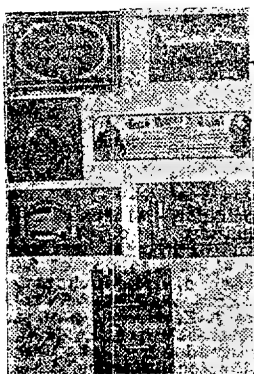
Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REGULADOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

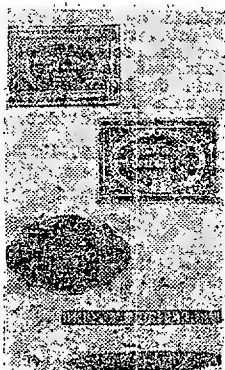
Ag.22-918-v.sep.5.

ACTA N.o 9130
Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco de Paula, José Torres y Gener y Juana Torres y Gener, de la Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



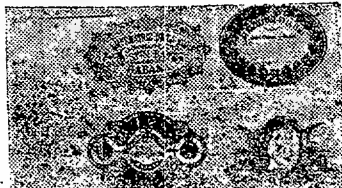
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1025-v.sep.10.

ACTA N.o 9131
Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco de Paula, José Torres y Gener y Juana Torres y Gener, de la Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1026-v.sep.10.

ACTA N.o 9132
Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco de Paula, José Torres y Gener y Juana Torres y Gener, de la Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1027-v.sep.10.

ACTA N.o 9160
Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5 y 6, clases 10.a, 32.a, 43.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1030-v.sep.10.

ACTA N.o 9134
Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Tube Company, de Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

NATIONAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1029-v.sep.10.

ACTA N.o 9133
Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Farmaco Argentina, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1028-v.sep.10.

ACTA N.o 9169
Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, Silva Hnos y Clulow, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SILOW"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1068-v.sep.10.

ACTA N.o 9031
Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Picasso, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMONTILLADO DE PUNTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1053-v.sep.10.

ACTA N.o 9123
Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores José J. Vallarino e Hijo, apoderados de los señores Abel Watelet y Cie, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"GASTRO-SODINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1023-v.sep.10.

ACTA N.o 9163
Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



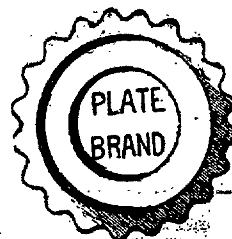
para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a (sólo granos y harinas), 12.a, 14.a, 62.a, hasta 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1065-v.sep.10.

ACTA N.o 9128
Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Con esta fecha, los señores Acquarone y Russo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LINOLIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 15.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1024-v.sep.10.

ACTA N.o 9122
Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.) de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1022-v.sep.10.

ACTA N.o 9121
Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Francisco Amegllo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1003-v.sep.14.

ACTA N.o 9161
Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



"MUÑECA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1012-v.sep.10.

ACTA N.o 9120
Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CIPA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y películas de la clase 80.a, con excepción de las clases 29.a a 35.a de la categoría 4. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.21-963-v.sep.2.

ACTA N.o 9142
Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Con esta fecha, Antonio Ricón, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

EL JOCKEY



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 8, clases 16.a, 32.a y 33.a, 39.a a 43.a y 58.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.17-844-v.sep.1.o.

ACTA N.o 9125

Montevideo, Agosto 11 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Rey del Mundo Cigars Company, Sociedad Anónima, de Habana, Cuba, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-759-v.ag.29.

ACTA N.o 9109

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Perkins, Campbell Company, de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

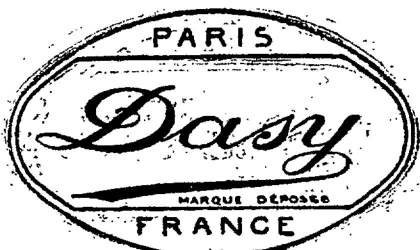
BRAXTON

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-784-v.ag.29.

ACTA N.o 9139

Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores A. Soury y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

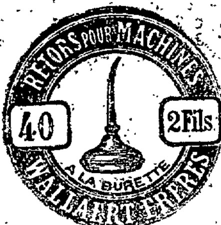


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a, 12.a a 20.a, 22.a a 51.a, 53.a a 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-813-v.ag.31.

ACTA N.o 9126

Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Wallaert Freres, de Lille, Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-760-v.ag.29.

ACTA N.o 9106

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Burgess, Ledward y Company, Limitey, de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

DURO

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-781-v.ag.29.

ACTA N.o 9107

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie D'Applications Mecaniques, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca:

RAF

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 16.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-782-v.ag.29.

ACTA N.o 9077

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Kelvinator Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

Kelvinator

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-738-v.ag.29.

ACTA N.o 9110

Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Farmaco Argentina, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-816-v.ag.31.

ACTA N.o 8941

Montevideo, Junio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. K. H. Silk Co., of New York, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-815-v.ag.31.

ACTA N.o 9127

Montevideo, Agosto 11 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 39.a y 80. (Pilas secas, linternas eléctricas, acumuladores y carbones eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag 15-761-v.ag.29.

ACTA N.o 9102

Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

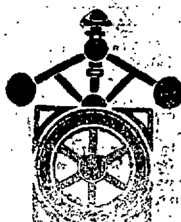
"GLOBE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-779-v.ag.29.

ACTA N.o 9119

Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-949-v.sep.3.

ACTA N.o 9105

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Steel Wire Company of New Jersey, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

NATIONAL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-780-v.ag.29.

ACTA N.o 9140

Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Con esta fecha, F. De la María, apoderado de José Méndez y Jardón, ha solicitado el registro de la marca:

"CIRCULO VERDE",

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-814-v.ag.31.

ACTA N.o 9129

Montevideo, Agosto 11 de 1921.—Con esta fecha, Gdalia Pupkowics, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

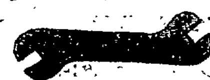
"AU BONHEUR DES DAMES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-762-v.ag.29.

ACTA N.o 9146

Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Wright Bindley y Gell Limited, Sheffield y Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

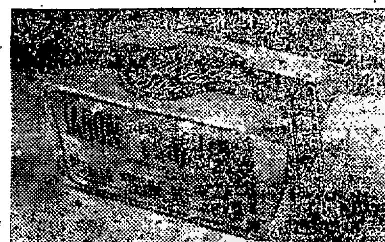


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 38.a, 39.a, 42.a, 75.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-880-v.sep.1.o.

ACTA N.o 9147

Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Con esta fecha, Gaggero, Deal, Smith y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (jabones). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.19-883-v.sep.2.

ACTA N.o 9039

Montevideo, Julio 12 de 1921. — Con esta fecha, Edmundo Bianchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-757-v.ag.29.

ACTA N.o 9108

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol Myers Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

CRETOS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-783-v.ag.29.

ACTA N.o 9148

Montevideo, Agosto 17 de 1921. — Con esta fecha, Sadi Godel, por F. A. Rivas y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"GALLIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-956-v.sep.7.

ACTA N.o 9152

Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la F. Reddaway y Co. Ltd. han solicitado el registro de la marca:

REDDAWAY

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 30.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-948-v.sep.7.

ACTA N.o 9163

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.26-1013-v.sep.10.

ACTA N.o 9104

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Vulcanite Roofong Company, de Wilmington y Búfalo (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

VULCANITE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-961-v.sep.8.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Licitación para obras de saneamiento

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — La Secretaría.

Ag.24-981-v.nov.17.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de material "Decauville" destinado a la explotación de canteras.

Llámase nuevamente a licitación, por el término de un mes, para la provisión de material "Decauville" destinado al servicio de explotación de canteras, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406; todos los días hábiles, de las 13 horas a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 del mes de Septiembre entrante, a las 15 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.22-931-v.sep.14.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción del hospital de la ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, y en el Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 5 de Septiembre próximo, a las 15. hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o

Ag.22-929-v.sep.5.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pintura a ejecutarse en el edificio destinado a Alojamiento de Inmigrantes, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, (de $ 0,25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 30 de Agosto corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente, o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.22-928-v.ag.30.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre de corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My 23-7109-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía — Montevideo Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My 14-7142-v sep.2

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de herrería a efectuarse en el edificio de la Dirección del Registro de Estado Civil, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas deberá efectuarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 31 del corriente a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.17-819-v.ag.31.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la provisión de seis zorras para las canteras de La Teja, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Dirección Puerto de Montevideo, calle Ituzaingó número 1512, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas ante los interesados que concurran al acto el día 29 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — La Dirección.

Ag.17-839-v.ag.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado complementario del existente en el Bulevar España, desde la calle Gadea hasta la de Libertad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 2 de Septiembre próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. —La Dirección.

Ag.24-988-v.sep.2.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección.

Jn.18-7918-v.sep.19.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

SECCION CEMENTERIOS

Aviso

Por disposición del Concejo de Administración Departamental se hace saber que se ha presentado a esta oficina don Manuel Estefan solicitando segunda copia del título del nicho número 33, del Cementerio Central de esta ciudad, por haberse extraviado el original.

Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 29 de la ordenanza de cementerios se hace la presente publicación, previniéndose que si no se deduce oposición se expedirá nuevo título a nombre del solicitante. —Minas, Agosto 3 de 1921. — J. Gienesta Navarro, Secretario.

Ag.9-636-v.sep.9.

Segunda copia del título de un nicho del Cementerio Central

Por el presente aviso, se hace saber al público que se ha presentado a este Concejo de Administración don José Lamas, en representación de la sucesión de su extinto padre don Juan Diego Lamas, solicitando segunda copia del título del nicho número 90 del Cementerio Central, por habérsele extraviado el que le había sido expedido con anterioridad.

Y de acuerdo con lo que dispone la ordenanza de cementerios se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, y si dentro de cuyo término no se dedujera oposición a lo solicitado se expedirá, de acuerdo con lo que pide el interesado. — Minas, Agosto 6 de 1921. —J. Gienesta Navarro, Secretario.

Ag.23-938-v.sep.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PASCUAL CARUSO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paysandú número 776, y doña AMELIA LARROSA, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

475-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERREYRA, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña BALBINA BENITEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—**César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.** 474-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MAURI, de nacionalidad español, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ANTONIA DETIEL, de nacionalidad, oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.** 473-v.ag.29.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 de Agosto del año 1921, a las once. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DUBISKY, de nacionalidad ruso, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión gomero, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña JARITINA GARCHINTO, de nacionalidad rusa, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.** 484-v.Ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto de 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO AMADOR BARREIRO, de nacionalidad español, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 278, y doña ARGENTINA CARNEIRO, de nacionalidad española, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.** 483-v.Ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto de 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Zabala número 1421, y doña TERESA ROSAS, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.** 482-v.Ag.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FLORES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Arquímedes número 4, y doña MATILDE PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Rincón número 569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—**José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.** 479-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORALES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ERASMA MEDINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Maciel número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—**José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.** 478-v.ag.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO QUEIROZ NOBLEGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 265, y doña TERESA LUCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Motnevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.** 485-v.Ag.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENATO TIGNANI, de nacionalidad italiano, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, domiciliado en la calle Sarandí número 598, y doña OLGLA CRINER, de nacionalidad española, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, domiciliada en la calle Florida número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—**José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.** 480-v.ag.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 972, y doña ELENA LARRAÑAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.** 515-v.sep.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SARDIÑA CARBALLO, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vecinal Chico número 1372, y doña CARMEN IGLESIAS VIÑAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vecinal Chico número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.** 516-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO SISTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Médanos número 1591, y doña CARMEN ZUBIAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.** 517-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BELLINI, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 909, y doña LUCINDA REVILLA, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ejido número 909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.** 512-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ARIOSA, de 25 años, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1036, y doña CARMEN CASCIANI, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.** 513-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMEIJENDA, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 296 y doña MARIA GARCIA, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.** 511-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHAO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1202, y doña NIEVES DIAZ BRANDON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.** 481-v.ag.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARLOS MACAGNO CHARLES, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado 1667, y doña ELVIRA ISABEL CALCAGNO SANTO, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.** 528-v.set.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAZ, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1370, y doña MANUELA SANJURJO, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domici-

nalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 527-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BARLOCCO, de 56 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2433, y doña ARMANDA SIERRA, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 514-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO TOTH, de 31 años, de estado soltero, de profesión maquinista naval, de nacionalidad húngaro (ciudadano legal), nacido en Galgoc, domiciliado en la calle Nicaragua número 1540, y doña FRANCISCA ANNA PEER, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austríaca, nacida en Znaim, domiciliada en la calle Nicaragua número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 510-ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ENRIQUE BOZZOLO COLONNA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2209, y doña CORINA HERMINIA MARABOTTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 486-v.ag.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Porvenir número 872 (Bella Vista), y doña AMABILIA GONZALEZ, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Oficial sin número esquina Gobernador Viana.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 529-v.set.3.

En la Unión, y el día 22 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRIERO, de 41 años, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Particular número 56, y doña AMELIA PESSANO, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 500-v.ag.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PERDOMO, de 25 años, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 397, y doña ELEOMAR TERRA, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 508-v.ag.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GUERRA, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General Flores número 2752, y doña AMELIA MARIA OTTASSO, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 523-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEL RIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Darbin sin número, y doña MARIA AURORA BARROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Darbin sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 494-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1814, y doña NIEVES ROS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 491-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IZAGUIRRE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ipuscua, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña SABINA ASPIROT, de 33 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 492-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO CIRILO LAGUNA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Marsella número 2385, y doña ROSA DELL'AQUA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marsella número 2385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 493-v.ag.31.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO TOSONOTTE (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, el 29 de Mayo de 1894, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña AGUSTINA TELLECHEA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, el 28 de Agosto de 1896, domiciliada en la calle República Argentina número 373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 490-v.Ag.30.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICCI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, el 15 de Junio de 1896, domiciliado en el Camino Cibils, y doña LUISA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande (Florida), el 23 de Setiembre de 1897, domiciliada en la calle Portugal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 489-v.Ag.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO ALCIDES PACHECO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Pelotas (Río Grande), domiciliado en la calle Pablo Zufriategui número 99, y doña CATALINA DE LORENZI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pablo Zufriategui número 99 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 503-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RAGGIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1692, y doña MARIA ROSA REBOSIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 504-v.ag 31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL C. DIBUENO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Hervidero número 2814, y doña NATIVIDAD A. ALBERICHE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Farías número 2811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.** 505-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATTO FOSSATTO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Capurro número 59, y doña JUANA DIAZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Capurro número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 506-v.ag.31.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CATALURDA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión ganadero, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 289, y doña CATALINA ROSAURA TERREROS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **V. Fernández, Oficial del Estado Civil.** 520-v.set.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CONTINI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en el camino Suárez número 22, y doña MARIA LUISA SAAVEDRA, de nacionalidad oriental de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **V. Fernández, Oficial del Estado Civil.** 495-v.ag 31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TRASMONTE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paysandú número 1163, y doña MARIA ISABEL ORECO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **V. Fernández, Oficial del Estado Civil.** 496-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROTONDARO FUSCALDI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Timbó número 1126, y doña CARMEN ROTONDARO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **V. Fernández, Oficial del Estado Civil.** 497-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FARIÑA PET, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaro número 1131, y doña ANGELA CATALINA ELENA ROSANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 498-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO MACEDO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1476, y doña AVELINA FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **V. Fernández, Oficial del Estado Civil.** 499-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CERATO, de nacionalidad italiano, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Larrañaga número 385, y doña SELVA MARIA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asilo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **V. Fernández, Oficial del Estado Civil.** 477-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en Los Cerrillos (3.a sección del Departamento de Canelones), y doña CLEMENTINA MANZINO, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección del Departamento de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — **V. Fernández, Oficial del Estado Civil.** 476-v.ag.29.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, domiciliado en la cuchilla Grande, y doña JUANA DORSI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en el Barrio Juan M. Martínez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.** 507-v.ag.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO AUGUSTO PRATO, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2222, y doña MARIA TERESA POGGI, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 533-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición **de los interesados hago saber: Que han pro**yectado unirse en matrimonio don GABRIEL CHULIA (hijo), de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Llambí número 201, y doña MARIA CELIA GAMBETTA, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Julio César sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 532-v.set.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO TORRES GONZALEZ, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1133, y doña LUISA GATTO, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 531-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han celebrado matrimonio in-extremis don MANUEL SEGADE, de 34 años, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Roque Barcia número 4, y doña ANTONIA SANGUINETTI, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Larrañaga número 598, impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 534-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BONNANI, de 22 años, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Alegre número 6, y doña MARINA CALANDRIA, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Maldonado número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 444-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1921 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO JOSE LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lepanto número 35, y doña MARIA AMANDA MEIRELLES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Lepanto número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.** 487-v.Ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BARROS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 48, y doña MARIA CELIA RIAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 517 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario**

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

481-v.Ag.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Vecinal número 2260, y doña MARIA ESABEL FERRARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

524-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO ADEMAR KLEIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Blandengues número 1925, y doña JUANA MONTERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Blandengues número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

525-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SALAZAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2498, y doña MICAELA RAMI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

526-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO BENENSTEIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Benasteim, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2402, y doña ROSA ADORACION CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Quito número 2343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

518-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA VITALE, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión joyero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Libres número 1717, y doña AMANDA PRATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Libres número 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

519-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMABILIO VILLANUEVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cufré número 1788, y doña CARMEN SUAREZ ESTRAMIL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

520-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JORGE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 2343, y doña BRIGIDA ANICHINI, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

521-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO ALENDE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Flor de Pontevedra, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2839 y doña ANGALA PARADA, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

522-v.sep.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL MOSQUERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 17, y doña JULIA DORA DIMENZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Vecinal número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

500-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PERURENA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en los Campos Elíseos sin número, y doña ROSA BONORA, de nacionalidad oriental, de 19 años de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Julián Laguna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

501-v.ag.31.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GIOSCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1517, y doña ELVIRA PANIZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bala, Oficial del Estado Civil.

502-v.ag.31.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.24-982-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Polenia Aramburu de Nande, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.24-975-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canavari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.23-935-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Damiani Franich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-912-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Joaquín Machiñena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.18-879-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Gesuele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 473, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-839-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela M. Gesuele de Gilda solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de los padres de la peticionaria, en razón de estar equivocados los apellidos de los contrayentes, pues en vez de Miguel Giasovene e Inés Usea, debe ser Miguel Gesuele e Inés Guzzo; 2.o La de nacimiento de su hermano Francisco Antonio en los nombres y apellidos de los padres del inscripto pues en lugar de Miguel Gesobelle y Antese Usea debe decir Miguel Gesuele e Inés Guzzo; 3.o La de bautismo de la peticionaria, en mérito de existir el mismo error, pues en vez de Mi-

guel Liesober y Enecia Guese, debe decir Miguel Gesuele e Inés Guzzo, y 4.o La de nacimiento de su hermana María Carmen, que contiene también el error referido al mencionar los padres de la inscripta, pues en lugar de Miguel Giosovelí e Iñeze Oza, debe decirse Miguel Gesuele e Inés Guzzo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-840-v.sep.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1057-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique A. Piqué, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1059-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Bico de Molani o Teresa Becco de Molani o Teresa Beco de Molani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1061-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Martínez o Elisa Martínez de Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1060-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Salvañach de Nery o Salvañach de Oliveira Nery, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1058-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Inchusindagne de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-1007-v.sep.5

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José R. Habiaga solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de José Canavelo, figura el causante con el apellido Canavello, en vez de Canavelo, que es el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de Concepción Ferrari letra B debe suprimirse la partícula "d", que figura entre el nombre y el apellido de su padre; 3.o En la de nacimiento de Carmelita Canavelo, figura el padre con el apellido Canavello, que debe sustituirse por Canavelo, que es el verdadero, 4.o En la partida de nacimiento de José Canavelo, figura el padre con el apellido Canavello, que debe cambiarse por Canavelo; 5.o En la de defunción de Antonia de Ferrari de Ferrari, en lugar de los apellidos D de Ferrari, con que figura. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-913-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-1006-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bertrán o Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-969-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés López o Pedro Andrés López Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-970-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Capellá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1921.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-971-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Hourquebie de Hourquebie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-972-v.sep.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Rodolfo M. Jentschik, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno (15 metros 7.389 centímetros) hallados en un terreno de propiedad del señor Rodolfo Jentschik, situado en esta ciudad, cuyos límites y linderos, según el plano levantado por el agrimensor Daniel M Reinante el 10 de Julio de 1919, son: 4 metros 54 centímetros de frente al Sud a la calle Recinto antes Santa Teresa, por donde está designada su puerta con el número 359; al Oeste mide 5 metros 20 centímetros lindando con don M V. Martínez y José Estévez; al Norte, tiene una línea de 2 metros 64 centímetros, contados desde el costado Oeste, y al finalizar esa línea tiene otra que corre de Sud a Norte, y mide 2 metros 49 centímetros, al término de la cual tiene otra línea que va de Oeste a Este, y mide 4 metros 58 centímetros, y del punto terminal de la cual hay una línea que corre de Norte a Sud de 2 metros 18 centímetros, y de este punto otra línea de 2 metros 76 centímetros que va de Este a Oeste y desde este punto tiene otra línea que da al Oeste y mide 5 metros 22 centímetros, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-973-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliza Eugenia María Luisa Sentuberry o Felicia Senmuberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

A.g18-254-v.sep.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Vidal y de Josefa Iztueta de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-866-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Primitiva Flores, de Pedro Flores y de Justa Franco de Flores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-855-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Aguerreberri o Aguerreberri de Marque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-858-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Dubroca o Durroca o Drubo-ca o Deuroca y de Francisca Clematta de Dubroca o Clematta o Quelemat de Dubroca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag 18-857-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Dolores Núñez de Dreyer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1036-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1034-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Petricorena de Alzola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1037-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Márquez de Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1039-v.sep.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isabel Lheman de Calderaro, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Antonio Calderaro con Isabel Lheman, donde la contrayente aparece como viuda de Antonio Buscok, debe establecerse viuda de Antonio Bonacorsi; 2.o En la partida de nacimiento de María Calderaro, donde la inscripta aparece como Juan María Calderaldo, debe establecerse María Calderaro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1040-v.sep.12.

Filiación natural

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Laureana Amanda Abal de Faig contra doña Margarita Abal, sobre filiación natural", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Abal para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-937-v.sep.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Hilje" se cita llama y emplaza a los señores Almuth Margarita, Juan Federico, Gerhard, Herman Hinrich, Juan Diedrich y Elena Margarita Juana Hilje o Hillje, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-936-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Viera de Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-944-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Caceres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-945-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Russi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-946-v.sep.2

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a Agustín, Petrona Concepción y Joaquina Carlota Arana y Viana, Dolores Viana de Arana y Francisca de Viana de Maza y sus hijos Julio, Agustina y Aurellano Maza, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-951-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wencesao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Luisa, Filomena Salvia de Loisi o Filomena Salvia de Luisi, Luissi o Luis y don Miguel Loisi, Luissi, Luisi o Luis, citándose a la vez a todos los que se considereen interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario

Ag.20-906-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wencesao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Daniel Garrido Menditeguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-903-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wencesao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Ballini o Vallino de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-904-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wencesao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Bernbac de Arnol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario

Ag.20-905-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Agustina Farnkopf de Williman, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-862-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Bonifacio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-863-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Zito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-861-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-895-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Péres de Dualde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1921 — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-862-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Orestes Raffo o Luis Raffo citándose, a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-687-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tei, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-793-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor de Dovitüs, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario

Ag.16-792-v.sep.16.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Severo M. López y Miguel Alvarez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario que contra ellos se sigue por ante este Juzgado con motivo del apresamiento de mercaderías que se pretendían introducir en la ciudad de Melo, apresamiento que tuvo lugar el doce de Agosto de mil novecientos diecinueve, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1921.

Ag.5-588-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de

noventa días, contados desde la fecha, a Julio Araújo y Norberto Cardozo, o en caso de haber fallecido este último, a sus sucesores o herederos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído por la Subreceptoría de Constitución, contra Norberto Cardozo y otros, con motivo de supuestas irregularidades y contrabando de mercaderías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Ag.1.o-427-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que **ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Juan Manuel Fernández, y se está** procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Ricardo Algorta, dentro del término de noventa días. —Montevideo, Junio 30 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.1.o-428-v.sep.1.o.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma social Carreras y Bech para la reunión que tendrá lugar el día veinte de Octubre próximo venidero, a las 10 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día dos de Septiembre próximo inclusive pueden ser presentados en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.17-830-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Eduardo Gard y Sanjuán, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.27-1031-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María M. de Badetto o María Molinari de Badetto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.27-1062-v.sep.6.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Castro de Díaz y de don Catalino de la Cruz Díaz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.24-992-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Harry Bridge para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Herminia Romero Lozada, así como para la audiencia del día 29 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-950-v.sep.23.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Esteban Sanguinetti y de doña Guillerma Sanguinetti de Aguilera, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.22-925-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Alejandro Poma para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Claudia Guillot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.17-823-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Uruguaya Lila Scotti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Daglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-797-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Antonia Piñeyro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella, así como a los presuntos herederos Carmen Piñeyro y Ramón Cuadrado para que dentro del término de noventa días comparezcan a ejercitarlos en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado, a los efectos correspondientes, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-552-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Fidel Bacchetta, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-496 v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Tomás Eduardo Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Araceli Molero de Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921 — José Pedro Barbot, Actuario

Ag.3-506-v.sep.3.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rosauro y don Paulino Menéndez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ellas para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-890-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela de Saunine o de doña Adela Tarife de Sannino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario

Ag.29-977-v.sep.7.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha declarado a doña Mercedes Pelfort en estado de incapacidad, habiéndosele designado como curador al doctor Conrado Pelfort. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 24 de 1920.—Eduardo Routin, Actuario.

Ag.20-902-v.sep.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Nicolás Impagliazzo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en mérito de haberse omitido el nombre de Nicolás, y debe decir Andrés Nicolás; como asimismo el apellido del padre y del abuelo paterno, por aparecer ambos con el apellido Pagliaso en vez de Impagliazzo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto

Ag.19-892-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M Lago, se cita y emplaza a don Luis Pellegri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clorinda o Florinda Guastalli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.18-854-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Pedro M Lago, se cita y emplaza a don Pedro Estevan a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ballesteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.17-834-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Boluda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Junio 16 de 1921 — Eduardo Routin, Actuario

Jn 21-7969-v sep 22

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 96510, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Casás o a los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en el Barrio Bola de Nieve compuesto de un área superficial de 2.966 metros, y que linda: por el Norte, con don Nicolás Martínez; por el Sur, con don Nicolás Ibarra; por el Este, con el camino del Andaluz, y por el Oeste, con la calle del Ahorro Mutuo; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, habiéndose habilitado la feria a los efectos del término. — Maroñas, Julio 28 de 1921. — Umberto J. Rienzi.

Jl.30-404-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 75682 se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana número 25 del Pueblo

Ituzaingó, compuesto de un área superficial de 3.566 metros, y que linda, por el Norte, con la calle José Pedro Ramírez (antes Uruguay), por el Sur, con la calle Pedro Piñeyrúa (antes Trambays); por el Este, con Angel Rodríguez, Mario Ferreyra y José Plácido, y por el Oeste, con don Andrés y don Domingo Lapone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, habiéndose habilitado la feria a los efectos del término. — Maroñas, Julio 28 de 1921. — Umberto J. Rienzi.

Jl.30-403-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos que la Dirección General de Impuestos Directos sigue por cobro de Contribución Inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 76638, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, y a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El citado inmueble es una fracción de terreno ubicada en el Cerrito de la Victoria, y que se deslinda así: por el Norte y Sud, veinticinco metros setenta y siete centímetros con frente a la calle Número 7, y lindando con don Juan Linares, respectivamente, y por el Este y Oeste, ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con frente a la calle Número 16, y lindando con don Fracisco Piria, respectivamente. La superficie del terreno es de doscientos veintiún metros cuadrados, y un aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de la suma de doscientos pesos. —Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Ricardo Jalabert.

Ag.8-601-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Guarino Faballe o doña Carmela Filomena Guarino de Favale, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-964-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco García, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.23-947-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandro García da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-822-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José de Paula, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 7 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.3-478-v.sep.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez, Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago E. Scardino, en representación de don Hermenegildo Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste en la siguiente forma: El inscripto aparece con el nombre de Ermenegildo, debiendo ponerse Hermenegildo, que es el verdadero; se dice que es hijo de Blandina, cuando el verdadero nombre de la madre es Brandina. La abuela paterna aparece con el apellido Silveira, cuando el verdadero es Ferreira; lo que así debe consignarse. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-965-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.3-479-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-6295-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albuino Cristóbal dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Julio 1.o de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-443-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de don Ismael José de Vargas Giloca y de doña Antonia Gonsalves o González de Vargas Giloca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dichos causantes, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 11 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-442-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Silveira de dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 29 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-441-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Sarasua de Ribero, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.9-629-v.sep.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.26-7424-v.ag.25.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.7-6980-v.Jl.9.ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia da Rosa de da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.9-630-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis M. Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1020-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Orta u Horta de Eres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-973-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefina Dell'Oca de Pizzorno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-998-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.23-959-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.23-957-v.sep.2.

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Joaquín C. Sánchez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de labranza ubicada en el Sauce, sexta sección de este Departamento, sobre la margen izquierda del arroyo Toledo, lindante: al Norte, con la sucesión de Andrés Ruiz; al Sud, con Silvestre Guillén, hoy Andrés Palma; al Este, con el camino nacional de la cuchilla Grande, y al Oeste, con el arroyo Toledo, que le separa del Depar-

tamento de Montevideo; la que mide una superficie de doce hectáreas nueve mil sesenta y siete metros, previniéndoseles que de no comparecer a este Juzgado dentro del término señalado se les designará defensor de oficio para que los represente en el expresado juicio. — Canelones, Agosto 11 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.23-958-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

En el juicio caratulado "José Cocino (hijo), título por prescripción", se cita, llama y emplaza a Ramón Alvarez, sucesores o causahabientes por cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días en este Juzgado, calle Ramón Alvarez esquina General Artigas, a contestar la demanda entablada y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente en todas las instancias. El inmueble cuya posesión por más de treinta años alega el actor es el siguiente: Dos solares de terreno ubicados en la manzana M. de este pueblo, compuestos de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, con frente al Este a la calle Libertad, entre las de Artes e Industrias, por su fondo, al Oeste, linda con José Luracio; al Norte, con Nuncio Minerva, y al Sud, con Julio Porta. — Pueblo La Paz, Agosto de 1921. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Ag.20-908-v.sep.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por doña Dominga Canolini de Iraola, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, a don Ramón Alvarez, sus sucesores universales o singulares, y a los que a cualquier título tengan derecho en contra un solar de terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 102, compuesto de una superficie de 312 metros 50 decímetros, comprendido dentro de los límites siguientes: al Norte, con la sucesión Sebastián Rosa; al Sur, calle Las Artes; al Este, doña Adela Scarzoni de Benati, y al Oeste, con Enrique Bianchi, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — La Paz, Agosto 22 de 1921. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Ag.27-1032-v.sep.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de Mateo Castillo Monserrat y Gumila, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tala, Agosto 5 de 1921. — Andrés B López.

Ag.8-602-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Joaquina Cardozo Correa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 18 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.24-976-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguilar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abad, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.22-924-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Muniz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 5 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-847-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Alcántaro y María Luisa Madero de Alcántaro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 5 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-848-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Souza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 11 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.17-845-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguilar, dictada en el expediente caratulado "Bruna Rodríguez de Viñoles, sucesión", se cita y emplaza a Wenceslao Viñoles, hijo de la causante, y a Elías, Wenceslao, Juan, Nazaria, Rosendo, Marcial, Severo, Adela, Ramón Angel, Deoclesio, Gilberto, María y Antonia, nietos de la causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles un curador de bienes que los represente. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 8 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ag.2-475-v.sep.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Tomás Sarli, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción del nombrado Sarli, por aparecer en ella el padre con el nombre de José, siendo el verdadero Miguel; la madre con el apellido de Silvera, siendo el verdadero Olivera, y, por último, por aparecer el causante con el nombre de Tomás solamente, cuando es Gerónimo Tomás. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Agosto 12 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.19-895-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Scanavino de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.27-1054-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Fodere, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.24-995-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-863-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Morelli, en representación de los herederos de Eustaquio Mesa y Adriana Hernández, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida N. 1. Sección 10.a. Defunción. Año 1903. El apellido del fallecido figura en ella como Martínez, debiendo ser Mesa, que es el que corresponde por ser su verdadero apellido. Partida N. 5. Sección 10.a. Nacimientos. Año 1887. Debe anteponerse al nombre de Zoila el de Celestina, que siempre usó la interesada, y es con el que es conocida. Partida N. 6. Sección 10.a. Nacimientos. Año 1883. Figura la interesada en ella con el apellido Meza, debiendo decir Mesa, con "s". Partidas números 7, 8 y 9, Sección 10.a. Nacimientos, respectivamente. Años 1891, 189. y 1899, de Ana Ramona, Nicomedes y Sandalio, figuran ellos y el padre con el apellido Martínez, debiendo decir Mesa, que es su verdadero apellido. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.17-824-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Pedro Battestin, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-864-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor A. C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Leonardo Lesci, rectificación de partida", se ha presentado el nombrado señor Lesci solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Lina Cubor, inscripta a su fallecimiento con el apellido de Prendez. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.17-842-v sep.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "H. Leuvis Leupold contra María Esther Alfonzo, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Alfonzo, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que la represente en los citados autos. — Colonia, Agosto 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.10-674-v.sept.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Francisco Troise, se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Troise de Tomassini, y a la sucesión de don Angel Troise, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 23 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.4-536-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Narciso Vibanco, se cita, llama y emplaza a los herederos Narciso, Magdalena, Dominga, Jacinta y la sucesión de Francisca Vibanco de Santana, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Junio 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.4-537-v.sep.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, hácese saber la apertura de la sucesión de don Vicente Barilaro, citándose a los interesados en ella para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones. — Nueva Palmira, Agosto 16 de 1921. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Ag.21-966-v.sep.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, hácese saber la apertura de la sucesión de doña Celia Castillos Roca de López Castillos, citándose a los interesados en ella para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones. — Nueva Palmira, Julio 29 de 1921. — R. I. Egaña.

Ag.1.o-451-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Román González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días compa-

rezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.27-1035-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Morales de Pua, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o incharesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.27-1034-v.sep.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Carmen P. Barcos, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tito Lemme, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Carmen P. Martínez, donde dice Carmen P. Barcos, debe decir Carmen Pabla Martínez, donde dice que las hijas quedadas a su fallecimiento se llaman Victoria, Manuel, Irenes, Glorinda, María, Lucía, Desiderio, José, Crenoniuo, Santiago, Luis y Carmen, debe decir Cecilia Victoria, Braulio, Irene, Clorinda, María, Lucía, Desiderio, José, Cremonino, Santiago, Luis y Carmen. En la partida de nacimiento de Cremonino Lemme, donde dice Carmen Martínez, refiriéndose al nombre de la madre, debe decir Carmen Pabla Martínez. En la de nacimiento de Santiago Lemme, donde dice Lemne, refiriéndose al apellido de dicho Santiago, de su padre Tito y de su abuelo paterno, debe decir Lemme; donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez. En la de nacimiento de Braulio Lemme, donde dice Tito Antonio Lemme, refiriéndose al padre, debe decir Tito Lemme; donde dice Carmen Martínez, refiriéndose a la madre, debe decir Carmen Pabla Martínez; donde dice Desiderio Lenme, refiriéndose al abuelo paterno, debe decir Desiderio Lemme; donde dice María Barco, refiriéndose al apellido de la abuela materna, debe decir María Barcos. En la de nacimiento de Carmen Lemme donde dice Lemes, refiriéndose al apellido de la referida Carmen, debe decir Lemme; donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez. En la de nacimiento de Irene Lemme, donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez. En la de nacimiento de Clorinda Lemme, donde dice Lemne, refiriéndose al apellido de ésta y de su padre, debe decir Lemme; donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez; donde dice Barco, refiriéndose al apellido de la abuela materna, debe decir Barcos. En la de nacimiento de Lucía Lemme, donde dice Leme y Lemma, refiriéndose al apellido de ésta, debe decir Lemme; donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez. En la de nacimiento de José Lemme, donde dice Carmen Martínez, refiriéndose a la madre, debe decir Carmen Pabla Martínez; donde dice Barco, refiriéndose al apellido de la abuela materna, debe decir Barcos. En la de nacimiento de Luis Lemme, donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez; donde dice Barco, refiriéndose al apellido de la abuela materna, debe decir Barcos, y en la de nacimiento de Cecilia Victoria, donde dice Lemos, debe decir Lemme, y donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. —Durazno, Mayo 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.23-955-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Catalino Izquierdo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 9 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.23-954-v.sep.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente: "La sucesión de Angel Filippini. Rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia dictada con fecha veinte de Junio del año en curso, se ordenó la rectificación de las partidas parroquiales que a continuación se expresan y en la forma siguiente: En la de Angel Filippini, aparece el apellido del padre y del abuelo escrito Filipini, cuando se escribe Filippini; la madre aparece como Josefina Grise, cuando el verdadero nombre y apellido es Josefa Grisetti; el apellido de la abuela paterna figura Griseta, cuando es Grisetti, y el del abuelo paterno que también es Grisetti, aparece escrito Grise. En la de bautismo de Marcelino Buenaventura Filippini, aparece éste con el nombre de Martín Buenaventura, cuando su verdadero nombre es Marcelino Buenaventura, y el nombre y apellido de la madre aparece Josefina Griseti, cuando, en realidad, es Josefa Grisetti. En la de bautismo de Antonio Salas Filippini, el nombre Salas aparece escrito Sala, y el apellido de la madre figura Grillet, cuando, en realidad, es Grisetti. Y a los fines de derecho se hace esta publicación por ocho días. — Durazno, Agosto 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-727-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José y Paulino Liborio Irigaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-725-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella, por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-726-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Camí de Camí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante esto Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 25 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-724-v.sep.13.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita por segunda vez al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día 29 de Septiembre del año en curso a las 11 horas, a fin de reconocer si es o no suya la firma que luce puesta al pie del documento que luce agregado en el expediente referido, bajo apercibimiento de tenerse por reconocida si no compareciere a dicha audiencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno Junio 27 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.26-353-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Fermín Lujambio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 18 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.27-1042-v.sep.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la público la apertura de la sucesión de Francisca Machín y Ruperto Pérez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.27-1041-v.sep.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber que don Luis Cázeres (hijo), se ha presentado solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, que contiene los siguientes errores: Donde dice Caxeres debe decir Cázeres, y donde dice Cubana, debe decir Cabana. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Trinidad, Agosto 22 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público

Ag.27-1045-v.sep.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Andrés Pereyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 17 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.26-1019-v.sep.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Norberto Rómulo Aldecosea, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.17-817-v.sep.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Felipe Santiago Sosa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.17-818-v.sep.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos María Caballero y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.1.o-467-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ambrocio Tronconi o Ambrosio Anselmo Tronconi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 18 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.27-1055-v.sep 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Albarengue o Albarenga de Abal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 18 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.27-1056-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mateo Núñez Castro o Telésforo Mateo Núñez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Escribano.

Ag.24-930-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Isidro Bareiro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.22-926-v.sep.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de María Miguelina Bilbao de Viñoly solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Angel Mario Enciso, Ariosto Peyrallo y Pedro M. Marizcurrena, en carácter de apoderado de dichos autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Julia Viñoly, en la que aparecen los apellidos de ésta, del padre y el del abuelo, respectivamente, como Vignoli, Vignoly y Vignoli, siendo que en todos ellos es Viñoly, que es el verdadero; figuran en la misma partida el nombre de la madre como Micaela, siendo el verdadero María Miguelina. En la partida de nacimiento de Mario Modestos Viñoly, figura el apellido de éste, el de su padre y el del abuelo como Biñoles, en vez de Viñoly,

que es el verdadero, y el nombre de la madre como Micaela Bilbao, debiendo decir María Miguelina Bilbao, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de José María Viñoly, aparece el nombre de la madre como Micaela Bilbao, siendo que debe decir María Miguelina Bilbao, por ser éste el verdadero. En la de nacimiento de Nélida Viñoly, aparecen el apellido de ésta, el del padre y el del abuelo como Viñoles, debiendo decir Viñoly, que es el que corresponde, y la madre de la nombrada como Micaela Bilbao, siendo que debe decir María Miguelina Bilbao, que es el verdadero. En la partida de Petrona Viñoly, figura el apellido del padre y el del abuelo como Vinoles, en vez de Viñoly, que es el que corresponde; lo mismo con el apellido de la abuela materna, que aparece como Etelechea, en vez de Telechea, que es el legítimo; y en la partida de casamiento de Modesto Viñoly y María Miguelina Bilbao, en la que también aparecen los apellidos del esposo y del padre como Vignoly y Vignoli, debiendo decir Viñoly, que es el verdadero, y, por último, el de la esposa, que dice Micaela Bilbao, en vez de María Miguelina Bilbao, que es el verdadero; y el de la abuela materna, que en vez de Echeches es Telechea. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.18-870-v.sep.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Dpaertamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "José María Pino, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don José María Pino solicitando se rectifique la siguiente partida: La de su nacimiento en la que aparece con el nombre de Lope, debiendo decir José María, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. —Florida, Junio 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.18-850-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felicia Castillo de Ayala, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-808-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonina o Antolina Ibarra de Ernant, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-717-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Javier de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-571-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Santarciere o Santarcieri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1921 —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-587-v.sep.6.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "La sucesión de Felicia Castillo de Ayala, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Modesto Arcos, en su calidad de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: I En la partida de casamiento se le hace aparecer a la contrayente con el apellido de Silva, hija de Ana Silva, mientras que ella es Felicia Castillo, hija de José Castillo y Ana Silva. II, En la partida de bautismo de Nicolasa, se dice que es hija de Felipa Castillo, en vez de Felicia Castillo, que es el verdadero; III En la partida de nacimiento de Isidora se le hace figurar a ésta con el nombre de Isidra, siendo que debe decir Isidora, que es el verdadero; como asimismo se ha padecido error en los apellidos, el del padre y el de la abuela, pues se pone Allana, en vez de Ayala, que es el verdadero; y IV En la partida de nacimiento de Tomás, se dice que es hijo de Benicia Castillo, debiendo decir Felicia Castillo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Agosto 10 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-809-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dionisio Flores y María Ruiz de Flores para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de declararse yacentes las sucesiones y nombrarse curador de bienes. — Florida, Junio 20 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-444-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Eduardo Sarogui, calificación de quiebra", se cita, llama y emplaza al susodicho señor Sarogui para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los procedimientos de la quiebra bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 309 y 306 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.11-7770-v.jl.9.sep.11.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado en el día de hoy, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarada en quiebra la firma comercial de Puntas de Maciel "Luis Bollo", y en consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existen pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fíjandose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado don Pedro Pastorini (hijo), nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.16-222-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn 29-8158-v sep 29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Silvera de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-979-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-979-v.sep.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Román Aguirre ...", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomaset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.

Jn.2-7547-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Aispuro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 4 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.18-868-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mier, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.8-607-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mosca y Juan Manuel Mosca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.8-608-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Junio 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-770-v sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina, Dolores y Angélica Cruzado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-769-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo F. Muniz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-768-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.9-621-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Muerto intestado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día seis de Octubre del año mil novecientos veinte falleció intestado en el paraje El Aguila, octava sección judicial de este Departamento, don Mariano Malaguez, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Minas, Agosto 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.22-927-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Suárez citándose a ella vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que den-

tro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.11-697-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-632-v.oct.9.

Fecha de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Juan Facheli, quiebra, época de la suspensión de pagos", se hace saber al público que por auto de fecha cuatro del corriente, se ha declarado que la fecha de la cesación de pagos del comerciante Juan Facheli es el día 9 de Marzo de 1919, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria en días y horas hábiles y a disposición de los acreedores y del fallido. —Minas, Abril 25 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-634-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Justina T. Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-604-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gonzalez de Baute citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-603-v.sep.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de don Miguel Canchelo para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal a hacer la manifestación a que se refiere el artículo 1067 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Minas, Junio 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-605-v.sep.8

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a don Francisco Amilivia Mesa para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha comparezca ante este Juzgado con objeto de manifestar si reconoce la firma puesta al pie del documento que obra agregado a los autos iniciados por don Secundino Mesa sobre cobro de pesos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación.— Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier Actuario. Ag.2-480-v.sep.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Gastambide de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-752-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Almará de Bueno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.30-410-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benicio Segovia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-452-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Andrés Carneiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-567-v.sep.5.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn 21-7970-v.sep.21

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas doctor don Sebastián C. Robaina dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira, para que dentro del término de noventa días a contar desde la fecha comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn 15-7856-v.sep.15

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDÚ

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, recaída en la acción promovida por don Cándido Silva, por investigación de la maternidad, en el juicio sucesorio de doña Cándida Silva, se emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia dejada por dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 10 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.26-1016-v.sep.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de Bernardina Brun, se emplaza a los herederos de ésta para que comparezcan a estar a derecho en este juicio que tramita ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Agosto 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.23-940-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Antonino Ramírez o Antonino Ramírez, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Julio 8 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.20-915-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro Arotce, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Agosto 3 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.10-673-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-8018-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Tomás Camacho, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.9-631-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita de los Santos de Cardozo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.9-632-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, señor doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Scotto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.26-1018-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Duce de Descalzo o Descalzi, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.23-941-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro José Guillermo Lynch, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.18-874-v.sep.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos sucesorios de Eduardo y Daniel Macalister se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: La de Catalina Macalister, por aparecer el padre como Arguibaldo Alister, en lugar de Archibaldo Macalister; la de Isidora, en la que el padre aparece como Archerald Alister, y la madre Catalina Garden, en lugar de Archibaldo Macalister y Catalina Gorden, y la de casamiento de Justino Decurnex e Isidora Macalister, en la que el apellido del contrayente figura Decuruer, en vez de Decurnex. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 10 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.18-875-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Melitón Polonio Oholeguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan

ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 5 de 1921.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.13-746-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Victoria Odella de Rezzano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Agosto 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.6-592-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.6-72-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la reotrficación de las siguientes actas, con un escrito que en lo pertinente dice así: "Que la partida de defunción de mi finado hijo Melitón Polonio Oholeguy, está equivocado; pues en vez de ponerle al finado su verdadero nombre, que es como queda expresado, se le puso Polonio, simplemente; Que también está equivocada la partida de mi matrimonio con Benjamín Oholeguy, desde que este apellido se escribió en esta partida con "i" latina, en vez de escribirse con "y" griega, o sea llamada "ye"; Que también está equivocada la partida de nacimiento de mi finado hijo Melitón Polonio Oholeguy, por cuanto en ella se dice que yo, que soy la madre, me llamo Martina S. Elizondo, en vez de Sinforosa Elizondo, y porque, además, el nombre del inscripto, si bien está en forma en el texto de la partida, no lo está en forma en el encabezamiento, en cuanto se dice que al margen del original está escrito Polonio Melitón, en vez de Melitón Polonio" De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 17 de 1921. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Ag.23-939-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.17-7648-v.sep.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Joaquina Piñeyro de Coria, Román P. y Humberto F. Coria, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.20-914-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "María Inderkum de Siri y Rosa Valentina Siri de Paredes, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto P. Indart, acreditando su personería en forma y haciendo las rectificaciones siguientes: En la partida parroquial de matrimonio de Nicolás Siri con María Inderkum, donde dice Sire, Indelcom, Feliza, debe decir Siri, Inderkum, Felicia, respectivamente. En la partida de bautismo de Isidro Cecilio Siri, donde dice Ciris, Indercom, debe decir Siri, Inderkum, respectivamente. En la partida de bautismo de Josefa Gregoria Siri, donde dice Nicolás E. Sire, María Josefa Inderkum, debe decir Nicolás Siri, María Inderkum, respectivamente. En la partida de nacimiento de Alejandro Siri, donde dice Siris, Sire, debe decir Siri. En la partida de nacimiento de Nicolás Ciriaco Siri, donde dice Sire, Indercome, alemán, debe establecerse Siri, Inderkum, suiza. En la partida de nacimiento de Rosa Valentina Siri, donde dice Sire, Indertum, debe decir Siri, Inderkum, respectivamente. En la partida de nacimiento de Dionisia María Siri, donde dice Siris, Sire, Indercon, debe decir Siri, Inderkum, respectivamente. En la partida de nacimiento de María Inocencia Siri, donde dice Sire, Indertum, debe decir Siri, Inderkum, respectivamente. En la partida de nacimiento de Felicia Cecilia Siri, donde dice Sire, Siris, debe decir Siri. En la partida de nacimiento de Antonio Ciriaco Siri, donde dice Indercom, debe decir Inderkum. En la partida de defunción de María Inderkum de Siri, donde dice Eduardo Inderkum, debe establecerse Antonio Inderkum. En la partida de nacimiento de Claudina Paredes, donde dice Imderkum, alemana, debe decir Inderkum, suiza, respectivamente. En la partida de nacimiento de María Luisa Paredes, donde dice Imderkum, debe decir Inderkum; y en la partida de defunción de Nicolás Siri, donde dice Inderkom, Josefina, debe decir Inderkum, Josefa Gregoria, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. —Fray Bentos, Agosto 19 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.24-990-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lujambio, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.24-991-v.sep.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.13-755-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Casaretto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Ag.9-627-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Cuenca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Ag.9-628-v.sep.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Antonio Cincunegui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Fray Bentos, Junio 24 de 1921. — Jesús Gil. Escribano Público.

Jn.30-8169-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Acosta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 5 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jl.9-123-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Modesta Machado de Antúnez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.27-1051-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Castorina J. da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con deercho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.22-920-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Luis da Rocha Osorio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.20-897-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Olivera Farías de Da Rosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1921.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.20-898-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 24 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.20-900-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Felipe Castiella, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 24 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.20-899-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Matilde Barrios de Margol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.24-984-v.sep.24.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Julio último en el expediente rotulado "Dimas Núñez, incapacidad", fue declarado incapaz el nombrado Dimas Núñez, habiéndose nombrado, por el mismo auto, como curador a su hijo Maximiano Núñez. — Rocha, Agosto 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.17-837-v.sep.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Abdón de los Santos y Dolores Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Ag.17-836-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Amorín de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-771-v.sep.15

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benigno Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-773-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana [illegible] de de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-772-v.sep.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Genaro Pérez y Dolores Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 6 de 1921.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.10-665-v.sept.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión María E. Pérez de Calistro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Alberto Péréz, doña Justa Ramona Pérez de Gómez, José Robustiano Pérez, Francisco Caraciolo Pérez, Justa Remigia Pérez de Calixto y Francisco Solano Pérez, o sus sucesores, a títulos universal o singular, para que por sí o por intermedio de apoderado, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador.— Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.10-667-v.sept.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel Rocha", se cita, llama y emplaza a los señores José Francisco, Lucio y Martina Micaela Rocha o a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-439-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Silvano Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-438-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gumersindo Vicente, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.9-638-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión Gabina Martínez de Umpiérrez", se cita, llama y emplaza al cónyuge superstiste don Justo Umpiérrez y sus hijos Juan Ramón, Fabián, Gabino, Justa, María, Francisca, Nicanor, Justo Dermidio, Margarita y María Salustiana Umpiérrez o a sus sucesores a título universal o singular para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Julio 2 de 1921.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.-10-666-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Amarilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.9-637-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano

Jn.15-7852-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-7675-v.sep.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Pedemonte de Barla y otros, solicitando rectificación de partidas, siendo éstas las siguientes: Partida de Rufina Barla. El nombre del padre de la inscripta es Juan Martín Gregorio Barla, y no Martín Barbas. Partida de Antonio Barla. El nombre del padre es Juan Martín Gregorio, y no únicamente Martín. Partida de Rosalía Cándida Barla. El nombre de la inscripta es Rosalía Cándida y no Nicolasa. El padre es Juan Martín Gregorio Barla, y no Martín Balda. El apellido de la madre es Pedemonte, y no Pe de Monte. Partida de María Joaquina Barla. El nombre de la inscripta es María Joaquina, y no Dionisia. El padre es Juan Martín Gregorio Barla y no Marín Barla. Al mencionar la madre, se omitió el nombre que es Catalina. Partida de Dolores Barla. El nombre del padre es Juan Martín Gregorio Barla, y no Martín Barla. Partida de José Benito Barla. El padre es Juan Martín Gregorio Barla y no Martín Barla. Partida de María Eugenia Barla. El nombre es María Eugenia, y no Eugenia Catalina. El padre es Juan Martín Gregorio Barla, y no Gregorio Barla. Partida de Claudia Marcelina Barla. El nombre del padre es Juan Martín Gregorio Barla, y no Marín Barla. Partida de Gregorio Antenor Barla. En la mención del padre aparece el tercer nombre con la inicial G. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 8 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.13-751-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gumersindo Urroz, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella figura con los nombres de Coralio Gumersindo, cuando debe rectificarse por el de Gumersindo solamente, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.24-988-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Rinaldi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-434-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Serna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.10-663-v.sept.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Machado para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 20 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.24-987-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-664-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pierre o Pierri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 29 de 1921. — Bismark Suárez, Actuario.

Ag.1.o-433-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los sucesores de Ermelinda da Silva de Peixoto, solicitando rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Adolfo Mario aparece el apellido Peyoto, y el nombre de la madre Imelinda, cuando el ver-

dadero es Peixoto y Ermelinda, respectivamente. En la de nacimiento de María Ceferina aparece su nombre de Josefa, cuando es María Ceferina; el apellido Pescuto, en vez de Peixoto, y el nombre de la madre Hermelinda Silva de Pescuto, en vez de Ermelinda da Silva de Peixoto. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación por quince días.— Salto, Agosto 19 de 1921. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.24-989-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Texeira Núñez de Sosa Olivera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.18-865-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Ramos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 25 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.27-1043-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Sienra de Nadal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1921. — Edelmiro S. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.12-708-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Silva de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Mercedes, Agosto 17 de 1921. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Ag.26-1015-v.sep.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Juan Felipe Bonifacio solicitando rectificación de la partida de nacimiento de María Aurolia Bonifacio, en cuanto el apellido de la abuela aparece como Croza, en vez de Crosa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.23-942-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, en el expediente seguido por el Banco Italiano del Uruguay contra Mario I. Salambehere, por reconocimiento de firma, se cita, llama y emplaza a don Mario I. Salambehere para que comparezca dentro del perentorio término de treinta días, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado, ante este Juzgado, a practicar el reconocimiento del documento presentado y a estar a derecho en este asunto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20-911-v.sep.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Viera, en representación de los sucesores de Pedro Delmas y Antonia Tomasa Ferrer de Delmas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Antonia Tomasa Ferrer, en cuanto aparece con el solo nombre de Antonia, en vez de Antonia Tomasa, y sus hijos con los de Pedro, Raúl, Antonia y Justina, en vez de Pedro Heraclio, Raúl Atila, Martina Antonia y Justina Isabel; B) De matrimonio de Pedro Delmas y Antonia Tomasa Ferrer, en cuanto aparece la madre de ésta con el nombre y apellido de Deciderla Miro, en vez de Desideria Miró; C) De nacimiento de Pedro Heraclio Delmas, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Antonia T. Ferre, en vez de Antonia Tomasa Ferrer, y los abuelos paternos con los nombres y apellidos de Pedro Delmas y Desideria Muró, en vez de Juan Pedro Delmas y Desideria Miró, y el abuelo materno, con el apellido de Ferre, en vez de Ferrer; D) De nacimiento de Raúl Atila Delmas, en cuanto aparecen los abuelos paternos con los nombres de Pedro y Decideria, en vez de Juan Pedro y Desideria, respectivamente, y el de la abuela materna Decideria, en vez de Desideria; E) De nacimiento de Martina Antonia Delmas, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Antonia T. Ferre, en vez de Antonia Tomasa Ferrer, y los abuelos paternos y maternos con los nombres de Pedro y Pedro Ferré, en vez de Juan Pedro y Pedro Ferrer, respectivamente; y F) De nacimiento de Justina Isabel Delmas, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Antonia Ferre, en vez de Antonia Tomasa Ferrer, y los abuelos materno y paterno con los de Pedro Delmas y Pedro Ferre, en vez de Juan Pedro Delmas y Pedro Ferrer. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.18-852-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Eguis o José Felipe Eugui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Agosto 3 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.18-876-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Francisco Maistegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.17-838-v.sep.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Pedro Frrret solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio del causante Pedro Ferret y María Ramondel, en la parte en que ésta y su padre figuran con el apellido Echevarría, en vez de Ramondel; B) De bautismo de Juan Antonio Ferret, en cuanto la madre aparece con el apellido de Ramondegul, en vez de Ramondel; y C) De bautismo de Manuel Ferret, en la parte en que el padre figura con el apellido de Ferrete, en vez de Ferret. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.16-811-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Turconi de Albertl, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-639-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Taselli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-640-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Humberto Francisco Battro solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante Pedro Battro e Inés Elena Quiñones, en cuanto designa al primero con los nombres Pedro Francisco, en vez de Pedro; B) Las de nacimiento de José Pedro, Juan Antonio Eusebio, Carlos Ladislao Inés Seferina, María Catalina y Humberto Francisco Battro, en cuanto el nombre de la madre, aparece Inés, en vez de Inés Elena, y la abuela paterna con los apellidos Camina y Camona, en vez de Comina; C) La de nacimiento de Inés Serafina Battro, en cuanto se omitió hacer constar en el cuerpo del acta el segundo nombre puesto a la inscripta, no obstante hacer figurar los nombres en la nota marginal de dicha acta; D) La de nacimiento de Humberto Francisco Battro, en cuanto aparece escrito Umberto, en vez de Humberto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-437-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Modesta Arriola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. — Mercedes, Julio 8 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-585-v.sep.6.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Nicolás N. Reffino, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores, deben presentar al síndico Honorio Molin los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Mercedes, Agosto 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.12-698-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a Rafael S. Pajés para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa Lelia Duarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.22-930-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, y a pedido de parte interesada en los autos caratulados "Francisco Bezón; sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos doña Idalina Bezón, Juan Francisco Camilo, Dámasa, Jacona Nicasia, Ema, Indaleira Pía y Antonia María Bezón para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.27-1048-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, y a pedido de parte interesada en los autos caratulados "María Josefa Bas, produciendo información posteriormente a la sucesión de don José Antonio Bas", se cita, llama y emplaza a los herederos Teodoro Mier Marcelo Vaz y Pilar Medina, para que comparezcan por sí o nombren un apoderado que los represente en el presente juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.20-909-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 20 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.13-753-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público la apertura de la

sucesión de don Cosme Damián Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.9-642-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.6-591-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sammay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.4-532-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armengol Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.1.o-445-v.ag.31.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Héctor Rivas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderán en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, y compuestas la primera de 56 hectáreas 971 metros 13 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sur, con Pedro Cardozo, y por el Oeste, con la cañada del Minuano hasta la confluencia en el río Yaguarón, dividiendo el campo de Juan de Dios Arias; la segunda de 92 hectáreas 6.040 metros y 65 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el río Yaguarón y una recta con Juan Pedro Franco; al Sur, otra recta divisoria con más campo de Héctor Rivas; al Sudeste, otra recta con Anarolino Machado; al Este, una línea quebrada, formada por dos rectas, lindando con Washington y Clotilde de Rocha, y al Oeste, una recta con Pedro Cardozo y otra con el señor Franco; y la tercera fracción se compone de 42 hectáreas 668 metros 64 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sudeste, una recta que divide con campo de Anarolino Cardozo Machado; al Este, otra línea con más campo del citado Cardozo Machado, y al Oeste, una línea quebrada, formada por dos rectas, dividiendo con más campo del señor Rivas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-952-v.sep.28.

REMATE ALBERTO SALVAGNO
(Martillero: Alberto Torre)
JUDICIAL

La propiedad calle Lavalleja números 2082 y 2086, con la base de 3 404 pesos 80 centésimos.

El lunes 5 de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en los autos seguidos por doña Jorgelina Crovetto contra don Vicente Cremonti, sobre reconocimiento de firma, se hace saber que el día 5 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Torre, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que le correspondan, ubicado en la novísima ciudad, décimaquinta sección judicial, teniendo quince metros cuatrocientos setenta y dos milímetros de frente por el Norte a la calle Lavalleja números 2082 y 2086, por diez metros setecientos treinta y siete milímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Bernardo Etchepare; por el Oeste, con Luis Oddo, y por el Sud, con Müller y Villens. La propiedad mencionada ha sido tasada en la suma de cinco mil ciento siete pesos con veinte centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de dicha tasación, no admitiéndose oferta que no exceda de esas dos terceras partes, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota. — Comisión, a cargo del comprador, uno por ciento pagadero en el acto.

Más datos: Sarandí 432.

Ag.22-916-v.sep.5.

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Septiembre, a las catorce horas, con intervención del señor Alguacil del Juzgado y del señor martillero público don Julio Sáez, se procederá a la venta de las existencias que pertenecen al intestado don Benigno Silva, que comprenden: instalaciones, máquinas y gran surtido de mercadería del ramo de zapatería, que no se enumeran por su larga extensión. La venta se hará al contado y en lotes, de acuerdo con la tasación verificada, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su avalúo. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.18-869-v.sep.2.

HORACIO TRAPANI
JUDICIAL

Casa en el Cordón, calle Chaná número 1971, entre Sierra y Jackson.

Base: $ 2.266.66. Tiene cinco piezas, etc. (una de ellas tirantería de hierro).

El miércoles 31 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisca Furrol de Casterás", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, sobre la base de 2.266 pesos con 66 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Cordón, novísima ciudad, de esta Capital, teniendo 12 metros de frente al Sur sobre la calle Chaná, donde la puerta del edificio está designada con el número 1971, por 26 metros de fondo al Norte, lindando, así como por el Oeste, con don José Fargas, y por el Este, con don Mariano Casterás. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Sección Remates del Banco Francés, 25 de Mayo número 423.

Ag.16-788-v.ag.31.

ARTIGAS Y ECHEVARRIA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M Lago, dictado en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra don Dionisio Márquez, se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad, de este Departamento, señalado en el plano levantado en Octubre de 1893 por el agrimensor don Alfredo Lerena con el número 1 de la fracción D de la manzana 1088, cuyo solar de terreno, de figura triangular, se compone de una superficie cuadrada de ciento treinta y seis metros con cuarenta decímetros, que se deslindan así: diecisiete metros sesenta centímetros de frente al Este a la calle Salsipuedes; quince metros cincuenta centímetros la línea del Sud, por donde linda con el solar número dos, vendido a don Pedro Perazo, y veintitrés metros cincuenta centímetros la línea del fondo en el Nordoeste, lindando con camino antiguo, distante el solar deslindado de la esquina Orillas del Plata y Salsipuedes cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, sita en la calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Eduardo Routín Actuario.

Ag.16-796-v.ag.31.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Magdalena Conti de Chereghetti, se hace público que el 30 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y del suscripto escribano, va a vender, con la base de las dos terceras partes del aforo y de la tasación, respectivamente, los terrenos con sus edificios y demás mejoras que contengan, situados en esta ciudad, que se detallan: 1.o Uno compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Cololó (hoy Tomás Gomensoro), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: Norte, Juan Bruno; Sur, Eduardo Mondrillo, y Este, Antonio Giorello; aforado en $ 1.000.00. 2.o Otro compuesto de 22 metros 35 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Dolores, por 43 metros de fondo, que son también de frente al Sur sobre la calle Salto, lindando: Norte, con otra fracción de esta sucesión y Este, terreno de Enrique Fernández y Pedro Dufour; tasado en $ 2.659.63; y 3.o Otro compuesto de 22 metros 35 centímetros, por 43 metros de fondo, lindando: Sur, la fracción antes descripta; Este, terreno de la sucesión Hatchondo; Norte, terreno de Angela Rosa Britico y doctor Benito M. Cuñarro, y Oeste, calle Dolores: tasado en $ 1.005.52. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.16-810-v.ag.30.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal Abadie y Santos, dictados en los autos sucesorios de doña Juana Cirila Podestá y Esteban Profumo, en virtud de la excusación concedida al titular de este Departamento, se hace saber al público que el día cinco de Septiembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que forma parte del solar número cinco de la manzana número veintidós de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de un área superficial de doscientos noventa y dos metros cuadrados, que linda, por el Este, con la calle 25 de Mayo; por el Oeste, con terreno de doña Elisa P. de Fagian; por el Norte, con terreno de don José Licandro; por el Sur, con terreno de la sucesión de don Luis Gravina. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.15-776-v.ag.30.

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Atilio C. Bringole, se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, en los autos sucesorios de don Juan de Dios Frayluna, se va a proceder, por el rematador don Ejidio M. Zunino, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del in-

frascripto escribano Actuario, a la venta, sobre la base de trescientos pesos la hectárea, de una fracción de terreno situada en esta sección, en el paraje conocido por el Real de San Carlos, compuesta de seis hectáreas, que linda al Norte con más propiedad de la sucesión, por el Sur con la sucesión de Bernardo Larralde, por el Este con el Camino Departamental y por el Oeste con Domingo Vignoli. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta en garantía de ella y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina del señor Actuario a disposición de los interesados.—Colonia, Agosto 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.13-756-v.ag.31.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día seis de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí, número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: La mitad proindivisa de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicado en la ciudad de la Colonia, compuesto de 1.844 metros 702 milímetros cuadrados, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Norte al río de la Plata, igual extensión también de frente al Sur a la calle Rivadavia; 85 metros 90 centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número 13 de los señores Larravide y Quevedo y don Agustín Mallarini, é igual extensión al Oeste, lindando con doña Ana de la Quintana, don Vicente Aldecoa y los señores Larravide y Quevedo. Este bien está tasado, en su totalidad, en 6.048 pesos y la mitad indivisa a venderse, en 3.024 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de dicho bien se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-737-v.sep.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor José M. Reyes Lerena, dictado en el juicio ejecutivo seguido por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 20563, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Agosto a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil expresamente nombrados, a la venta en remate almoneda, del inmueble empadronado con el referido número 20563, ubicado con frente al camino conocido por Bajo Sierra, al que tiene treinta y siete metros sesenta centímetros y fondo a la vía del Ferrocarril Central Uruguayo del Este, por el que tiene ocho metros veintiséis centímetros, teniendo, además, por el Este sesenta metros trienta centímetros y por el Oeste sesenta y seis metros cuarenta y nueve centímetros y al Noroeste treinta y seis metros cuarenta centímetros no conociéndose quiénes son sus linderos, formando en total un área de dos mil quinientos quince metros cuadrados. Se hace constar que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil setecientos sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los antecedentes respectivos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Héctor Ortiz Garzón, Actuario.

Carteles e informes, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Ag.13-740-v.ag.28.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la ciudad de la Colonia, compuesta de 323 metros 65 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 82 centímetros al Norte, lindando con la sucesión Juan Prandi; 10 metros 32 centímetros al Sur, sobre la calle Rivadavia, 23 metros 66 centímetros al Oeste, que por formar esquina son de frente a la calle Ituzaingó, y 17 metros 51 centímetros al Este, donde forma martillo, lindando con María Solano, Corina Solano, Ana Solano de Neves y Celia Solano de Quintana, entrando una línea de 11 metros lindera al Sur, con las mismas señoras Solano, y al Este, 6 metros 15 centímetros, linderos con más propiedad del causante y don Eduardo Solano. Este bien está tasado en la cantidad de 7.282 pesos 12 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de dicho bien se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-739-v.sep.8.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día siete de Septiembre próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de campo, y sus anexos y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicada en el distrito de San Luis, Departamento de la Colonia, compuesta de 7 hectáreas 9.995 metros 25 centímetros cuadrados, según plano levantado por el agr. mensor don Pedro Solano de fecha 7 de Abril de 1911, teniendo por límites: Por el Nordeste, la fracción número 5 del señor Vicente Quintana; por el Sudoeste, con el número 3 del señor Diego Salorio; por el Este, con el número 6 del señor Benigno Quintana, y servidumbre de paso por medio con campos de la señora Paula Quintana, y por el Oeste, con la fracción número 1 del señor Joaquín Quintana. Este bien está tasado a razón de $ 110 cada hectárea, o sea, en 3.079 pesos con 95 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos del campo se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Ocina Actuaria, calle Sarandí número 423, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-738-v.sep.7.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Credit Foncier de L'Uruguay contra la sucesión María Baille de Ruiz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente Agosto a las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás anexos, señalado en segundo lugar en el plano levantado en 28 de Mayo de mil novecientos nueve por don Ignacio Odriozabal, compuesta de 413 metros cuadrados y 21 decímetros, encerrados así, y situada en la vijésima sección judicial de este Departamento; 13 metros y 74 centímetros en la línea del frente al Sudoeste, sobre la calle India Muerta, antes Charrúa; 30 metros y 6 centímetros en el costado del Noroeste; 12 metros y 50 centímetros, más o menos, en la línea del fondo al Nordeste y confinando por el costado del Sudeste con la fracción adjudicada a don Marcos Gidone. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son a cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación al acreedor, en el cual se procederá de acuerdo con la escritura de hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag 11-704-v ag.29.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36369, se hace público que el día 10 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderá, por intermedio del pregonero, don Carlos María Canosa, asistido del Actuario especial, don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble que se describirá a continuación. El inmueble referido, empadronado con el número 36369, ubicado en la manzana número 28-52 del Pueblo Victoria, tiene diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Isabel A. de Milburn; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Francisco Piria y con el solar empadronado con el número 36370, de propietario desconocido. Area superficial: 461 metros, más o menos. Solar número 14. Tasado a razón de setenta y cinco centésimos ($ 0.75) el metro cuadrado, o sea un total de trescientos cuarenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Julio O. Dieux

Ag.24-595-v.sep.17.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día dieciséis de Septiembre próximo, a las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y con la base de ocho mil pesos, procederá a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, que forma parte de los solares números seis y ocho de la manzana ciento treinta y seis, compuesto dicho terreno de una superficie de seiscientos cuarenta y dos metros diez decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, deslindados así: catorce metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Cuatro de Octubre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, lindando por este lado hoy con Manuel y Victorio Irazábal; por el Este, la sucesión Nin, y al Oeste, Manuel Irazábal. Se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "María A. Irazábal de Villar y otras, venia para vender"; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que hayan postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria; y C) Que el mejor postor consignará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Trinidad, Agosto 12 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.23-943-v.sep.7.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Vicente Valverde, se hace saber al público que el día 12 de Septiembre próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes de dicha sucesión: Primero: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, o sea la manzana número 17 de la ciudad de Rosario, de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta decímetros y cincuenta centímetros, lindando: Norte, calle Defensa; Sur, calle Uruguay; Este, Bulevar, y Oeste, 25 de Agosto; bajo la base de novecientos pesos. Segundo: Un solar de terreno y edificio en él construído, que forma parte de la manzana número 22 de dicha ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Bolívar, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Norte, por donde linda con don Jerónimo Lescano; al Este, calle Ituzaingó, y al Oeste, con don Agustín Mallarini; con la base de mil pesos. Tercero: Un solar de terreno que es parte de la manzana número 42 de la planta de dicha ciudad, de diez metros setenta y tres milímetros de frente al Oeste a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con terreno baldío; lindando al Norte, con la calle Cerrito, y al Sud, con doña Dolores Becerro; con la base de setecientos pesos. Cuarto: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 33 de dicha ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cua-

renta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña Amelia Fayeiro de Barbier; al Sud, calle Cerrito; al Este, calle General Flores, y al Oeste, Casto Báez; con la base de doscientos cincuenta pesos. Quinto: Otro solar de terreno y mejoras, situado en dicha ciudad, manzana número 33, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando: al Norte, con Juana Pérez; Sud, calle Cerrito; Este, sucesión Ramona Gómez, y Oeste, calle Treinta y Tres; con la base de cien pesos. Sexto: Los derechos de posesión y dominio que le correspondían al causante en un solar de terreno situado en dicha ciudad del Rosario, entre las calles Bolívar y Flores, que está empadronado con el número 365, y que perteneció a la sucesión de doña Antonia García, compuesto de una superficie de mil ochocientos metros, poco más o menos; sobre la base de su aforo, que es de cuatrocientos pesos. Séptimo: Una casa y terreno situado en esta ciudad de Colonia, de catorce metros seiscientos cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Zeballos, por quince metros quinientos treinta y ocho milímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Artigas, hoy Lavalleja, lindando: al Norte, con doña Asunción T. de Prado, y al Oeste, con la Compañía del Ferrocarril Central, según títulos; bajo la base de dos mil doscientos pesos. Octavo: Un crédito hipotecario por mil quinientos pesos que adeudaban al causante los menores Antonia Alberta, Pedro R y María Dolores Ponce de León, según escritura hipotecaria de 13 de Septiembre de 1917 autorizada por el escribano don Raúl Barbot; bajo la base del importe de dicho crédito. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.27-1047-v.sep.12.

REMATE

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Flores

EDICTO — Se hace saber al público que por causa de fuerza mayor no pudo efectuarse la venta judicial de los bienes de Vicente García, y que, en su consecuencia, se ha señalado nueva fecha para la misma, la que tendrá lugar en el mismo local indicado en el edicto anterior, o sea en el domicilio del depositario, don Delfino Bortheiro, el día 29 del corriente Agosto, a las 13 horas. En este Juzgado se encuentra la nómina de los bienes muebles y semovientes, todo al mejor postor y dinero de contado. — Maciel, Agosto 16 de 1921. — Leoncio A. Moreira, Juez de Paz.

Ag.19-896-v.ag.29.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Graciana Inchauspe de Rodríguez y otros, venia para vender", se hace saber que el día doce del entrante mes de Septiembre, de quince a 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en pública subasta y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes con sus mejoras, ubicados en la segunda sección judicial de este Departamento: 1.o Una suerte de chacra, ubicada en Colonia Porvenir, compuesta de dieciocho hectáreas, noventa y cuatro áreas y setenta centiáreas, que limita: Norte, calle Doce; Sud, calle Once; Este, calle B, y Oeste, calle A; avaluada en tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos cuarenta centésimos; 2.o Otra suerte de chacra, ubicada en la Colonia Porvenir, de igual dimensión que la anterior, limitada: Norte, calle Seis; Sud, calle Cinco; Este, calle F, y Oeste, calle E; avaluada en igual cantidad que la anterior; 3.o Otra suerte de chacra, ubicada en Colonia Porvenir, de igual dimensión que las anteriores, limitada: Norte, calle Cinco; Sud, calle Cuatro; Este, calle F, y Oeste, calle E; tasada en igual cantidad; y 4.o Otra suerte de chacra, ubicada en Colonia Porvenir, de igual dimensión que las anteriores, limitada: Norte, calle Cuatro; Sud, calle Tres; Este, calle F, y Oeste, calle E; tasada en igual cantidad que las anteriores. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de ella en garantía, y que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 22 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.26-1017-v.sep.10.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE ALMONEDA

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, recaída en autos "María Ximénez de Amorín, por la incapaz Ana Amorín, solicitando venia para vender", se hace saber que el día 31 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador don Marcelino Torres España, presidiendo el Alguacil del Juzgado y Actuario, de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en Cebollatí, séptima sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 18 hectáreas 8.805 metros 73 decímetros y 61 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con doña María Jesús Giménez de Amorín; por el Sud, con Isabelino Sosa; por el Este, con el río Cebollatí, y por el Oeste, con la misma María Jesús Giménez de Amorín. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de treinta y seis pesos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.20-910-v.ag.31.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Humbert número 368, esquina Laureles, que giraba bajo la firma de Pensado y Sobrido, y de común acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Manuel Sobrido. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Abelardo Pensado. — Manuel Sobrido.

Ag.27 1040-v.sep.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Ramón Cotelo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaviyú número 2401, esquina Blandengues, de esta ciudad notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Ramón Antelo.

Ag.27-1044-v.sep.16.

Al comercio y al público

El que suscribe ha prometido vender a don José Blas y don José Abreu el activo en general del establecimiento comercial que tiene en la casa calle Sierra número 2181, de esta ciudad, quedando de su cuenta y cargo el pasivo del mismo. Verifica esta publicación a los efectos de la ley respectiva. —Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Luis Ruocco.

Ag.27-1048-v.sep.16.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he vendido a don José Beltrame mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Cufré número 2285, y que pasado el plazo acordado por la ley no admito reclamos. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Ferdinando Russo.

Ag.27-1063-v.sep.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Macia he contratado vender a favor de don Inocencio Casas Moreira la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Yí número 1261, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Agosto 23 de 1921. — Florentino Hernández.

Ag.27-1061-v.sep 16.

Rifa postergada

La rifa de una jarra de plata a sortearse con la última lotería del mes de Agosto de 1921 ha sido postergada para la última jugada del mes de Octubre de 1921.

Ag.26-1021-v.ag.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María C. de Poggi el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle República Argentina número 293 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Guzmán Azachiy.

Ag.26-1004-v.sep.15.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano Luis Q. Cardoso, don Julio Laurencet ha vendido a don Martín Larregle el establecimiento de lechería con sus útiles, enseres y animales que tiene y le corresponden en campo arrendado a don Santiago Uhalt, sito en las inmediaciones de la Colonia Educacional de Varones, Departamento de Canelones. Queda a cargo del señor Laurencet el pasivo de dicho negocio, o que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Julio Laurencet. — Martín Larregle.

Ag.26-1008-v.sep.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Belarmina Fernández Hnos. el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Río Branco número 1335. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1921. — José Altieri.

Ag.26-1009-v.sep.15.

Al público y al comercio

Hago saber que he resuelto llamar a todos los acreedores e interesados en el negocio de carnicería que tenía establecido mi finado esposo Juan B. Castro en la calle Millán número 2746, entre las calles Vilardebó y Caridad, denominado "Mercadito Júpiter", para que se presenten dentro del término legal y al mismo local de esa carnicería con los justificativos de sus créditos, y a efecto de cobrar lo que se les adeude. —Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Concepción M. de Castro.

Ag.26-1010-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Silva y Benavídez, quedando el activo y pasivo al exclusivo cargo del señor Benavídez. — Mercedes, Agosto 20 de 1921. — Juan Carlos Silva. — José Pacheco Benavídez.

Ag.26-1014-v.sep.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Mosteiro y Domingo Penado el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Constancia Musachio.

Ag.24-974-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he contratado vender a favor de don Aniceto Chichet las existencias de la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Gómez número 49, esquina Coraceros (Paso del Molino). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Francisco Raggio.

Ag.24-963-v.sep.13.

Al público y al comercio

De conformidad con lo establecido en la escritura de disolución otorgada ante el escribano don Julio de Freitas, hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de Pando, Departamento de Canelones, bajo la razón de Fortunato Apud y Compañía. A los efectos legales que correspondan hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. —Fortunato Apud. — José A Apud. — Julio Apud.

Ag 24-993-v.sep.13.

Negocio vendido

Cumpliendo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido mi comercio que tengo establecido en el Real de San Carlos a los señores Julio Mendezabal y Pedro Bolarich, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia Agosto 23 de 1921. — Pedro Vizio.

Ag.24-999-v.sep.24.

Al comercio y al público

Comunico que por ante el escribano don José M. Latorre he vendido a los señores Alejo Morán y Felipe Hipólito Core, mi casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino Millán número 642. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. —Felipe Core.

Ag.24-994-v.sep.13.

Sociedad Editora Uruguaya

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la 4.a asamblea ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente, a las 16 horas, en el local social, Ciudadela número 1428.

Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 25 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado cinco días ántes de la fecha establecida para la reunión. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — El Directorio.

Ag.23-937.v.ag.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Maximino García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pando número 3049, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Martínez y López.

Ag.23-936-v.sep.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Deandreis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Patria número 1804, esquina La Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Benigno Costa.

Ag.23-933-v.sep.12.

Sociedad Anónima "Skogland Line"

Por resolución del Directorio de fecha 11 del corriente se convoca a los señores accionistas a que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente en la calle Ituzaingó número 1467, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Proyecto de disolución de la Sociedad y forma en que debe hacerse. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — E. A. Woodward, Vicepresidente. Ag.13-733-v.ag.31.

Al público y al comercio

Se hace saber que habiéndose disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social Simón Poeymiró y Compañía, en el ramo de tintorería, calle Canelones número 1667, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Simón Poeymiró, desde la fecha la casa girará bajo el nombre del propietario. —Montevideo, Agosto 12 de 1921 — S Poeymiró y Compañía. — Simón Poeymiró

Ag 13-754-v sep.3.

Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido a la razón Couto y Compañía la casa de comercio del ramo de aguas gaseosas establecida en la calle Arenal Grande números 2317 y 2319 de esta Capital — Montevideo, Agosto 11 de 1921 — Clerici y Compañía Ag.13-749-v.sep 3

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Alejandro Balbo mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en la calle Artigas esquina Montevideo, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa — Salto, Agosto 10 de 1921. — Silverio Irace Luzardo. — Alejandro Balbo

Ag.13-750-v sep.12.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he prometido vender a don Donato Pepe todas las existencias del hotel "Bayona" ubicado en las calles Convención esquina Sarandí. Hago esta publicación a los efectos de la ley y los que tengan créditos contra la referida casa pueden presentarse ante el que suscribe dentro del término de 30 días. — Paysandú, Agosto 8 de 1921. — Nicasio Borges. Ag.13-747-v.sep.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general, se hace saber que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga los señores Angel Soto y Juan Picco han prometido vender a don Serafín Fuertes la mensajería denominada "París" establecida en la calle 18 de Julio número 1561. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos en la escribanía, calle Colonia número 1512. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Juan Picco. — Angel Soto. — Serafín Fuertes.

Ag.13-734-v.sep.3.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a Manuel Burgo mi casa de comercio denominada "Café y Bar Casanova", situada en la calle Reconquista número 601 De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Juan Casanova. Ag.12-711-v.sep.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad, de hecho que teníamos constituída para comerciar en los ramos de carpintería y herrería, en esta villa, denominada La Moderna, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Sixto Cornalino. — Las Piedras, Agosto 9 de 1921. — Sixto Cornalino. — José Méndez.

Ag.11-684-v.ag.31.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por disolución de sociedad otorgada en esta fecha, quedó disuelta la que giraba bajo la razón de Eugenio Ferrari y Compañía, con domicilio en esta ciudad puesto número 133 del Mercado Central habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Eugenio Ferrari, el que continuará con el referido comercio. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Juan A. Ferrara — Eugenio Ferrari. Ag.11-702-v.ag.31.

Al comercio y al público

Participamos, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que al disolverse la de Oribe, López y Ron, que giraba en esta ciudad nos hemos hecho los firmantes, cargo del activo y pasivo social, y que continuaremos con los negocios de la firma extinguida. — Melo, Agosto 11 de 1921. — Manuel L. López. — Eliseo Ron.

Ag 16-798-v.sep.6.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador Antonio C Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el restaurant sito en la calle Colonia número 1646, retirándose los socios Domingo y Modesto Cupeiro haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Méndez quien a su vez asocia a dicho negocio a don José Aceiro A los efectos legales hacemos esta publicación — Montevideo, Agosto 10 de 1921 — Domingo Cupeiro. — Modesto Cupeiro — Manuel Méndez — José Aceiro

Ag 11-700-v ag 31

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto dar por terminada la sociedad que en el ramo de sastrería "Sistema Club" giraba en esta plaza bajo la razón social de Jeremías Batista y Luis Retta repartiéndose el activo y pasivo por mitades iguales entre ambos socios y comprometiéndose efectuar la entrega de los trajes que aún faltan confeccionar. El que se crea con algún derecho debe presentarse dentro de los treinta días que se publica este aviso en la calle Municipio número 1687 — Montevideo. — Jeremías Batista — Luis Retta.

Ag.11-690-v.ag.31.

Al público y al comercio

Por el presente declaramos que hemos resuelto disolver la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la razón social de Amespil y Rodríguez formando otra del mismo carácter siendo el socio capitalista don Guillermo Máximo Amespil y el industrial don Héctor Rodríguez para la explotación del ramo de productos del país y cuya barraca está situada en la Avenida San Martín números 2328 y 2336. El uso de la nueva firma la tendrá exclusivamente don Guillermo Máximo Amespil como socio capitalista, y en tal concepto no se reconocerá ninguna obligación que no esté firmada de puño y letra del referido señor Amespil. El socio saliente de la extinguida firma es don Estanislao Amespil y se previene al público que deben comparecer con los créditos respectivos a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano 1134, de 14 a 16 dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 Pasado dicho plazo no se reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Agosto 10 de 1921 — Guillermo Máximo Amespil. — Estanislao Amespil — Héctor Rodríguez.

Ag.12-710-v.sep.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en este paraje con la firma Miguel Ríos y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Manuel Ríos Molina. Prevenimos, asimismo, a todos los que se consideren con derecho, que deberán concurrir dentro del plazo legal a hacer efectivo el importe de sus correspondientes créditos en el domicilio de la sociedad, o sea en el proyectado pueblo Julián Laguna, 4.a sección del Departamento de Durazno. — Pueblo del Carmen, Julio 18 de 1921. — Juan M. Ríos. — Miguel Ríos y Compañía.

Ag.11-681-v.ag.31.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura del día 8 del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta he vendido a don Carlos Roberto Acosta mi taller de vulcanización que tengo establecido en la Avenida General Flores número 2059. Los que se consideren con derecho pueden pasar con sus justificativos por la escribanía de don Enrique Acosta, calle Cerrito número 643. — Carlos Roberto Acosta. — Roberto Castelo.

Ag.10-654-v.ag.30.

Al comercio y al público

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas he prometido vender al señor Evaristo Reboredo el almacén, despacho de bebidas y fonda sito en la Avenida General Flores número 831. — Montevideo Agosto 8 de 1921. — Eulogio S. Repetto

Ag.10-650-v ag.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos vendido a los señores Isidoro Strejilevich y Moisés Schuvaks las casas de comercio que en esta plaza giraban bajo la firma de M. Saadia y Compañía, situadas en la Avenida 18 de Julio números 1089 y 1115, haciéndose cargo del activo los señores Strejilevich y Schuvaks y del pasivo el señor Amigel Szende, ante quien deberán presentarse los que se consideren con algún derecho, calle Ituzaingó número 1302. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. —M. Saadia y Compañía.

Ag.20-831-v.sep.10.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura de fecha 12 de Julio de 1921, pasada ante el escribano Bernardino Real, fué disuelta la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y afines giraba en el Departamento de Treinta y Tres bajo la razón social de Solari y Acosta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan O. Acosta Míguez. — Juan O. Acosta Míguez.

Ag.20-849-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída con la firma Carrau Hnos en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Venancio Benavídez número 20, esquina a la de Fernando Otorgués, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Pedro Carrau y quedando desligado de la misma don Arturo Carrau. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Pedro Carrau. — Arturo Carrau.

Ag.25-882-v.sep.9.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Jesús Pereyra el almacén de comestibles situado en la Avenida San Martín nú-

mero 2867, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — Carlos Piantelli.
Ag.18-871-v.sep.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general participo haber comprado a mi ex socio señor Jesús Rodríguez la parte que le corresponde en la casa de comercio establecida en el ramo de café en la calle Continuación Agraciada número 239 (Belveder), haciéndome cargo del activo y pasivo, según amigable y común acuerdo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho se presente. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Jesús Rodríguez. — Juan P. Martínez.
Ag.19-894-v.sep.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Carzolio el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — Manuel E. Lorenzo.
Ag.19-893-v.sep.9.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Avelino Barceló la casa de comercio que giraba bajo mi nombre en la 2.a sección del Departamento, Paso de Came Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren con algún derecho deben presentarse en el mismo comercio con sus reclamos dentro del plazo de treinta días. — San José, Agosto 12 de 1921. — Andrés Peraza.
Ag.19-892-v.sep.9.

Venta de restaurant

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Domingo y Modesto Cupeiro el restaurant y posada situado en la calle Colonia número 1951, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Julián Otero.
Ag.19-891-v.sep.9

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Bottá el 28 de Julio del corriente año, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de calzado y anexos habían constituído los suscriptos con fecha 5 de Julio de 1918. Los que tengan que hacer reclamos deben hacerlos en la casa Avenida 18 de Julio número 1771, dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Silvio Giorgi. — Américo Domingo Pittamiglio. — Aquiles Giorgi.
Ag.18-877-v.sep.8.

Promesa de venta

A los efectos de la ley hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestro comercio en el ramo de almacén y anexos a los señores Rodríguez y Hermanos. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo estipulado. —Minas, Agosto 12 de 1921. — Torre y Dantayete.
Ag.18-878-v.sep.8.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender al señor Víctor Pastor mi casa de comercio en el ramo de sastrería, con sede en la calle Miguelete número 1810, haciéndome cargo del activo y pasivo hasta la fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Roque Capece. — Víctor Pastor.
Ag.15-764-v.sep.5.

Venta de carnicería

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Ramón Betancor, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1443, el negocio de carnicería denominado "La Nacional", que tenemos establecido en este Departamento, Avenida General Garibaldi números 2177 y 2179, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — José Senatore y Cía.
Ag.20-907-v.sep.10.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido a don Luis Julio Bernasconi mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tenía establecida en esta ciudad, calle Asamblea esquina Uruguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Paysandú, Agosto 15 de 1921. — Eleuterio A. Ortiz.
Ag.18-872-v.sep.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Mateo Delgue mi casa de comercio en esta ciudad, en la Avenida Blandengues (Barrio Paraguay), en los ramos de fábrica de jabones, denominada "La Española". Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos correspondientes dentro de treinta días en la casa de comercio de don Pedro Mateo Delgue, en esta ciudad, Avenida Blandengues esquina Florida. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta pblicación. — Salto, Agosto 1.o de 1921. — Pedro Mateo Delgue. — Pedro Granados.
Ag.18-867-v.sep.17.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he prometido vender a los señores Faustino García y Guzmán Cardozo mi casa de comercio en el ramo de café y bar sita en la Avenida Lezica esquina Guanahaní (Villa Colón). — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Armando Pouquette.
Ag.22-919-v.sep.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Domingo Aramburú número 1729, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Pedro Ferrero
Ag.17-835-v.sep.7.

Al público y al comercio

De conformidad con lo establecido en la escritura de declaratoria otorgada hoy ante el escribano don José d'Alessandro Saullo, prevenimos al comercio y al público en general que desde el 30 de Junio último quedó disuelta de hecho la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Empresa Teatral Aragón y Compañía". A los efectos legales que correspondan se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Pedro Gianelli. — José Pedro Blixén Ramírez.
Ag.18-851-v.sep.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que bajo la firma de Badano y Cía explotaba el taller de confección de camisas y anexos para hombres, situado en la calle Liniers número 1261, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Cristóbal Badano. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — C. E. Badano. — Roberto Andre.
Ag.18-853-v.sep 19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos vendido a favor de don Augusto Rével la parte que nos correspondía en la sociedad Augusto Rével y Compañía, del comercio que teníamos establecido con el comprador en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Treinta y Tres Orientales, en el ramo de farmacia y anexos, cuyo establecimiento comercial se denomina "Farmacia Nueva", quedando, en virtud de dicha venta, todo el activo y pasivo a cargo del comprador señor Rével, y disuelta y liquidada la sociedad expresada. — Paysandú, Agosto 12 de 1921. — María C. C. de Franschini. — Augusto Rével. — A. Guidali.
Ag.18-873-v.sep.8.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano don Pedro Aguilar Elizalde en fecha 3 de Julio de 1921, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en el pueblo de Fraile Muerto, 6.a sección del Departamento de Cerro Largo, bajo la razón social de Sosa y Sosa, y que por la misma escritura quedó constituída una nueva sociedad que gira bajo la razón social de Sosa y Hermano. Esta nueva firma es la continuadora de la razón Sosa y Sosa, y se hizo cargo del activo y pasivo la citada sociedad Sosa y Sosa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo, Agosto 15 de 1921. — Sosa y Sosa.
Ag.17-821-v.sep.7.

Al comercio y al público

Comunico que por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el trece del corriente mes, prometí vender al señor Miguel Andrés Bandin la oficina técnica de publicidad y organizadora de campañas de propaganda denominada "Agencia Cosmos", que tengo establecida en la calle Sarandí número 444, de esta ciudad. A los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Ezio Rombolotti. —Miguel Andrés Bandin.
Ag.17-827-v.sep.7.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Miguel Gatti el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2103, esquina Joaquín Requena de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Calcagno y Larghero.
Ag.11-701-v ag.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a la firma Nobre y Migliare la casa de comercio en todos sus ramos que tengo radicada en la Colonia Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento de Salto. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la casa de B. y N. Solari, situada en la calle 19 de Abril esquina Constituyente, de la ciudad del Salto, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 1? de 1921. — Juan M. Nobre.
Ag.16-804-v.sep.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que con la intervención del contador perito mercantil señor José Horacio Pérez hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Uberto, Bernini y Bozzolo, explotaba la fábrica de hilados "La Ideal", sita en la calle Veracierto esquina Pedro Sáenz Zumarán (Maroñas), haciéndose cargo de todas las existencias de la misma el señor Juan Bozzolo (hijo) y del cobro de los créditos sociales el señor Alberto Bernini. — Maroñas, Agosto 12 de 1921. — Alberto Bernini. — Juan Bozzolo (hijo). — José Uberto
Ag.15-766-v.sep.5.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que con fecha 13 del corriente mes y por escritura que autorizó el escribano don Luis Rossi, de común y perfecto acuerdo disolvimos la sociedad que teníamos constituída en esta plaza y giraba bajo la razón social de Quadri y Rebollo, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de ella el ex socio señor Antonio Rebollo. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Quadri y Rebollo.
Ag.16-812-v.sep.6.

Al público y al comercio

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he vendido a don Ricardo Angeriz todas las existencias de mi casa, que giraba en el ramo de puesto de frutas y verduras, sita en la calle Nicaragua número 1524, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eugenio Martínez.
Ag.16-803-v.sep.6.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que habíamos formado para la adquisición de la casa de modas sita en la calle Uruguay número 1066, de esta ciudad, quedando desde la fecha dicho negocio de la exclusiva propiedad de la señorita Margarita Leoni. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Margarita Leoni. — María Cristina Giuzio.
Ag.16-789-v.sep.6.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	V. y M.	31 de Diciembre de 1921

166-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrar Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarello y Biess
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Armavaseo y Cía.

B

Bossio Manuel E.
Bonetti Ana
Borre José
Bogino Luis
Bertini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bertoli María U. de
Badí y Cía. José

C

Carralaje Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Caballero José
Chavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Damaño María E.
Ditrano Francisco
Chavier y Cía.
Comesaña Alejandro E.
Chevis Eduardo
Corrazo Elena P. de
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Liebor
Expósito Cayetano

F

Figneni Luis
Ferres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugtia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirte y Figneni

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. S.
Lorra Aurelio
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Malihos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

O

Oreste Miguel S.

P

Pasó y Cía. Ventura
Pereno Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de O. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Bedda José
Peralta Carmen R. de
Pérez María A. de
Palas Antonio
Pérez y Cía. José
Pisos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuel
Rabuñal Mario
Ruso Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raisnignier Alberto J.

S

Specito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jannacio
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senís y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinaky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana R.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Ermano
Guitarte Carlos A.
Garrasino Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montaní Natalio
Oscamberr Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel E.
Brander y Cía.
Bertini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. E.
Clauser y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. E.
Cassarino Hnos.
Domine Antonio
D'Amnon Antonio
Enrile, Picasso y Cía.
Español y Liebor
Faridon y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García S. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo Massana y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyenoche Carlos J.
Johnson G. y Cía.
Hirte y Figneni
Lesar y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruis y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Onete Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prado Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Ross y Cía. J. H.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo E.
Riani y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jannacio
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. E.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Lanino y Cía. E.
Mariebal (hijo) J.

Soriano

Fernández Gallardo G.

Rivera

Oscamberr Juan
Montaní Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Salaz María E.
Barreiz Benito

Río Negro

Mallor Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bartolo
José Silva

Colonia

Dellabona José

Canelones

Lanino y Cía. E.
Marichal (hijo) S.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1921.

600-pte.1016.

F. Ruiz Cañizares. — Alfredo F. Flores.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Graciano Etcheverría mi casa de comercio en los ramos de almacén y ferretería que tengo establecida en esta ciudad en la casa calle 25 de Mayo número 222. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Rocha, Julio 19 de 1921. — Carolino Ortí. — Graciano Etcheverría.

Jl.29-396-v.ag.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Carlos y Ailio Mazzone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 3147, esquina Olivos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Pedro Botasini.

Ag.11-862-v.ag.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que de común acuerdo y en escritura que autorizó el escribano don Gabriel Borrás con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Nemer y Gorriarán giraba en esta ciudad en el ramo de biógrafo con el nombre de "Cine Victoria", quedando todo el activo a cargo del socio Gorriarán, y siendo de cuenta del señor Nemer toda la obligación que se adeudaren hasta el 1.o del corriente mes y año a las casas proveedoras de cintas. — Rosario, Agosto 13 de 1921. — Abraham Nemer. — Juan Gorriarán.

Ag.22-922-v.sep.12.

Al comercio y al público

Aviso a los interesados que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén al por menor situada en la calle Santa Lucía esquina Requejo al señor Marcos Podestá. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Dalmiro Cárdenas.

Ag.16-802-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos convenido en disolver la sociedad comercial que para la importación, compra y venta al por mayor de comestibles, bebidas y anexos gira en esta plaza bajo la razón de Greppi Vaillant y Compañía, con establecimiento implantado en esta ciudad calle 25 de Agosto números 114 y 116. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro del término de treinta días al señor Antonio Greppi (hijo), quien quedará a cargo del activo y pasivo de la sociedad que se disuelve. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Antonio Greppi (hijo). — Julián Guinea. — Atilio Sarmoria. — Adolfo Vaillant.

Ag.9-645-v.ag.29.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha he prometido vender a los señores Constantino Constantinides y Carlos Cumariani las dos terceras partes del negocio de mi propiedad que en el ramo de bar y café tengo establecido en esta ciudad en la calle Yacaré número 1581, cuya escritura fué autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia. Los que se consideren con algún derecho a él deberán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Miguel Lin. — Constantino M. Constantinides. — Carlos Cumariani.

Ag.9-643-v.ag.29.

Al comercio y al público

Participamos que el señor A. Core ha dejado de ser corredor de nuestra casa desde esta fecha — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Estapé, Rivera y Compañía.
Ag.15-785-v.sep.15.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Carlos E. Diez la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la calle Grito de Asencio esquina Agraciada. en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904. hago la presente publicación. — Juan Campodónico (hijo).
Ag.18-866-v.sep.17.

Al comercio y al público

El abajo firmado hace saber a los interesados, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a don Julio José Elizondo la fábrica de estuches denominada "El Progreso", sita en la calle 25 de Mayo número 172. Los que se consideren con algún derecho deberán deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 10 de 1921.— Nicolás Bonaldi. Ag.15-775-v.sep.5.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público en general que terminado el plazo de la sociedad que giraba en este paraje con la razón social Rivero y Ferraz, y hecha la correspondiente liquidación, hemos convenido su división de la siguiente manera: El socio Eladio Rivero quedará con el activo y pasivo de la misma, y al socio Angel Ferraz se le adjudicará el único inmueble que posee la sociedad, complementándosele su haber con dinero efectivo. A efecto de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores de esa firma a fin de que dentro de los treinta días se presenten en el domicilio ya indicado de la misma con los justificativos del caso para serles satisfechos sus créditos.— Carpintería, 9.a sección de Tacuarembó, Marzo de 1921. — Angel Ferraz. — Eladio Rivero. Ag.11-691-v.ag.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que don Emilio Cajiga vende a la firma Rezzani, Archs y Compañía el comercio que en el ramo de almacén, billares y despacho de bebidas tiene establecido en el pueblo Punta del Este. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Maldonado, Julio de 1921. — Emilio Cajiga. — Rezzani, Archs y Compañía.
Ag.10-669-v.ag.30.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura de 4 del corriente, pasada ante el escribano Alberto J. Martínez, hemos declarado disuelta de derecho, como ya lo estaba de hecho, desde el 31 de Julio de 1918, la sociedad que giraba en la ciudad de Rivera bajo la denominación de Carámbula Hermanos, habiéndose estipulado que el señor Edmundo M Carámbula continuará los negocios por su sola y exclusiva cuenta, utilizando la denominación de Carámbula Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, verificamos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Edmundo Carámbula. — Teobaldo H. Carámbula.
Ag.8-599-v.ag.28.

Al comercio y al público

Hago saber que habiendo adquirido de don Bartolomé Mayans el restaurant de la calle 18 de Julio número 1904, deben presentarse con los justificativos del caso a la calle Buenos Aires número 400 los que tengan que cobrar algo de dicho señor Mayans, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Angela Arlers.
Ag.8-618-v.ag.28.

Al comercio y al público

Hago saber que hemos comprometido vender al señor Daniel López Quintela el establecimiento de comercio que en los ramos de tienda y mercería posee en la calle Andes número 1201 y Canelones número 849 la sucesión de Alfonso V. Bado. De acuerdo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para abonarles el importe correspondiente. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Por la sucesión de Alfonso Valentín Bado: Juan Bado. — Héctor V. Bado.
Ag.9-641-v.ag.29.

Convenio

Declaramos vender a don José Maglia los solares números 8, 9 y 10 de la manzana J del Barrio Buenos Aires, en la suma de $ 1.300.00, y habiéndose extraviado la promesa de venta expedida por el Banco Mercantil, nos comprometemos a hacer las publicaciones de estilo. responsabilizándonos por los perjuicios, si terceras personas alegaran derechos a los solares precitados. — Alberto Barragué. — Delia Fasoli.
Ag.3-518-v.sep.3.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de José y Pedro Bello el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 2400, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo. Agosto 8 de 1921. — Zúñiga y Cía.
Ag.9-622-v.ag.29.

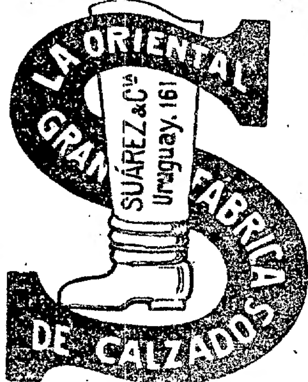
Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9153

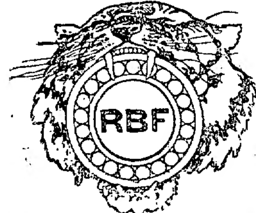
Montevideo, Agosto 18 de 1921.—Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Suárez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1070-v.set.12.

ACTA N.o 9137

Montevideo, Agosto 13 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie di Applications Mecaniques, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Ag.29-1069-v.set.12.

ACTA N.o 9136

Montevideo, Agosto 13 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Daniel Mangrané, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca:

ADAN

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1068-v.set.12.

ACTA N.o 9135

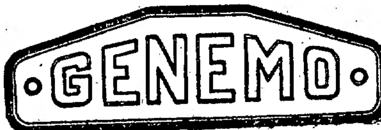
Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor M. A. Quiroga, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

"QUIROGA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1067-v.set.12.

ACTA N.o 9138

Montevideo, Agosto 13 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Samson Tractor Company, de Janesville, Wisconcin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1098-v.sep.12.

ACTA N.o 9143

Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Chiarino y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a y 61.a al 71.a, y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Ag.29-1099-v.sep.12.

ACTA N.o 9144

Montevideo, Agosto 15 de 1921.—Con esta fecha. Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The F. F. Dalley Company of Hamilton Limited, de Hamilton, Canadá, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 5, clases 14.a, 15.a, 32.a, 38.a y 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1100-v.sep.12.

ACTA N.o 9165

Montevideo, Agosto 23 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, por Julio R. Surra-

D. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAXATIVO-MARTINS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1082-v.sep.12.

ACTA N.o 9155

Montevideo, Agosto 19 de 1921.—Con esta fecha, el señor Juan B. Igón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1071-v.set.12.

ACTA N.o 9164

Montevideo, Agosto 23 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, por Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SIROPINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a 80 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1081-v.sep.12.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber al público que la licitación para la provisión de material "Decauville", que debía abrirse el día 14 de Septiembre a las 15 horas, ha sido prorrogada en dos meses más, esto es: hasta el 16 de Noviembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — La Secretaría.

Ag.29-1103-v.sep.29.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

SECCION CEMENTERIOS

2.a copia de título de nicho

Por el presente aviso se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Pedro Ramos solicitando se le expida segunda copia del nicho número 64 del Cementerio Central a favor de la sucesión del extinto Andrés Menchaca.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de la Ordenanza de Cementerios en vigencia, se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si dentro de ese término no se deduce oposición alguna, se expedirá la segunda copia solicitada.—Minas, Agosto 15 de 1921. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.29-1090-v.sep.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MONSERRAT, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña CATALINA MIGUEL, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Baleares, domiciliada en la calle Recinto número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

537-v sep.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BARU ALVAREZ, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA GIOCONDA NOVELLO, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Colonia número 842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

538-v.sep.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JUANICO MACIEL, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña CELIA RODRIGUEZ VARGAS, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

535-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO CANETTI, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Beyrouth, domiciliado en la calle Guaraní número 1369, y doña SARA NAKSON, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Colonia número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

536-v.sep.5.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de esta fecha la Excelentísima Alta Corte de Justicia autorizó al ciudadano don Alcides B. dos Santos para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. —J. Cubiló, Secretario.

Ag.29-1097-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguniet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Suligón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-1085-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguniet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rosa Jaime o Rosa Jaime, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-1084-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguniet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mateo Baliero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-1083-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Cottens y doña Margarita Castagner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1921.— Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-1096-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de 2.o turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de 1.er turno, se hace saber que don José Varaldo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Campelo por haber firmado el contrayente dicha partida con el apellido Baraldo siendo Varaldo, y la de nacimiento de su hijo Alfredo Rodolfo por contener igual error, tanto al determinar su apellido como también el de su padre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado.—Montevideo, Agosto 24 de 1921.—José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1092-v.sep.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Consolación Casas de Fernández y de doña Consuelo Fernández de Acha, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1104-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Dionisio Marichal y doña Rosa Marichal de Rodríguez, a fin de, que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado, a los efectos de esta publicación la feria menor próxima. — Canelones, Julio 1.o de 1921.— Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1074-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria menor próxima.—Canelones, Junio 29 de 1921.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1073-v.sep.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Figueroa y Mamerto Figueroa Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Junio 17 de 1921.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1072-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Gumbert, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1076-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Rattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Marrero de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1075-v.sep.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio Del Castillo, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Celmira y Domingo Ayala Arias y José Ayala Lapido, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1077-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Edilio Cándido Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1921. —Juan F. Furnó, Actuario.

Ag.29-1078-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Julián Uría y Juana Díaz de Uría, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 26 de 1921.—Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.29-1088-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Ulyses Pereyra y Olinda Pereyra de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1086-v.sep.29.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Teresa Ana Picardo de Peyre contra Ernesto Peyre Herrera, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 21 del corriente se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad legal Peyre-Picardo.—Rocha, Agosto 22 de 1921.—Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1087-v.sep.29.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole y lo proveído por este Juzgado, recaída en los autos caratulados "Don Juan Negrín y Guigou contra Juan Fenouill, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Septiembre próximo a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder por el infrascripto a la venta en pública almoneda, al mejor postor y sin tasación de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en las inmediaciones de la villa de La Paz, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie de siete hectáreas 1492 metros, lindando al Norte, con la sucesión de Juan Pedro Pastre; al Sur, con camino público y con un callejón de propiedad de los señores Bonjour Hermanos; al Este, con camino público y al Oeste, con la fracción que se deslindará, y dicho callejón; 2.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, contigua a la ya descripta, de una superficie de 8.015 metros, que linda al Norte, con la sucesión de Juan Pedro Pastre, por el Sur, con los señores Bonjour Hermanos; por el Este, con la fracción deslindada y por el Oeste, con calle pública. Se previene: 1.o Que la venta se hará en dos lotes separados; 2.o Que la casa y una pequeña parte de la fracción mayor está alquilada a don Alfredo Dovat, sin contrata escrita; 3.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos legales; 4.o Que los antecedentes y títulos de los inmuebles referidos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — La Paz, Agosto 23 de 1921. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

Ag.29-1094-v.sep.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que proyectamos disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de M. C. Pintos y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio don Manuel C. Pintos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1921. — M. C. Pintos. — Alejandro Gusi.

Ag.29-1095-v.sep.17.

Disolución de sociedad

Con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bianchino y Ferrari, con sede en esta ciudad, en la calle Florencio Sánchez entre las de Uruguay y Miguez, bajo la denominación de "Primer taller de automóviles" y que pertenecía a los suscriptos. Los que se consideren con derechos contra ella, deben acudir al local de la misma o deducirlos dentro del plazo legal. — Canelones, Agosto de 1921. — Segundo Bianchino. — José Ferrari.

Ag.29-1078-v.sep.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Alberto el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José L. Terra número 2093, esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — José Parada.

Ag.29-1102-v.sep.17.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Julio Varesini, la lechería y chocolatería situada en la Avenida 18 de Julio número 1937, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten a cobrar en la indicada con los justificativos respectivos. — Montevideo, 28 de Agosto de 1921. — Manuel Pazos.

Ag.29-1101-sep.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Benjamín B. Russomanno el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la Plaza Independencia número 1366. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Italo Angelelli.

Ag.29-1079-v.sep.17.

Al comercio y al público

Hago saber que he contratado vender a los señores Martín Sarries y Compañía, mi casa de comercio que tengo establecida en la Estación Illescas, Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Illescas, Agosto 20 de 1920. — Francisco Arizaga. — Martín Sarries y Compañía.

Ag.29-1089-v.sep.17.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo y con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de almacén establecida en la casa número 1201 de la calle Río Negro, haciéndose cargo de ese comercio el socio Santiago Biggio. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 26 de 1921.—Pedro Suetta.—Santiago Biggio.

Ag.29-1091-v.sep.17.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido mi casa de comercio en el ramo de provisión, que giraba en esta plaza, al señor Julio Moreno, situada en la calle Domingo Aramburú y Millán número 1351. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber por la presente publicación a toda persona que se encuentre con derecho se presente antes de los treinta días, contados desde el día 22 del corriente mes. — Montevideo, Agosto de 1921. — Ruperto C. Bonilla.

Ag.29-1093-v.sep.17.